



**Gerencia Seccional VIII - Cúcuta  
PGA 2021**

**Auditoría Regular a la Contraloría  
General del Departamento Norte de Santander, Vigencia 2020**

## **INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**CARLOS ARTURO URBINA ALBARRACIN**  
Gerente Seccional VIII – Cúcuta

<b>Luisa Cecilia Rodríguez Guerra</b>	Profesional Universitario 02
<b>Elizabeth Baquero Sanabria</b>	Profesional Universitario 02
<b>Laura Marcela Meneses Acevedo</b>	Profesional Especializado 03
<b>Henry Camacho Acosta</b>	Profesional Especializado 04

**Auditores**

Cúcuta, 30 de abril de 2021

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....</b>	<b>3</b>
<b>1.1</b>	<b>Dictamen a los estados contables .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2</b>	<b>Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander. ....</b>	<b>4</b>
<b>2</b>	<b>RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....</b>	<b>8</b>
<b>2.1</b>	<b>Gestión Contable y Tesorería .....</b>	<b>8</b>
<b>2.2</b>	<b>Gestión Presupuestal.....</b>	<b>22</b>
<b>2.3</b>	<b>Proceso de Contratación .....</b>	<b>36</b>
<b>2.4</b>	<b>Proceso de Participación Ciudadana.....</b>	<b>39</b>
<b>2.5</b>	<b>Proceso Auditor de la Contraloría.....</b>	<b>46</b>
<b>2.6</b>	<b>Procesos de Responsabilidad Fiscal.....</b>	<b>52</b>
<b>2.7</b>	<b>Procesos de Jurisdicción Coactiva.....</b>	<b>63</b>
<b>2.8</b>	<b>Proceso Administrativo Sancionatorio .....</b>	<b>67</b>
<b>2.9</b>	<b>Controversias Judiciales .....</b>	<b>71</b>
<b>2.10</b>	<b>Planeación Estratégica .....</b>	<b>72</b>
<b>2.11</b>	<b>Control Fiscal Interno.....</b>	<b>73</b>
<b>2.12</b>	<b>Atención de Denuncias de Control Fiscal .....</b>	<b>73</b>
<b>2.13</b>	<b>Evaluación al Plan de Mejoramiento .....</b>	<b>77</b>
<b>2.14</b>	<b>Inconsistencias en la Rendición de Cuenta .....</b>	<b>81</b>
<b>3</b>	<b>ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....</b>	<b>85</b>
<b>4</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>99</b>

## **1 DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA**

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VIII, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2021, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la Vigencia 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VIII. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida de la Vigencia 2020, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (estado de situación financiera y el estado de resultados a

31 de diciembre de 2020) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

## **1.1 Dictamen a los estados contables**

En nuestra opinión, los estados contables de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, presentan Razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2020 y los resultados del ejercicio económico de dicha vigencia, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

## **1.2 Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.**

### **1.2.1 Gestión Contable y Tesorería**

La gestión realizada por la Contraloría en el proceso contable durante la vigencia auditada fue **buena**, en razón a que dio cumplimiento a la aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio y con la integridad de las transacciones, en consecuencia, los saldos financieros presentados en sus estados financieros son razonables.

Igualmente, la gestión realizada por la Contraloría en el proceso de tesorería durante la vigencia auditada fue **buena**. De acuerdo a los procedimientos seleccionados en la matriz de riesgos y programa de auditoría los cuales fueron aplicados a la muestra seleccionada, se evidenció que los ingresos consignados por la Tesorería Departamental por concepto de cuotas de auditaje y transferencias, la Contraloría los registró a través de recibos de caja de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad, obteniendo un recaudo de \$5.234.799.873, equivalente al 100% de los ingresos proyectados en el Plan Anual de Caja – PAC y en el presupuesto adoptado por el Ente de Control.

Los pagos están registrados contablemente y presupuestalmente, éstos fueron ejecutados con base en el Plan Anual de Caja – PAC, documento aprobado para la vigencia 2020, mediante Resolución nro. 012 del 27 de enero de 2020.

Además, las cuentas bancarias fueron conciliadas, las obligaciones tributarias fueron presentadas y pagadas conforme a las fechas establecidas en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

### **1.2.2 Gestión Presupuestal**

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso presupuestal durante la vigencia evaluada fue **buena**. La información reportada en la cuenta es consistente con la enviada en medio físico. La aprobación y las modificaciones al presupuesto están basadas en actos administrativos firmados por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Presupuestal y decretos reglamentarios. Los CDP, registros presupuestales y obligaciones fueron expedidos de manera correcta y oportuna. El Plan de Capacitación fue ejecutado conforme lo establece el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010. Verificada la muestra seleccionada en el formato F-07, Ejecución presupuestal de gastos, se observó que el valor registrado en los rubros de los gastos de personal y gastos generales es consistente con los valores reportados en el módulo de tesorería, contabilidad y talento humano, concluyendo que existe conciliación de la información por parte de los funcionarios responsables del proceso administrativo y financiero.

### **1.2.3 Proceso de Contratación**

La Contraloría General del Departamento Norte de Santander, presentó **buena** gestión, en el proceso contractual durante la vigencia 2020. La contratación estuvo orientada al cumplimiento del Plan Estratégico, y a la función misional de la Entidad. Se observó que la contraloría cumplió con lo establecido por la normatividad vigente para la suscripción de los contratos en sus diferentes fases contractuales. Se evidenció que la contratación estaba contenida en el Plan Anual de Adquisiciones registrada en la página web y en la página web del SECOP.

### **1.2.4 Proceso de Participación Ciudadana**

Presentó **buena** gestión en ambos componentes. Referente al procedimiento para la atención de los requerimientos se encuentra actualizado, presenta oportunidad y gestión tanto en el trámite de competencia directa, como los trasladados a otra entidad; cumple con el término legal para la respuesta de fondo en las denuncias en control fiscal y acatan la normatividad competente.

Así mismo, fueron elaborados y publicados en la página web institucional, la carta del trato digno al ciudadano, los informes semestrales de legalidad de los requerimientos ciudadanos y el plan anual de lucha contra la corrupción y de atención ciudadana con sus respectivos seguimientos.

Respecto al componente de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana; apropió recursos para el financiamiento de las actividades

destinadas al fortalecimiento de los mecanismos de control social, gestionó alianzas estratégicas como medidas para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal, desarrollo y reportó la rendición de cuenta a la ciudadanía de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente, realizó actividades que permitieron la democratización de su gestión pública y el correspondiente control ciudadano.

### **1.2.5 Proceso Auditor de la Contraloría**

La Contraloría presentó **buena** gestión en las labores de auditoría a los entes sujetos de control, en la cual realizó 97 auditorías sobre igual número de sujetos de control, presentando una cobertura de auditaje del 100%. La Contraloría evaluó la ejecución del presupuesto, control interno, contabilidad y las etapas de la contratación administrativa registradas en SIA OBSERVA y en el SECOP, así como la gestión del componente medioambiental en las entidades sujetas de control durante la vigencia 2020. De igual manera la configuración de hallazgos se realizó teniendo en cuenta los elementos que lo conforman y también dándoles oportuno traslado a las instancias correspondientes.

### **1.2.6 Proceso de Responsabilidad Fiscal**

La gestión del proceso de responsabilidad fiscal en la vigencia 2020 de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander fue **buena**; no se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal ni la prescripción de la responsabilidad fiscal; El ente de control, en el 2020, decidió seis (6) procesos con responsabilidad fiscal (5%); nueve (9) fallos sin responsabilidad fiscal, que corresponden al 6% por \$145.675.691, 101 procesos se decidieron con auto por no mérito, equivalente al 71% del total de procesos sin reserva legal, en cuantía de \$4.188.016.351, no cumpliéndose el objeto de los procesos de responsabilidad fiscal, que es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público. De igual manera se presentó inactividad procesal en los procesos de responsabilidad fiscal, señalados en el presente informe.

### **1.2.7 Proceso de Jurisdicción Coactiva**

La gestión de este proceso fue **buena**, ya que, una vez recibido el título ejecutivo, se conmina al ejecutado a cancelar la obligación o a realizar acuerdo de pago (cobro persuasivo), sin embargo, se observó la falta de gestión en la efectividad de las medidas cautelares.

### **1.2.8 Proceso Administrativo Sancionatorio**

La gestión del proceso administrativo sancionatorios fiscales fue **buena** en los aspectos evaluados; es menester que el ente de control profiera el acto administrativo definitivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos, señalado en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 17 de la Resolución Interna No. 820 del 1 de octubre de 2013. .

### **1.2.9 Control Fiscal Interno**

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es FAVORABLE, con fundamento en el resultado de 98% obtenido con la aplicación de la matriz para su evaluación, ubicándolo en un nivel de riesgo Bajo.

#### **1.1.1 Plan de Mejoramiento**

De la evaluación de las siete (7) acciones propuestas en los planes de mejoramiento (auditoría regular vigencia 2019), se observó un cumplimiento del 85% de las acciones de mejora formuladas.

#### **1.1.2 Pronunciamiento sobre la cuenta rendida**

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander correspondiente a la Vigencia 2020 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VIII - Cúcuta, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de 88.86, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



---

**Carlos Arturo Urbina Albarracín**  
**Gerente Seccional VIII - Cúcuta**

## 2 RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1 GESTIÓN CONTABLE Y TESORERÍA

Para la revisión de la información contable se realizó análisis, al Estado de Situación Financiera, Estado de resultados y Catálogo de cuentas, de acuerdo al Nuevo Marco Normativo, se verificaron las notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2020, el informe de control interno contable y demás datos contenidos en la información contable.

El objetivo de esta línea, es dictaminar la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin, se revisaron los saldos presentados en el Estado de situación financiera y Estado de resultados al cierre de la vigencia 2020, así: en el activo el 100%, en el pasivo el 96%, en el patrimonio el 100%, en los ingresos el 100%, gastos el 34%, en las cuentas de orden deudoras y acreedoras el 100%, donde se tomó la siguiente muestra:

Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Financieros

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
<b>Activo</b>	<b>1.904.949.766</b>	<b>100%</b>
<b>Muestra en el Activo</b>	<b>1.908.533.692</b>	Se verificó que los hechos económicos realizados por la Entidad se registraron conforme al Régimen de Contabilidad Pública.
1110- Depósitos en instituciones financieras.	1.413.136.553	Se verificó la razonabilidad del saldo.
1384- Otras Cuentas por Cobrar	33.955.705	Se verificó la razonabilidad del saldo por concepto de incapacidades.
1514- Materiales y Suministros - Otros Materiales	85.746.234	Se verificó el registro contable de las adquisiciones, la entrada de los elementos a almacén y la asignación de los mismos a los funcionarios.
163504- Equipos de comunicación y computación	20.801.200	
1675- Equipo de Transporte, Tracción y Elevación.	354.894.000	Se efectuó el cruce de cifras presentadas en Contabilidad con las reportadas por el inventario del almacenista e investigue si existen diferencias. Se verificó la razonabilidad del registro.
1905- Bienes y servicios pagados por anticipado- seguros.	0	Se evaluaron los bienes de propiedad planta y equipo con el fin de verificar, faltantes, elementos que no estén en uso, destinación de recursos para custodia y/o almacenamiento.
		Se verificó el registro de la adquisición de los seguros, la amortización mensual y la razonabilidad del saldo.
<b>Pasivo</b>	<b>947.347.358</b>	<b>100%</b>
<b>Muestra en el Pasivo</b>	<b>907.858.728</b>	<b>96%</b>

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
<b>Cuentas por Pagar</b>	<b>37.788.330</b>	
Bienes y Servicios	58.417	Se verificó la razonabilidad del saldo.
240722- Recursos a favor de terceros- Estampillas	13.103.860	
Retefuente	12.584.798	
Otras Cuentas por Pagar	12.041.255	Se verificó la razonabilidad del saldo.
<b>Beneficios a los Empleados</b>	<b>870.070.398</b>	
251102- Cesantías	337.664.162	Se revisó el papel de trabajo de las prestaciones sociales por estos conceptos y verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas que componen el grupo.
251103- Intereses sobre cesantías	374.360	
251104- Vacaciones	190.288.280	
251105- Prima de vacaciones	135.372.216	
251106- Prima de servicios	99.526.898	
251107- Prima de navidad	5.160.860	
251109- Bonificaciones	84.780.812	
251110-Otras primas	16.839.721	
251111- Aportes a riesgos laborales	63.089	
<b>Patrimonio</b>	<b>957.602.408</b>	
<b>Muestra en el Patrimonio</b>	<b>957.602.408</b>	<b>100%</b>
310506- Capital Fiscal.	748.140.422	Se verificó la reclasificación y traslado de las cuentas patrimoniales y el cierre del Ejercicio contable.
3110- Utilidad o Excedente del Ejercicio.	209.461.986	Se verificó el registro del cierre del ejercicio contable.
<b>Ingresos</b>	<b>5.234.806.337</b>	<b>100%</b>
<b>Muestras en los Ingresos Fiscales y Transferencias</b>	<b>5.234.799.873</b>	<b>100%</b>
411062 Cuota de fiscalización y auditaje	1.491.113.612	
442803 Transferencias -Para gastos de funcionamiento	3.743.686.261	Se verificó la oportunidad en el registro del cobro y pago de las cuotas de auditaje y las transferencias consignadas por la Tesorería Departamental
<b>Total Gastos Ejecutados</b>	<b>4.214.254.619</b>	<b>100%</b>
<b>Muestra en los Gastos</b>	<b>1.436.626.835</b>	<b>34%</b>
5101- Nómina Mes de Diciembre.	228.236.014	Se verificó el registro de la nómina del mes de diciembre.
5103- Seguridad Social y Aportes Parafiscales.	92.110.600	Se verificó el registro del cálculo y pago de los aportes de seguridad social y parafiscal del mes de diciembre.
510702- Cesantías.	347.195.417	Se verificó que se cumpla el principio de causación y el papel de trabajo del pago para constatar los valores pagados.
510703- Intereses de Cesantías.	22.737.171	
5107- Prima de Navidad.	227.900.278	Se verificó el cálculo y registro de la prima de navidad.
510803- Capacitación, Bienestar social.	149.292.681	Se verificó el registro contable de las actividades desarrolladas.

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
511125- Seguros.	15.607.058	Se verificó el registro de la adquisición de los seguros, la amortización mensual y la razonabilidad del saldo.
511119- Viáticos y gastos de viaje.	41.322.042	Se verificó el registro de la causación y pago de los viáticos.
<b>Cuentas de Orden Deudoras</b>	<b>1.397.091.28 1</b>	<b>100%</b>
<b>Muestra Cuentas de Orden Deudoras</b>	<b>1.397.091.28 1</b>	<b>100%</b>
8120- Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.	1.397.091.28 1	Se verificó el valor registrado contablemente con el reportado en el Formato 23, Controversias Judiciales.
<b>Cuentas de Orden Acreedoras</b>	<b>4.365.750.04 1</b>	<b>100%</b>
<b>Muestra Cuentas de Orden Acreedoras</b>	<b>4.365.750.04 1</b>	<b>100%</b>
9120- Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.	1.483.437.10 8	Se verificó el valor registrado contablemente con el reportado en el Formato 23, Controversias Judiciales.
9306- Bienes Recibidos en Custodia- Pagarés, letras de cambio y otros.	2.882.312.93 3	Se verificó el valor de los depósitos judiciales registrado contablemente con el valor reportado en el inventario de títulos judiciales y la razonabilidad del saldo.
<b>Tesorería</b>		
<b>Total Muestra</b>	<b>5.294.547.15 9</b>	<b>100%</b>
110501- Caja Principal	5.234.806.33 7	Se verificó el valor cobrado, consignado y ejecutado por concepto de Cuotas de Auditaje y Transferencias.
110502- Caja menor	25.785.117	Se verificó la ejecución de los recursos.
Incapacidades	33.955.705	Se verificó si se presentaron incapacidades. Revisar el recobro del 100% de las mismas de manera oportuna.
Retefuente	12.584.798	Se verificó el valor registrado y pagado con oportunidad en las obligaciones tributarias en los meses de noviembre y diciembre.

Fuente: Formato F-01, Catálogo de Cuentas, Cuenta 2020- SIREL

El proceso de Talento Humano se revisó transversalmente con el proceso contable la liquidación de la nómina de diciembre de 2020, para verificar selectivamente el cálculo de los salarios, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales. Respecto de los viáticos se seleccionó una muestra para evaluar la correcta liquidación de acuerdo con las tarifas establecidas por la Entidad en concordancia con el Decreto Nacional. Se verificó la gestión de recobro de incapacidades y licencias ocurridas dentro de la vigencia.

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el Plan de Trabajo fue el 100% y se generaron tres observaciones administrativas, dos en el proceso contable y una

en el proceso de tesorería.

### 2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la Contraloría Departamental de Norte de Santander, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01- Catálogo de Cuentas, Vigencia 2020, de acuerdo al nuevo marco normativo, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2019 - 2020

Cifras en pesos

Cód.	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2019	% Partic.	Saldo Final 2020	% Partic.	Variación Absoluta	Variación %
<b>1</b>	<b>Activo</b>	<b>1.790.652.869</b>	<b>100</b>	<b>1.904.949.764</b>	<b>100</b>	<b>114.296.895</b>	<b>6</b>
11	Disponible	1.218.498.418	68	1.413.136.553	74	194.638.134	16
13	Cuentas por Cobrar	31.871.823	2	34.108.501	2	2.236.678	7
15	Inventarios	66.758.333	4	85.746.234	5	18.987.901	28
16	Propiedad, Planta y Equipo	413.866.986	23	312.301.168	16	101.565.818	-25
19	Otros Activos	59.657.309	3	59.657.309	3	0	0
<b>2</b>	<b>Pasivos</b>	<b>1.167.025.041</b>	<b>65</b>	<b>947.347.358</b>	<b>50</b>	<b>219.677.683</b>	<b>-19</b>
24	Cuentas por Pagar	220.839.069	12	37.788.400	2	183.050.669	-83
25	Beneficios a los Empleados	851.725.378	48	885.117.458	46	33.392.080	4
29	Otros Pasivos	94.460.594	5	24.441.500	1	-70.019.094	-74
<b>3</b>	<b>Patrimonio</b>	<b>623.627.828</b>	<b>35</b>	<b>957.602.406</b>	<b>50</b>	<b>333.974.579</b>	<b>54</b>
31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	623.627.828	35	957.602.406	50	333.974.579	54
3105	Capital Fiscal	811.591.536	45	811.591.536	43	0	0
3110	Resultado del Ejercicio	143.951.264	8	299.461.986	16	155.510.722	108

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2020

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados.

### 2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

De acuerdo con la información financiera suministrada por la Contraloría en la fase de ejecución de la auditoría, se observó que:

- La Contraloría cuenta con el software financiero TNS que integra los módulos de contabilidad, tesorería, presupuesto, inventarios y activos fijos permitiendo que exista flujo de información entre los procesos que registran hechos, transacciones y operaciones de la Entidad.
- Para la revisión de la información contable se realizó análisis al Estado de situación financiera, Estado de resultados y Catálogo de cuentas, de acuerdo al Nuevo Marco Normativo, se verificaron las notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2020, el informe de control interno contable y demás datos contenidos en la información contable.
- La estructura de las cuentas y transacciones se encontraron conforme a los principios de contabilidad pública. Para el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento y registro de los hechos contables, la Contraloría aplicó las instrucciones impartidas en la Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones del Nuevo Marco Normativo, emitidas por la Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno vigente para el año 2020.
- La cuenta 1110- "Depósitos en Instituciones Financieras" presentó un saldo razonable por valor de \$1.413.136.552. Las cuentas bancarias fueron conciliadas durante la vigencia.
- La cuenta 138490- "Otras cuentas por cobrar" presentó un saldo razonable por valor de \$33.955.705, que corresponde al valor adeudado por las Empresas Promotoras de Salud-EPS, por concepto licencia de maternidad e incapacidades médicas otorgadas a los funcionarios que laboran en la Entidad.
- La Propiedad, planta y equipo está registrada de acuerdo a la normatividad para el reconocimiento, medición y revelación de hechos relacionados con las cuentas que conforman este grupo, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones impartidas por la Contaduría General de la Nación.
- Los bienes y recursos están amparados a través de la adquisición de pólizas con las Compañías de seguros "Equidad" y "Aseguradora Solidaria de Colombia".
- Los pasivos fueron registrados de acuerdo a los procedimientos establecidos para el manejo y registro de esta clase de cuentas, según el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- El Excedente del ejercicio de la vigencia 2020, fue registrado en la cuenta 3110 y el de la vigencia anterior fue reclasificado a la cuenta 3109- Resultado de ejercicios anteriores.
- Los ingresos fueron registrados de manera mensual y ascendieron a \$5.234.799.872, valor consistente con el reportado en el "Estado de Resultado Integral Individual" y en las "Notas a la Información Contable Administrativa y Financiera". Por concepto de transferencias la Gobernación consignó la suma

de \$3.743.686.261 y las Entidades Descentralizadas por cuotas de auditaje \$1.491.113.612. Los ingresos fueron registrados de manera mensual a través de recibos de caja expedidos por el módulo de tesorería.

- Los gastos ejecutados en la vigencia 2020, seleccionados en la muestra como son: nómina de diciembre, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales, incapacidades, capacitación y viáticos y gastos de viaje, entre otros, fueron revisados de manera transversal con el proceso Presupuestal y Talento Humano, sin encontrar inconsistencias en el registro de la información.
- Verificada la muestra se observó que los saldos contables presentados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, corresponden al registro de los hechos económicos realizados durante la vigencia, los cuales presentan adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación, conforme al Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.
- En cumplimiento al procedimiento establecido en la Resolución nro. 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, el funcionario responsable de la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable para la vigencia 2020. En la evaluación diligenció la matriz con los 32 criterios y presentó las respuestas a las preguntas establecidas sobre la gestión desarrollada por la Entidad, obteniendo una calificación de 48,7 y ubicándolo en el rango de Eficiente.
- Evaluado el proceso contable y el sistema de control interno contable se concluye que el puntaje obtenido es coherente con el resultado en la aplicación de los procedimientos efectuados a este proceso, al observar que la Entidad adoptó las políticas contables, actualizó el catálogo de cuentas y aplicó los procedimientos de acuerdo al Nuevo Marco Normativo para las Entidades del Gobierno el cual fue incluido en el Régimen de Contabilidad Pública y la dinámica contable del Plan General de Contabilidad Pública - PGCP, por lo anterior, se concluye que el sistema de control interno contable para la vigencia evaluada es confiable. Sin embargo, se detectaron debilidades las cuales es necesario reforzar los controles respecto a la aplicación del principio Devengo y en la presentación de las notas a los estados financieros.
- De acuerdo con la información financiera suministrada por la Contraloría en la fase de ejecución de la auditoría se verificó, analizó y cotejó el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro, preparación y revelación de la información contable observando que la Entidad se ajusta a las normas técnicas de contabilidad relativas al reconocimiento de los hechos económicos y la valuación mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, sin embargo, se presentó inaplicabilidad al principio Devengo al observar que la Entidad no registró y amortizó el valor de la adquisición de las pólizas de seguros en la cuenta 190501, igualmente, sucedió con los pagos efectuados a los funcionarios por concepto de Avances

para viáticos y gastos de viaje los cuales no fueron causados en la cuenta 190603, por lo cual se generaron las siguientes observaciones:

*2.1.2.1. Hallazgo Administrativo, por Incumplimiento al principio “Devengo” por falta de amortización en la adquisición de las pólizas de seguros.*

Revisado el grupo “Otros Activos” se observó que la Entidad no causó la suma de \$15.607.058, en la cuenta 1905-Bienes y Servicios pagados por anticipado-subcuenta “Seguros” el valor fue registrado directamente al gasto, sin realizar el registro contable en el activo y la respectiva amortización mensual de los gastos pagados por anticipado.

Inobservando el principio de Devengo establecido en el numeral 5° del Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno y la dinámica contable de la cuenta 1905 “Bienes y Servicios pagados por anticipado” del Plan General de Contabilidad Pública y la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información.

Lo anterior es ocasionado por la falta de consulta y seguimiento del procedimiento de acuerdo a la dinámica contable en el momento del registro, generando subestimación en las cuentas Seguros y Resultado del ejercicio.

*2.1.2.2. Hallazgo Administrativo, por inobservancia del principio “Devengo” en el pago de Avances para Viáticos y Gastos de Viaje.*

La Entidad no registró en la cuenta 1906- Avances para viáticos y gastos de viaje, la suma de \$44.550.442, que corresponde a los pagos efectuados a los funcionarios por concepto de comisiones, este valor fue registrado directamente en la cuenta 511119- “Viáticos y Gastos de viaje” en el grupo Gastos Generales, lo cual indica, que la Entidad no causó el valor total girado por dicho concepto.

Situación que contraviene el principio de Devengo establecido en el numeral 5° del Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno y la dinámica contable de la cuenta 190603 “Avances para viáticos y gastos de viaje” del Plan General de Contabilidad Pública y la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. Lo

anterior pudo presentarse por inobservancia de la norma generando una subestimación en la cuenta mencionada.

- Las notas a la información contable administrativa y financiera de la Contraloría General del Departamento Norte Santander, fueron presentadas, sin embargo, carecen de información, por lo cual se generó lo siguiente:

*2.1.2.3. Hallazgo Administrativo, por no presentar las notas a los estados financieros conforme lo establecen las disposiciones del nuevo marco normativo.*

Analizada la información consignada en las notas a la información contable administrativa y financiera de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, se evidenció que éstas carecen de información adicional en términos cualitativos y/o cuantitativos, para explicar los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, la razonabilidad de los saldos y/o las variaciones de las cuentas, los datos relevantes para un mejor conocimiento, entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la Entidad, al observar que falta revelación sobre las cuentas del grupo Propiedad planta y equipo (bienes en comodato), Otras cuentas por pagar y Otros pasivos. Además, no se presentó información de las cuentas de orden deudoras ni de las cuenta de orden acreedoras.

Inobservando lo establecido en el numeral 2.2.3.2- Presentación de notas a los estados financieros, Verificación y Conciliación de Información del anexo de la Resolución No.193 del 5 de mayo de 2016, “Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable” y numeral 6.4.1 Selección de la información del Marco Conceptual Versión 2015.01. Lo anterior denota la posible falta de capacitación e inobservancia en las normas, generando incertidumbre e incomprensión en las cifras presentadas.

**2.1.3. Manejo de Tesorería**

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el Plan de Trabajo fue el 100%.

De acuerdo a los procedimientos seleccionados en la matriz de riesgos y programa de auditoría los cuales fueron aplicados a la muestra auditada, se observó que la Contraloría mediante recibos de caja expedidos en el módulo de tesorería registró las consignaciones efectuadas por la Tesorería Departamental, por concepto de cuotas de auditaje la suma de \$1.491.113.612 y por transferencias \$3.743.686.260, obteniendo un recaudo del 100%. Los pagos fueron registrados contablemente y presupuestalmente, su ejecución se efectuó

con base en el Plan Anual de Caja – PAC, documento aprobado para la vigencia 2020, mediante Resolución nro. 012 del 27 de enero de 2020.

Además, durante la vigencia las cuentas bancarias fueron conciliadas, los giros efectuados se realizaron a través de los comprobantes de Egresos y los pagos por transferencia electrónica. En los comprobantes de egreso anexan los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, los Registros Presupuestales y las Obligaciones de Pago y los documentos que soportan el gasto. Las obligaciones tributarias fueron presentadas y pagadas conforme a las fechas establecidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

### Plan Anual de Caja Mensualizado- PAC.

El Programa Anual de Caja – PAC, hace parte del módulo presupuestal, fue aprobado con la Resolución nro.012 del 27 de enero de 2020. Para la proyección de los ingresos y los gastos en los meses de enero a diciembre de 2020, la Contraloría tuvo en cuenta el valor del presupuesto adoptado a través de la Resolución nro.005 del 13 de enero de 2020, por una cuantía de \$5.092.339.602. Además, tuvo en consideración el Plan de Adquisiciones, documento validado a través de la Resolución nro. 013 del 28 de enero de 2020.

Para la programación y ejecución del PAC, el director financiero carga la programación de los ingresos establecidos de acuerdo a las cuotas de pago por concepto de Transferencias del Departamento y las Cuotas de fiscalización de todos los sujetos de control fiscal. Igualmente, los gastos son proyectados de acuerdo a las necesidades de la Entidad. Las modificaciones se efectúan mediante actos administrativos.

### Cobro de incapacidades

El procedimiento del trámite para el cobro y recaudo de las incapacidades presentadas por los funcionarios fue revisado de forma transversal con el proceso de talento humano.

Conciliada la información reportada por los funcionarios responsables de los procesos de talento humano y del proceso financiero se evidenció que al cierre de la vigencia fiscal 2020, existen recobros de incapacidades por recaudar que suman \$33.955.705, las cuales se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla nro.3. Informe Talento Humano- Incapacidades por recaudar a Diciembre 31/2020

Cifras en pesos

Item	Funcionario	EPS	Diagnóstico	N° /Incapacidad	Fecha		N° días	Liquidado		Fecha radicación	Saldo por Cobrar
					Inicio	Terminación		Días	Valor		
1	Germán	Coome	Enfermedad	11881930	06/11/	05/12/1	30	3	3.654.743	06/12/1	3.654.74

Item	Funcionario	EPS	Diagnóstico	N° /Incapacidad	Fecha		N° días	Liquidado		Fecha radicación	Saldo por Cobrar
					Inicio	Terminación		Días	Valor		
	Arias Jurado	va EPS	d General		18	8		0		8	3
2	Germán Arias Jurado	Coomeva EPS	Enfermedad General	11883785	06/12/18	04/01/19	30	30	3.654.743	06/12/18	3.654.743
3	Doris Celina Mendoza Espinosa	Coomeva EPS	Enfermedad General	12152785	18/03/19	20/03/19	3	1	81.144	23/04/19	81.144
4	Germán Arias Jurado	Coomeva EPS	Enfermedad General	12724182	21/10/19	19/11/19	30	28	3.698.846	12/06/20	3.698.846
5	Andrea Del Pilar Ovallos	Coomeva EPS	Licencia por maternidad	344637	22/07/20	24/11/20	126	126	15.812.425	28/07/20	15.812.425
6	Doris Celina Mendoza E.	Coomeva EPS	Enfermedad General	355051	26/10/20	05/11/20	11	9	428.543	11/03/21	428.543
<b>Total Coomeva EPS</b>									<b>27.330.445</b>		<b>27.330.445</b>
1	Flor De María Rolon	Salud Vida E.P.S.	Enfermedad General	215282	03/09/19	12/09/19	10	8	547.182	12/09/19	547.182
<b>Total Salud Vida EPS</b>									<b>547.182</b>		<b>547.182</b>
1	Juan Carlos Méndez D.	Nueva EPS	Enfermedad General	5537582	18/09/19	17/10/19	30	28	1.135.558	25/09/19	1.135.558
2	Juan Carlos Méndez D.	Nueva EPS	Enfermedad General	5607753	23/10/19	21/11/19	30	28	1.135.558	30/10/19	1.135.558
3	Juan Carlos Méndez D.	Nueva EPS	Enfermedad General	5793417	13/01/20	11/02/20	30	28	1.234.884	17/01/20	1.234.884
4	Juan Carlos Méndez D.	Nueva EPS	Enfermedad General	5957757	10/03/20	08/04/20	30	28	1.193.698	13/03/20	1.193.698
5	Juan Carlos Méndez D.	Nueva EPS	Enfermedad General	6496023	05/11/20	04/12/20	30	28	1.193.698	10/11/20	1.193.698
6	Eduardo A. Rodríguez	Nueva EPS	Enfermedad General	6386589	13/11/20	15/11/20	3	1	184.682	18/11/20	184.682
<b>Total Nueva EPS</b>									<b>6.078.078</b>		<b>6.078.078</b>
13	<b>Total cuentas por cobrar por Incapacidades</b>								<b>33.955.705</b>		<b>33.955.705</b>
	<b>Total cuentas por cobrar incapacidades según Balance</b>								<b>33.955.705</b>		<b>33.955.705</b>

Fuente: Reporte Talento Humano Vs Saldo Balance de prueba- Sia Observa-Proceso Auditor.

### Recaudo por concepto de incapacidades.

De acuerdo al procedimiento en el manual del proceso de talento humano, la Contraloría cuenta con las actividades correspondientes para el trámite de reconocimiento, liquidación, cobro y pago de incapacidades médicas, licencias de maternidad y paternidad de los funcionarios de la Entidad, para garantizar el

cumplimiento del pago de las prestaciones económicas que haya lugar por parte de las Entidades Promotoras de Salud-EPS. Las actividades para el trámite de ésta asignadas al Director administrativo y Financiero.

La Entidad registró el valor de las incapacidades y las licencias maternas presentadas por los funcionarios durante la vigencia, éstas fueron tramitadas ante las respectivas EPS para el cobro y recaudo de la misma.

**Tabla nro.4. Valor recaudado por Incapacidades en la vigencia 2020**

Cifras en pesos

Fecha de incapacidad	Nombre del Funcionario	No. Incapacidad	EPS	Comp./Ingreso	Nº Rbo	Valor
10/12/19	Nubia Peñaranda Abril	56156746	E.P.S. Sanitas	29/02/20	15	551.062
22/01/20	Juan Carlos Arenas	56211715	E.P.S. Sanitas	30/07/20	69	163.068
22/08/18	Germán Arias Jurado	11680772	Coomeva EPS	03/09/20	79	3.411.093
27/09/18	Germán Arias Jurado	11788067	Coomeva EPS	03/09/20		3.654.743
31/07/19	Luz Marina Murcia R.	5395849	Nueva EPS S.A.	30/01/20	3	98.169
30/11/16	Ladys Ramos Novoa		Administradora Recursos del SGS.	08/09/20	82	1.367.010
<b>Total</b>						<b>9.245.145</b>

Fuente: Papel de trabajo Incapacidades Vs comprobante de ingresos, vigencia 2020

Efectuado el seguimiento a la gestión del cobro de los valores adeudados por concepto de incapacidad adeudados por cada una de las EPS, se observó que las Empresas Promotoras de Salud, pagaron la suma de \$9.245.145, los recursos fueron consignados en la cuenta de ahorros nro. 26074940-3, suscrita con el Banco Bogotá a nombre de la Contraloría Departamental de Norte de Santander.

En el desarrollo de la fase de ejecución de la auditoría, la Contraloría mediante la Resolución nro.037 expedida el 17 de marzo del 2021, autorizó el reintegro de los recursos a la Tesorería Departamental de Norte de Santander, valor girado a través del comprobante de egreso nro.00-234 del 24 de marzo de 2021. El pago se efectuó por transferencia electrónica de la cuenta corriente nro. 586-0 del Banco Bogotá, a la cuenta corriente nro. 260117189 del Banco Bogotá a nombre de la Tesorería Departamental de Norte de Santander.

### **Pago de las Obligaciones Tributarias**

**Retención en la Fuente.** Revisado el libro auxiliar de la cuenta Retención en la Fuente se observó que la Entidad durante la vigencia, registró, liquidó y pagó el impuesto, los pagos de las obligaciones tributarias fueron ejecutados de manera oportuna, es decir en el tiempo establecido por la Dirección de Impuestos y

Aduanas Nacionales, sin generar multas o sanciones. El valor causado es consistente con el valor registrado en las declaraciones presentadas y pagadas.

Revisadas las declaraciones del impuesto de la retención de la fuente de los meses de noviembre y diciembre éstas fueron liquidadas, presentadas y pagadas el 03 de diciembre de 2020 y el 26 de enero de 2021, respectivamente, la Entidad mediante los comprobantes de egreso nro. 00-1208 y 00-0061, efectuó el pago a través del Banco Bogotá por transferencia electrónica.

**Valores descontados y pagados por concepto de estampillas.** En el Formato F-1, Catálogo de cuentas se observó que la Contraloría recaudó por concepto de estampillas en el mes de diciembre de 2020, la suma de \$13.103.860, valor registrado como cuenta por pagar al cierre de la vigencia.

Efectuado el seguimiento al pago realizado por tesorería se observó que la Entidad giró los recursos el 26 de febrero del 2021 y el pago lo ejecutó por transferencia electrónica desde la cuenta corriente nro.5860 del Banco Bogotá a la cuenta de ahorros del Banco Bogotá, a nombre de la Tesorería Departamental en la misma fecha.

### Situación de Tesorería al 31 de diciembre de 2020

La situación de tesorería permite observar los requerimientos inmediatos de recursos con base en las exigibilidades que deben ser cubiertas en la vigencia que inicia.

La Contraloría al finalizar la vigencia 2020, estableció que en Tesorería existen recursos depositados en las entidades financieras que suman \$1.413.136.552, valor coherente con el registrado en las cuentas bancarias del formato F-3 y en el formato F-1, Catálogo de Cuentas.

Tabla nro. 5. Cierre de Tesorería a diciembre 31/2020

Cifras en pesos

Concepto	Valor
Caja	0
<b>Cuentas Corrientes</b>	<b>115.197.354</b>
Banco Bogotá nro. 26011-5860	53.432.177
Banco Agrario nro. 510100-53455	61.765.177
<b>Cuentas de Ahorro</b>	<b>1.297.939.199</b>
Banco Bogotá nro. 26074940-3	1.297.789.424
IFINORTE nro. 104000-8590	149.775
<b>Total Disponible</b>	<b>1.413.136.553</b>
Recursos No Ejecutados - Presupuesto 2020	364.627.770
Reservas Presupuestales, vigencia 2020	15.179.047
Cuentas por Pagar, vigencia 2020	885.961.535
Estampillas mes diciembre 2020	13.103.860

Concepto	Valor
Retefuente mes diciembre 2020	12.584.798
<b>Total Exigible, Vigencia 2020</b>	<b>1.291.457.010</b>
<b>Recursos por Reintegrar a Diciembre 31/2020</b>	<b>121.679.543</b>
Recursos por Incapacidades	9.245.145
Fallos a terceros vigencia 2020	24.441.500
Fondo de Bienestar	2.010.520
Aportes a Escuelas Industriales Institutos Técnicos y ESAP	181.290
Aportes al ICBF y SENA	604.300
<b>Recursos Reintegrados en el transcurso de la Auditoría</b>	<b>36.482.755</b>
<b>Recursos Reintegrados a Marzo 24/2021</b>	<b>85.196.788</b>

Fuente: Papel de Trabajo, formatos: F-1, F-3, F-7 y Comprobantes de Egreso.

Efectuado el seguimiento a la situación de tesorería del cierre de la vigencia 2020, se observó que a la fecha del cierre de la ejecución de la auditoría, existen recursos de vigencias anteriores que suman \$85.196.787, los cuales están depositados en las entidades financieras y la Entidad debe realizar la gestión necesaria para establecer a qué corresponden y efectuar la respectiva devolución, por lo cual se generó lo siguiente:

*2.1.3.1. Hallazgo Administrativo, por no establecer términos para el reintegro de los recursos no ejecutados presupuestalmente y los obtenidos por las sanciones e ingresos de terceros.*

Al efectuar seguimiento a los recursos sin ejecutar presupuestalmente al cierre de la vigencia y los obtenidos por incapacidades, sanciones y otros, se observó que establecida la situación de tesorería al 31 de diciembre del 2020, existen recursos en las entidades financieras que sumaron \$121.679.542. En el desarrollo de la fase de ejecución de la auditoría, la Entidad giró la suma de \$36.482.755, por concepto de incapacidades, fondo de bienestar social, fallos a terceros, entre otros, quedando un saldo de \$85.196.787, valor que debe ser analizado por la Contraloría para establecer si este monto debe ser reintegrado en su totalidad a la Tesorería Departamental. Esta situación incumple el párrafo primero del artículo 30- Unidad de Caja, establecido en la Ordenanza 003 del 18 de mayo de 2018, mediante la cual se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Norte de Santander y sus entidades descentralizadas y la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información.

Lo anterior pudo obedecer a la falta de un procedimiento que establezca fechas y términos para el reintegro de los recursos no ejecutados presupuestalmente y por otros conceptos. Además, no garantiza el principio presupuestal “Unidad de Caja”, para atender el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto

de la Contraloría y puede generar riesgo en el manejo del disponible al dejar saldos bancarios inactivos.

### Recursos Reintegrados en la ejecución del proceso auditor.

Analizado el valor de los recursos depositados en las cuentas bancarias y el valor registrado en la cuenta 249013 “Otras Cuentas por pagar”, se evidenció que existen recursos por reintegrar que suman \$12.041.255, de los cuales corresponde a incapacidades la suma de \$9.245.145, aportes parafiscales \$785.590 y fondo bienestar social \$2.010.520. Además, se observó que al cierre de la vigencia 2020, la cuenta Depósitos recibidos en garantía- subcuenta Otros depósitos, registró la suma de \$24.441.500, que corresponde a recursos de procesos de indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal.

En el desarrollo de la auditoría se observó que la Contraloría mediante la Resolución nro.037 del 17 de marzo de 2021, autorizó el reintegro de recursos, así:

- En su artículo primero girar a la Secretaría de Hacienda la suma de \$9.245.145, por concepto de incapacidades, valor pagado a través del comprobante de egreso nro.234 del 24 de marzo del 2021.
- En el artículo segundo, ordena consignar al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander, los recursos producto de las multas impuestas en los procesos administrativos sancionatorios y los rendimientos financieros que sumaron \$6.625.253, valor consignado por transferencia electrónica el 24 de marzo del 2021, mediante el comprobante de egreso nro.235. De este monto, la suma de \$2.010.520, está registrado en la cuenta 249090- Otras cuentas por pagar, en el formato F-1, Catálogo de cuentas y la suma de \$4.064.845, corresponde a los rendimientos financieros y multas recaudadas en el primer trimestre de la vigencia 2021.
- En el artículo tercero autoriza devolver a las entidades los dineros recuperados producto de los fallos con responsabilidad fiscal, tal como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla nro.6. Otros Recursos Reintegrados**

Cifras en pesos

Valores Reintegrados según Resol. 037-17/03/2021.						
Entidad	Concepto	Com p. Egreso	Fecha	Entidad Fciera	Cuenta Corriente	Valor
Tesorería Departamental	Incapacidades	234	24/03/21	B. Btá	586-0	9.245.145
<b>Total Consignado a Tesorería Departamental</b>						<b>9.245.145</b>
Fondo de Bienestar	Vr registrado-cuenta 249090 F-1	235	24/03/	Bco.	586-0	2.010.520

Valores Reintegrados según Resol. 037-17/03/2021.						
Entidad	Concepto	Com p. Egreso	Fecha	Entidad Fciera	Cuenta Corriente	Valor
Social CDNS			21	Bogotá		
<b>Valor registrado contablemente en la cuenta 249090- F-1.</b>						<b>2.010.520</b>
F.B.S.	Rendimientos Enero 2021	235	24/03/21	B. Btá	586-0	450.466
F.B.S.	Proceso sancionatorio Enero 2021	235	24/03/21	B. Btá	586-0	186.627
F.B.S.	Rendimientos Febrero 2021	235	24/03/21	B. Btá	586-0	99.422
F.B.S.	Proceso sancionatorio Febrero 2021	235	24/03/21	B. Btá	586-0	3.691.591
F.B.S.	Proceso sancionatorio Marzo 2021	235	24/03/21	B. Btá	586-0	186.627
F.B.S.	Rendimientos Marzo 2021	235	24/03/21	B. Btá	586-0	549.888
<b>Valor Recaudado en el primer trimestre de 2021</b>						<b>4.614.733</b>
<b>Total Consignado al Fondo de Bienestar Social</b>						<b>6.625.253</b>
Municipio de la Playa	PRF-013-20	236	24/03/21	B. Btá	586-0	525.000
Alcaldía Los Patios	IP-055-20 y 037-20	239	24/03/21	B. Btá	586-0	309.000
Municipio Durania	PRF021-	238	24/03/21	B. Btá	586-0	500.000
La Previsora	PRF-082-2015	229	24/03/21	B. Btá	586-0	22.500.000
IMDER- Mpio Ocaña	PRF-047-2017	237	24/03/21	B. Btá	586-0	455.000
Municipio Ocaña	PRF-010-2019	240	24/03/21	B. Btá	586-0	152.500
<b>Total Consignado a Entidades según registro cuenta 2903- F-1</b>						<b>24.441.500</b>
Consignación del 21/01/2021- Alcaldía Los Patios	IP-055-20	239	24/03/21	B. Btá	586-0	127.000
<b>Total consignado que corresponde a vigencia 2021</b>						<b>127.000</b>
<b>Valor Total Reintegrado de la vigencia 2020</b>						<b>35.697.165</b>
<b>Valor Total Reintegrado de la vigencia 2021</b>						<b>4.741.733</b>
<b>Valor Total Reintegrado</b>						<b>40.438.898</b>

Fuente: F-1, Catálogo de cuentas, Resolución 037/2021, Comprobantes de Egreso. SIA Observa- PA-2021

## 2.2 Gestión Presupuestal

La auditoría se enfocó a evaluar las etapas del proceso presupuestal como son planeación y ejecución de los ingresos, gastos y el PAC. El valor del aforado en los ingresos y el apropiado en los gastos de funcionamiento fue \$5.234.799.873, obteniendo un recaudo del 100% del valor aforado y en los gastos de funcionamiento, los compromisos sumaron \$4.870.172.103, es decir, obtuvo una ejecución del 93%.

La muestra seleccionada fue el 100% para los ingresos y en la ejecución de

gastos la suma de \$3.689.756.234, que equivale al 75% de los compromisos adquiridos por la Entidad, compuesto así: gastos de personal 20%, gastos generales el 4%, movimientos presupuestales el 12%, saldo sin comprometer 8% y reservas presupuestales y cuentas por pagar el 31%.

El objetivo de esta línea es verificar que los procedimientos efectuados por la Contraloría para la planeación y ejecución del presupuesto de ingresos y de los gastos de la vigencia 2020, estén conforme lo establece el Decreto 111 de 1996, se constató la consistencia de la información reportada en la cuenta con la registrada en el módulo presupuestal y con los documentos respectivos que soportan las operaciones, observando que la Entidad aplicó los principios presupuestales.

En la siguiente tabla se relacionan los rubros presupuestales seleccionados en la muestra.

**Tabla nro. 7. Muestra evaluación Gestión Presupuestal**

Cifras en pesos

Nombre del Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
<b>Total Presupuesto</b>	<b>5.234.799.873</b>	<b>4.870.172.103</b>	<b>93%</b>	<b>Lineamientos del Proceso Auditor</b>
<b>Total Muestra en la Ejecución de Ingresos</b>	<b>5.234.799.873</b>	<b>5.234.799.873</b>	<b>100%</b>	<b>Efectuar seguimiento a los valores registrados presupuestalmente</b>
Cuotas de Auditaje	1.491.113.612	1.491.113.612	100%	
Transferencias	3.743.686.261	3.743.686.261	100%	
<b>Total Muestra en la Ejecución de Gastos</b>	<b>3.689.756.234</b>	<b>3.689.756.234</b>	<b>75%</b>	
Nómina del mes de diciembre	228.236.014	228.236.014	5%	Se verificó el cálculo y el registro del valor de la nómina, seguridad social y aportes parafiscales conforme a las normas que regulan la materia.
Aportes de Seguridad Social y Parafiscales en el mes de diciembre.	92.110.600	92.110.600	2%	Se verificó el gasto ejecutado por este rubro.
Supernumerarios	47.261.685	47.261.685	1%	Se verificó el acto administrativo que ordena el pago de las cesantías y los papeles de trabajo del cálculo y pago de las Cesantías.
Cesantías	369.932.588	369.932.588	8%	Se verificó el acto administrativo del pago de la prima de navidad.
Prima de Navidad	227.900.278	227.900.278	4%	Se verificó la liquidación, pago, legalización y justificación de los viáticos y cruzar con contabilidad en el valor ejecutado por capacitación.
Viáticos y Gastos de Viaje.	41.322.042	41.322.042	1%	Se verificó el 100% del valor ejecutado por el rubro de Capacitación de acuerdo al Artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.
Capacitación	149.292.681	149.292.681	3%	

Nombre del Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Compra de Equipos	20.801.200	20.801.200	0%	Se revisó que el plan de adquisiciones esté sincronizado con los gastos de funcionamiento institucional y los objetivos misionales. Se verificó el movimiento presupuestal para las adquisiciones.
Seguros	15.607.058	15.607.058	0%	Se cruzó el valor registrado en contabilidad con el presupuestal.
Otras Adquisiciones de servicios	28.000.000	28.000.000	0%	Se verificó a qué corresponde el pago y los documentos soportes.
Movimientos y Contracréditos	585.280.080	585.280.080	12%	Se verificó el trámite de las modificaciones presupuestales y realizar el cruce con lo ejecutado.
Saldo sin comprometer	364.627.770	364.627.770	7%	Se verificó el Acto administrativo que autorizó el reintegro y la consignación de los recursos a la Tesorería Departamental.
Reservas	15.179.047	15.179.047	0%	Se verificó que las reservas constituidas estén soportadas con los compromisos legalmente constituidos que cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y será pagado con cargo a ésta.
Cuentas por Pagar, Vigencia 2020	885.961.536	885.961.536	18%	Se verificó que las cuentas por pagar constituidas estén soportadas con los compromisos legalmente constituidos que cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y será pagado con cargo a ésta.
Cuentas por Pagar, Vigencia 2019	618.243.655	618.243.655	13%	Se verificó que las cuentas por pagar constituidas estén soportadas con los compromisos legalmente constituidos que cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y será pagado con cargo a ésta.

Fuente: Formato F-07, Ejecución de Gastos, Vigencia 2020-.SIREL.

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el plan de trabajo fue del 100%.

### 2.2.1 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes.

La planeación y la ejecución de los ingresos y los gastos se realizaron conforme a

la normatividad vigente. El presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo lo establecido en el Estatuto de Presupuesto del Departamento y el Decreto 111 de 1996.

Revisados los procedimientos presupuestales y los documentos que soportan la información se concluye que la Entidad cumplió con los requisitos legales de aprobación, liquidación y desagregación por las instancias pertinentes, igualmente la clasificación, nombre de los rubros y valores en el Decreto de liquidación no presentan diferencias con los desagregados en el presupuesto adoptado por la Contraloría. Además, las modificaciones, ejecución y el cierre del presupuesto fueron registrados en el módulo presupuestal de manera oportuna y correcta, están basados en actos administrativos firmados por la autoridad competente de acuerdo a los principios y lineamientos del sistema presupuestal establecidos por el Ministerio de Hacienda.

El comportamiento de los compromisos presupuestales adquiridos en la vigencia 2019 y 2020, presentó una leve disminución en los gastos de funcionamiento de \$7.865.104, con respecto a la vigencia anterior. Analizadas las variaciones en los grupos presupuestales se observó un leve incremento del 4% en los gastos de personal y los rubros de gastos generales y transferencias disminuyeron el 22% y el 5%, respectivamente.

Los rubros de gastos ejecutados presupuestalmente para el funcionamiento institucional seleccionados en la muestra, están articulados con el plan de adquisiciones y los objetivos misionales. Además, cuentan con la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para los compromisos adquiridos y la Orden de pago mediante la cual se autoriza el giro de los recursos.

De acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2.3.5- Cierre Presupuestal y traslado de recursos al Fondo de Bienestar Social se concluye que:

Analizada la ejecución presupuestal de ingresos y gastos se observó que la Entidad adicionó recursos mediante las Resoluciones nro. 232 y nro. 235 expedidas el 17 y 22 de diciembre de 2020, en la primera, no identificó el sujeto o sujetos de control con el respectivo valor de la cuota de auditaje, para establecer a quienes corresponde el pago. Así mismo, en esa misma fecha, en la ejecución presupuestal de gastos adicionaron los recursos y al cierre de la vigencia éstos no fueron ejecutados. La Contraloría a través de la Resolución nro.044 de marzo del 2020, liquidó las cuotas de auditaje de los entes descentralizados y hasta finalizar la vigencia el valor es recaudado.

Además, llama la atención que al cierre de las vigencias 2019 y 2020, la Entidad no ejecutó recursos por valor de \$209.097.705 y \$364.627.770, respectivamente. De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 0012 del 27 de julio de 2004,

mediante la cual se crea el Fondo de Bienestar Social, los recursos fueron girados de la cuenta corriente del Banco Bogotá nro. 26011-5860 y consignados por transferencia electrónica a la cuenta nro. 1104501-50768, del Banco Popular a nombre del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander, lo cual denota inadecuada planeación e ineficiente gestión en la ejecución del presupuesto, por lo anteriormente expuesto se establece lo siguiente:

### 2.2.2 Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

La Asamblea Departamental mediante Ordenanza nro. 028 del 16 de diciembre de 2019, expidió el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de apropiaciones del Departamento de Norte de Santander para la vigencia fiscal 2020, en el cual incluyó el presupuesto para la Contraloría.

En la Ordenanza el rubro 1.1-C, establece el total de los gastos de funcionamiento de la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander para la vigencia fiscal 2020, por un monto de \$5.092.339.602, compuesto por el valor de las cuotas de auditaje de las Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal que sumaron \$1.348.653.341 y las Transferencias Departamentales por valor de \$3.743.686.261.

El Contralor Departamental adoptó el presupuesto para la vigencia fiscal 2020, a través de la Resolución nro. 005 del 8 de enero de 2020.

De acuerdo a la proyección, aprobación y ejecución del presupuesto, el valor aforado inicialmente fue \$5.092.339.602, adicionaron recursos por valor de \$142.460.271 ascendiendo el presupuesto de ingresos a \$5.234.799.873, el recaudo fue del 100% del valor total aforado. La Tesorería Departamental consignó a la Contraloría en la cuenta de ahorros del Banco Bogotá el valor de las transferencias y las cuotas de auditaje, en la siguiente tabla se muestra la ejecución de ingresos:

Tabla nro.9. Ingresos por Transferencias y Cuotas de Auditaje

Cifras en pesos

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Presupuesto Inicial	Adiciones	Presupuest o Definitivo	Recaudos	Saldo por recaudar
<b>Total Ingresos</b>	<b>5.092.339.602</b>	<b>142.460.271</b>	<b>5.234.799.873</b>	<b>5.234.799.873</b>	<b>0</b>
<b>Cuotas de Fiscalización del Departamento</b>	<b>3.743.686.261</b>	<b>0</b>	<b>3.743.686.261</b>	<b>3.743.686.261</b>	<b>0</b>
Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander	3.743.686.261	0	3.743.686.261	3.743.686.261	0
<b>Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas</b>	<b>1.348.653.341</b>	<b>142.460.271</b>	<b>1.491.113.612</b>	<b>1.491.113.612</b>	<b>0</b>
Entes Sujetos de Control Fiscal	1.348.653.341	142.460.271	1.491.113.612	1.491.113.612	0

Fuente: Formato6, Transferencias y Recaudo, Vigencia 2020, SIREL

### 2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

#### Modificaciones al presupuesto de la vigencia 2020

La Contraloría en la vigencia profirió 7 actos administrativos conforme a la normatividad presupuestal, se observó que, mediante 2 resoluciones adicionaron recursos que sumaron \$142.460.271 y a través de 5 se efectuaron traslados presupuestales con movimientos créditos y contra-créditos que ascendieron \$506.819.809, estos documentos están debidamente autorizados.

Revisadas las resoluciones mediante las cuales se efectuaron las modificaciones al presupuesto se observó que estos documentos están debidamente autorizados, firmados por el Contralor Departamental y registrados en el módulo presupuestal. El valor de la adición es consistente con el registrado en la ejecución de ingresos y gastos. Igualmente, el valor de los créditos y contracréditos es coherente con el registrado en la ejecución presupuestal de gastos emitida por el sistema.

Los actos administrativos que modificaron el presupuesto se relacionan en la siguiente tabla.

**Tabla nro. 10. Actos Administrativos de Modificación al Presupuesto, Vigencia- 2020**

Cifras en pesos

Item	N° Resolución	Fecha	Crédito	Contracrédito	Adiciones
1	17	30/01/2020	24.000.000	-24.000.000	0
2	117	19/08/2020	122.781.771	-122.781.771	0
3	181	01/11/2020	25.000.000	-25.000.000	0
4	199	24/11/2020	25.000.000	-25.000.000	0
5	222	11/12/2020	310.038.038	-310.038.038	0
6	232	17/12/2020	0	0	112.241.505
7	235	22/12/2020	0	0	30.218.766
<b>Total en Actos Administrativos</b>			<b>506.819.809</b>	<b>-506.819.809</b>	<b>142.460.271</b>

Fuente: Resoluciones CGDNS, Vigencia 2020.

Las modificaciones presupuestales generadas por la Contraloría durante la vigencia 2020, ascendieron a \$506.819.809, que representa el 10% del valor del presupuesto apropiado al iniciar la vigencia 2020.

#### Ejecución Presupuestal de Gastos

En la vigencia 2020, la Ejecución de Gastos presentó un valor apropiado inicialmente en \$5.092.339.602, registró movimientos créditos y contracréditos por valor de \$506.819.809, las adiciones sumaron \$142.460.271, ascendiendo la Apropriación Definitiva a \$5.234.799.873, conforme se observa en la siguiente tabla.

**Tabla nro.11. Ejecución Presupuestal de Gastos, Vigencia 2020**

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>5.092.339.602</b>	<b>142.460.271</b>	<b>5.234.799.873</b>	<b>4.870.172.103</b>	<b>4.854.993.056</b>	<b>3.969.031.520</b>	<b>364.627.770</b>
Gastos de Personal	3.182.880.537	60.218.766	3.464.553.929	3.401.846.811	3.401.846.812	2.857.792.030	62.707.118
Gastos Generales	383.496.237	82.241.505	480.737.742	298.247.159	283.068.111	283.009.624	182.490.583
Transferencias	1.525.962.828	0	1.289.508.202	1.170.078.133	1.170.078.133	828.229.866	119.430.069

Fuente: Formato F-07, ejecución Presupuestal de Gastos, Vigencia 2020. SIREL.

Los Compromisos ascendieron a \$4.870.172.103, que representa el 93% del valor apropiado, quedando un saldo sin comprometer por valor de \$364.627.770. Las Obligaciones sumaron \$4.854.993.056, dando como resultado Reservas presupuestales por valor \$15.179.047.

De las Obligaciones contraídas la Entidad realizó Pagos que ascendieron a \$3.969.031.520, arrojando Cuentas por Pagar por valor de \$885.961.536.

Revisados los códigos, nombre de los rubros y valores aprobados en el Decreto de liquidación para los ingresos y los gastos se observó que éstos fueron clasificados y registrados conforme a los establecidos en los actos administrativos que aprobaron, liquidaron y modificaron el presupuesto.

### **Análisis en el comportamiento de los Compromisos en la Ejecución presupuestal.**

**Tabla nro.12. Análisis de los Compromisos Presupuestales – Vigencia 2019-2020**

Cifras en pesos

Código Rubro	Concepto	Compromisos 2019	Compromisos 2020	Variación	
				\$	%
2.1.1	Servicios personales	3.267.677.553	3.401.846.811	134.169.258	4
2.1.2	Gastos Generales	382.789.277	298.247.159	-84.542.118	-22
2.1.3	Transferencias	1.227.570.377	1.170.078.133	-57.492.244	-5
<b>Total Gastos de Funcionamiento</b>		<b>4.878.037.207</b>	<b>4.870.172.103</b>	<b>-7.865.104</b>	<b>0</b>

Fuente: Formato F-7, Ejecución presupuestal de Gastos, Vigencias 2019-2020

El comportamiento de los compromisos presupuestales adquiridos en la vigencia 2019 y 2020, presentó una leve disminución en los gastos de funcionamiento de \$7.865.104, con respecto a la vigencia anterior. Analizadas las variaciones en los

grupos presupuestales se observó un leve incremento del 4% en los gastos de personal y los rubros de gastos generales y transferencias disminuyeron el 22% y el 5%, respectivamente.

## Seguimiento a las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar, Vigencia 2020

### Reservas presupuestales, Vigencia 2020.

Revisado el formato F-7S1, Constitución Reservas Presupuestales, la Contraloría mediante la Resolución nro.243 expedida el 30 de diciembre de 2020, constituyó reservas presupuestales conforme a la normatividad vigente, las cuales sumaron \$15.179.048. A la fecha de la ejecución de la auditoría, la Entidad ha efectuado pagos por valor de \$3.379.850, quedando por pagar la suma de \$11.799.198, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla nro.13. Reservas Presupuestales de la Vigencia 2020, Pagadas en la Vigencia 2021

Cifras en pesos

Reservas Presupuestales sn Resolución N° 243 del 30/12/2020			Valor pagado en la vigencia 2021			
Rubro Pptal	Descripción de la apropiación	Valor	Beneficiario	Fecha	Egreso	Valor
2.1.2.0 6	Mantenimiento de Vehículo y Maquinaria	1.486.743	Ana J. Acevedo	12/02/2 1	109	547.229
					110	939.301
<b>Total</b>		<b>1.486.743</b>	<b>Total</b>		<b>1.486.530</b>	
2.1.2.0 8	Comunicación y Transporte	13.692.30 5	Servicios Postales Nacionales	17/02/2 1	113	561.780
				17/02/2 1	114	634.860
				12/03/2 1	224	696.680
<b>Total</b>		<b>13.692.30 5</b>	<b>Total</b>		<b>1.893.320</b>	
<b>Total Reservas Constituidas</b>		<b>15.179.04 8</b>	<b>Total Pagado a fecha de la Auditoría</b>		<b>3.379.850</b>	
			<b>Reservas Presupuestales por pagar</b>		<b>11.799.198</b>	

Fuente: Resolución nro.243 de 2020

### Cuentas por Pagar, Vigencia 2020.

Analizada la Ejecución Presupuestal de Gastos se observó que las Obligaciones sumaron \$4.854.993.056 y los pagos \$3.969.031.520, arrojando como resultado cuentas por pagar presupuestales que suman \$885.961.536. Mediante la Resolución nro.243 proferida el 30 de diciembre de 2020, la Entidad reconoció las cuentas por pagar por el mismo monto

De acuerdo a la información rendida en la cuenta y el módulo SIA Observa-Proceso Auditor y efectuado el seguimiento a las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2020, se evidenció que a la fecha de la ejecución de la auditoría la Contraloría ha pagado cuentas por valor de \$434.945.871 que representa el 49% del total constituido para las cuentas por pagar, como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla nro. 14. Cuentas por Pagar, Vigencia 2020- Pagadas en la Vigencia 2021**

Cifras en pesos

Cuentas por Pagar según Resolución N° 243 del 30/12/2020			Valor pagado en la vigencia 2021		
Rubro Pptal	Nombre Rubro Pptal	Valor	Fecha	Egreso	Valor
2.1.3.03	Cesantías	337.664.162	10/02/2021	105	138.560.249
2.1.3.03	Cesantías		11/02/2021	108	83.495.221
2.1.3.03	Cesantías		10/02/2021	107	66.917.440
2.1.3.03	Cesantías		10/02/2021	106	43.256.331
2.1.3.03	Cesantías		20/01/2021		3.724.423
2.1.3.03	Cesantías		18/02/2021		1.710.498
2.1.3.01	Sistema Seguridad Pensión	1.450.318	26/01/2021	81	1.450.318
2.1.3.02	Sistema Seguridad en salud	1.027.309	26/01/2021	81	1.027.309
2.1.3.04	Cajas de compensación	483.439	26/01/2021	79	483.439
2.1.3.05	Transferencias - ICBF	362.580	26/01/2021	79	362.580
2.1.3.06	Transferencias - SENA	241.720	26/01/2021	79	241.720
2.1.3.07	Transferencias - ESAP	60.430	26/01/2021	79	60.430
2.1.3.08	Transferencia Institutos técnicos	120.860	26/01/2021	79	120.860
2.1.3.09	Sistema Gral de Riesgos laborales	63.089	26/01/2021	81	63.089
2.1.2.02	Materiales y suministros	58.487	18/02/2021	127	58.487
2.1.1.22	Bonificación por recreación	16.839.721	20/01/2021		303.393
2.1.1.22	Bonificación por recreación		18/02/2021		112.973
2.1.1.22	Bonificación por recreación				1.054.458
2.1.1.18	Bonificación por servicios prestados	84.780.812	20/01/2021		239.972
2.1.1.18	Bonificación por servicios prestados		18/02/2021		598.675
2.1.1.18	Bonificación por servicios prestados				19.214.239
2.1.1.09	Prima de servicios	99.526.898	20/01/2021		600.889
2.1.1.09	Prima de servicios		18/02/2021		855.248
2.1.1.04	Prima de navidad	5.160.860	20/01/2021		3.450.362
2.1.1.04	Prima de navidad		18/02/2021		1.710.498
2.1.1.05	Vacaciones	190.288.280	20/01/2021		3.445.277
2.1.1.05	Vacaciones		18/02/2021		1.415.010
2.1.1.05	Vacaciones				36.186.115
2.1.1.06	Bonificación por vacaciones	135.372.216	20/01/2021		2.440.634
2.1.1.06	Bonificación por vacaciones		18/02/2021		856.761
2.1.1.06	Bonificación por vacaciones				8.468.619
2.1.1.08	Intereses a las cesantías	374.360	20/01/2021		358.786
2.1.1.08	Intereses a las cesantías		18/02/2021		15.574
2.1.1.12	Supernumerarios	12.085.994	26/01/2021		12.085.994
<b>Total Cuentas por Pagar Vigencia 2020</b>		<b>885.961.535</b>			<b>434.945.871</b>

Fuente: F-7S2-Cuentas por pagar vigencia 2020 y Resol.243/2020, Informe SIA Observa-Proceso Auditor-2021

Comparado el valor de las cuentas por pagar presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2020, que sumaron \$885.961.535, se observó un incremento por valor de \$267.718.880, que representa el 43%, con respecto a las cuentas por pagar reconocidas en la vigencia 2019, que sumaron \$618.243.655.

#### **2.2.4 Seguimiento a las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar, Vigencia 2019, pagadas en la vigencia 2020.**

##### **Reservas Presupuestales, vigencia 2019**

La Contraloría en la vigencia 2019, no constituyó reservas presupuestales.

##### **Cuentas por Pagar, vigencia 2019.**

La Contraloría al cierre de la vigencia 2019, mediante la Resolución nro. 327 expedida el 29 de diciembre, reconoció cuentas por pagar por valor de \$618.243.655, en trabajo de campo a través de la información rendida en la cuenta de la vigencia 2020, en el formato F-11, "Cuentas por Pagar" y en la información ingresada al SIA Observa- Proceso Auditor, vigencia 2021, se observó que los pagos efectuados durante la vigencia 2020, sumaron \$608.681.098, arrojando un saldo sin ejecutar por valor de \$9.562.557.

A través del Acta de cancelación de cuentas por pagar nro.001 proferida el 30 de diciembre 2020, la Entidad relacionó los respectivos pagos y el saldo sin ejecutar para reintegrarlo a la Tesorería Departamental de Norte de Santander. Mediante los comprobantes de egreso nros.1405 y 1406, expedidos en la misma fecha giró la suma de \$9.562.557 y \$780, respectivamente. Los recursos fueron consignados por transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco de Bogotá, a nombre de Tesorería del Departamento.

#### **2.2.5 Cierre Presupuestal y Traslado de Recursos al Fondo de Bienestar Social.**

Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto 111 de 1996, que establece que después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10), por lo cual la Contraloría realiza el cierre presupuestal en cada vigencia.

#### **2.2.6 Cierre Presupuestal de la vigencia 2019**

Al cierre de la vigencia 2019, quedó un saldo sin ejecutar presupuestalmente por valor de \$209.097.705, como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla nro. 15. Cierre Presupuestal- Vigencia 2019**

Cifras en pesos

Concepto	Valor Parcial	Valor Total
<b>Total ingresos recaudados</b>		<b>5.087.134.912</b>
Ingresos tributarios	5.087.134.912	
<b>Total pagos acumulados</b>		<b>4.259.793.552</b>
Pagos con ingresos tributarios	4.259.793.552	
<b>Cuentas y Reservas por Pagar</b>		<b>618.243.655</b>
Reservas Presupuestales 2019	-	
Cuentas por Pagar 2019	618.243.655	
<b>Total Recursos no Ejecutados</b>		<b>209.097.705</b>
Resol.331.Dic.20/2019 Autorización Consignación Recursos no ejecutados- Vigencia-..2019	209.097.705	

Fuente: Ejecución Ingresos y Gastos, Vs Resolución.331-20/12/2019 vs Resol.119 20/08/2021

La Contraloría efectuó el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2019, a través de la Resolución nro.331 del 20 de diciembre de 2019, mediante la cual autorizó trasladar el superávit presupuestal por valor de \$209.097.705, a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Norte de Santander de acuerdo a la misma en su Artículo Primero del Resuelve establece.

**Artículo Primero:** Realizar el cierre presupuestal correspondiente a las operaciones ejecutadas por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander pertenecientes a la vigencia fiscal 2019, para lo cual se generó un superávit presupuestal por un valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/C. (\$209.097.705), cifra a **devolver a la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander**, de acuerdo a los anexos de las ejecuciones de ingresos y de gastos, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Efectuado el seguimiento a la devolución del superávit presupuestal, se observó que mediante la Resolución nro.119 del 20 de agosto de 2020, la Entidad ordenó trasladar la suma de \$209.097.705, al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría. Procedimiento que fue ejecutado a través del comprobante de egreso nro.00-0827 expedido el 3 de septiembre de 2020, el giro de los recursos se realizó por transferencia electrónica de la cuenta corriente nro. 5860 del Banco Bogotá a la cuenta corriente nro.1104501-50768 del Banco Popular a nombre del Fondo Bienestar Social de la CGDNS.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se observó que para el giro de los recursos la Contraloría no consideró lo establecido en la Resolución nro. 331 expedida el 20 de diciembre de 2019, mediante la cual autorizó trasladar a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Norte de Santander el superávit presupuestal por valor de \$209.097.705, sino que tuvo en cuenta la Resolución nro.119 del 20 de agosto de 2020, la cual ordenó trasladarlos a la cuenta del Fondo de Bienestar Social y de Capacitación y la Ordenanza 0012 del 27 de julio de 2004, por la cual se creó el Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la

Contraloría General del Departamento Norte de Santander y dicta otras disposiciones, el numeral 10 del artículo 4°, establece:

**Artículo 4°: Del Patrimonio.** El patrimonio del Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento estará constituido así:

1. Por las apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto Departamental y especialmente por los aportes anuales que haga la CGD.
2. Por los rendimientos operacionales financieros, tanto de la CGD, así como del mismo Fondo.
3. Donaciones que reciba.
4. Los aportes de empleados de la CDG.
5. Las sumas que recaude la CGD por concepto de multas que imponga.
6. Los bienes que como persona jurídica haya adquirido o adquiriera, y los bienes que el Fondo venda a terceros.
7. Los recursos que se perciban como producto de los servicios prestados en capacitación a los distintos funcionarios de otras entidades.
8. Los pagos de fotocopias, expedición de constancias o certificaciones, o cualquier venta de servicios que esté autorizado a personas diferentes a sus empleados.
9. Aportes de convenios de cooperación internacional o de convenios interadministrativos.
10. Por el superávit fiscal de la Contraloría Departamental.

## Cierre Presupuestal de la Vigencia 2020

Tabla nro.16. Cierre Presupuestal- Vigencia 2020

Cifras en pesos		
Concepto	Valor Parcial	Valor Total
<b>Total ingresos recaudados</b>		<b>5.234.799.873</b>
Ingresos tributarios	5.234.799.873	
<b>Total pagos acumulados</b>		<b>3.969.031.520</b>
Pagos con ingresos tributarios	3.969.031.520	
<b>Cuentas y Reservas por Pagar</b>		<b>364.627.770</b>
Reservas Presupuestales 2020	15.179.048	
Cuentas por Pagar 2020	885.961.535	<b>901.140.583</b>
<b>Total Recursos no Ejecutados</b>		<b>364.627.770</b>
Resol.244. Dic. 30/2020 Autorización Consignación Recursos no ejecutados- Vigencia-.2020	364.627.770	-

Fuente: Formato F-7, Ejecución Pptal Gastos -2020 vs Resolución nro.244/2020, SIREL

La Contraloría ejecutó el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2020, a través de la Resolución nro. 244 del 30 de diciembre del 2020, en la cual estableció en el artículo único, el traslado de los recursos por valor de \$364.627.770, al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.

**Capacitación.** La Contraloría elaboró y adoptó el plan de capacitación para la

vigencia mediante la Resolución nro.018 del 30 de enero de 2020.

La Entidad apropió inicialmente en este rubro la suma de \$101.846.792, presentó un traslado presupuestal con movimiento crédito por valor de \$50.000.000, ascendiendo el presupuesto definitivo a \$151.846.792, los compromisos y las obligaciones adquiridas sumaron \$149.292.681, al cierre de la vigencia quedó un saldo sin ejecutar en el presupuesto por valor de \$2.554.111.

Revisado el archivo complementario “Informe del Plan Institucional de Capacitación” rendido en el formato F-14, Estadística Talento Humano, se observó que la Entidad relacionó 37 actividades de las cuales 20 fueron realizadas sin costo y 17 se ejecutaron por un costo de \$149.292.681. Comparado este valor con el registrado en el rubro presupuestal “Capacitación” en la Ejecución Presupuestal de Gastos y en la cuenta 510803- Capacitación, en el Catálogo de cuentas, se concluye que existe consistencia en la información registrada por los procesos: contable, presupuestal y talento humano.

Así mismo, se seleccionó como muestra seis actividades desarrolladas en el plan de capacitación, las cuales sumaron \$122.721.510 y representan el 82% del valor ejecutado que sumó \$149.292.681. Las actividades revisadas se relacionan en la siguiente tabla.

**Tabla nro.17. Actividades Desarrolladas en el Plan de Capacitación**

Cifras en pesos

Muestra Informe de Capacitación				Documentos Soportes del Compromiso Ejecutado				
N°	Capacitación	Modalidad	Valor Capacitación	CDP	RP	O/Pago	C. Egreso	Entidad
1	Diplomado de actualización en gestión administrativa, disciplinaria y fiscal:120 horas.6 cursos de participación ciudadana. CD-004-2020	Virtual	100.000.000	105- Oct.2/20- \$100.000.000	102- 16/10/20- \$100.000.000	660- 12/11/20- \$50.000.000 Dctos 4.750.000 y 958- 30/12/20 \$50.000.000. Dctos 4.750.000	1042- 12/11/20- \$45.250.000 y 1394- 30/12/20 \$45.250.000	Universidad Pamplona
2	III Encuentro nacional de contralores.	Presencial	4.641.000	127- 17/11/20 \$4.641.000	123- 17/11/20 \$4.641.000	666- 17/11/20- \$4.641.000 Dctos 637.650	1050- 17/11/20- \$4.003.350	Encuentro Nacional de Contralores
3	Capacitación en 3 módulos técnicas de oralidad y manejo de la virtualidad en los procesos judiciales	Virtual	1.050.000	118- 10/11/20- \$1.050.000	125- 17/11/2020- \$1.050.000	827- 15/12/2020. \$1.050.000 Dctos 850.145	115- 23/11/2020- \$850.145	F y C- Consultores
4	Novedades y recomendaciones para el manejo del Secop II	Virtual	1.050.000	130- 25/11/2020- \$1.050.000	142- 3/12/2020- \$1.050.000	827- 15/12/2020- \$1.050.000	1247- 15/12/2020- \$1.050.000	F y C- Consultores
5	Seminario estrategias	Presencial	5.068.210	103-	143-	799-	1211-	CENDAP

Muestra Informe de Capacitación				Documentos Soportes del Compromiso Ejecutado				
Nº	Capacitación	Modalidad	Valor Capacitación	CDP	RP	O/Pago	C. Egreso	Entidad
	para el cierre financiero y presupuestal vigencia 2020	al		7/12/2020- \$5.068.210	7/12/2020- \$5.068.210	7/12/2020- \$5.068.210 Dctos 696.347	7/12/2020 \$4371863	Ltda
6	Seminario ética y responsabilidad del servidor público en el ejercicio de sus funciones	Presencial	10.912.300	143- 10/12/2020- \$10.912.300	152- 10/12/2020- \$10.912.300	842- 21/12/2020- \$10.912.300	1270- 21/12/2020- \$9.413.005	CENDAP Ltda
6	<b>Total Muestra Seleccionada 82%</b>		<b>122.721.510</b>	<b>Total Rubro Capacitación \$149.292.681</b>				

Fuente: Formato F-14- Talento Humano, Informe Capacitación, Libro Auxiliar y Comprobantes de Egreso, Vigencia 2020.

**Gastos de Viáticos y Gastos de Viaje.** El valor apropiado inicialmente en el rubro de viáticos y gastos de viaje fue \$112.286.453, presentó un Contracrédito por valor de \$52.781.771, quedando una apropiación definitiva de \$59.504.682. Los recursos ejecutados representan el 69,44% del total apropiado, al observar que los compromisos y los pagos sumaron \$41.322.042, lo cual indica que al cierre de la vigencia quedó un saldo sin ejecutar presupuestalmente por la suma de \$18.182.640.

Efectuado el seguimiento a la muestra seleccionada que corresponde a los viáticos y gastos de viaje pagados a los funcionarios por gastos de desplazamiento para labores administrativas y misionales durante el mes de diciembre de 2020, que sumaron \$24.470.442, se observó que fueron registrados en los libros auxiliares de presupuesto y contabilidad, las comisiones fueron autorizadas mediante resoluciones para asistir a capacitaciones y para ejecutar la labor misional, el valor es liquidado mediante el acto administrativo, a través del comprobante de egreso la Entidad gira los recursos y el valor es registrado directamente al gasto, situación por la cual en el proceso contable se estableció un hallazgo administrativo. Finalizada la comisión los funcionarios las legalizaron anexando los documentos requeridos El valor registrado presupuestalmente es coherente con el reportado en la cuenta del grupo de gastos generales del formato F-1, Catálogo de cuentas. Se concluye que el 98,4% de los recursos fueron ejecutados para asistir a capacitaciones y el 1,6% para el cumplimiento de la labor misional.

**Muestra en Gastos Ejecutados.** Revisados los gastos ejecutados y seleccionados en la muestra, se observó que la Entidad efectuó los pagos de manera oportuna de acuerdo a la ejecución del presupuesto y al PAC, los documentos que soportan los pagos por concepto de Gastos de Personal, como son: nómina, aportes de seguridad social y parafiscal, personal supernumerario,

cesantías, intereses de cesantías, prima de navidad y en los Gastos Generales se efectuó seguimiento a los rubros: Adquisición de equipo, seguros, fortalecimiento institucional, viáticos y gastos de viaje, capacitación, descuentos por estampillas retención en la fuente, , entre otros, sin encontrar inconsistencias en el movimiento presupuestal.

Los gastos ejecutados cuentan con los Certificados de disponibilidad presupuestal-CDP; registros presupuestales, órdenes de pago y fueron expedidos de manera oportuna para respaldar los compromisos de la Entidad. Cotejada la congruencia de la información registrada en estos documentos presupuestales no existe incoherencia en los valores, en las fechas de expedición ni en la información registrada.

### 2.3 Proceso de Contratación

La contratación total realizada por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander durante la vigencia 2020, fue de 25 contratos por valor de \$362.476.314. Se tomaron 5 contratos para su análisis por valor de \$187.596.043, que corresponden al 52% del valor total de la contratación realizada por la Contraloría. En la selección de la muestra de auditoría se tuvo en cuenta las cuantías de los contratos realizados, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 18. Muestra de auditoría**

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor
CMC-002-2020	Prestación de Servicios Mínima Cuantía	Servicio de internet a través de un canal dedicado de 15 mbps mediante un enlace entre la entidad y el proveedor sobre fibra óptica así como cinco 5 direcciones IP públicas diferentes a las usadas con el servicio de internet de igual forma que permita un control de navegabilidad de señal para mayor rendimiento, un servidor de bloqueo de aplicaciones y páginas no deseadas y que sobre este se garantice un línea directa y permanente para soporte técnico de todos los equipos pertenecientes a la red de la contraloría general del departamento norte de Santander conectados a través de las conexiones inalámbricas o cableada	23.130.030
CD-004-2020	Prestación de Servicios Contratación	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, Contraloría Municipal de San José de Cúcuta y la Universidad de Pamplona, para desarrollar	100.000.000

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor
	Directa	cultura de transparencia, fortalecer los instrumentos de participación ciudadana, actividades de capacitación interna y externa, y el desarrollo institucional,..	
CMC-009-2020	Suministro Mínima Cuantía	Suministro de tintas, tóner y demás consumibles para las impresoras y fotocopiadoras al servicio de la contraloría general del departamento Norte de Santander.	23.716.700
CMC-011-2020	Suministro Mínima Cuantía	Suministro de papelería y demás útiles de oficina requeridos para el normal funcionamiento de la contraloría general del departamento norte de Santander.	21.682.903
CMC-012-2020	Prestación de Servicios Mínima Cuantía	La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las fotocopiadoras, equipos de cómputo y conexos incluido repuestos, y suministro de licencias antivirus para elementos al servicio de la contraloría general del departamento norte de Santander.	19.066.410

Fuente: SIA Observa –vigencia 2020.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

### 2.3.1 Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

**Etapa precontractual.** La Contraloría elaboró el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la vigencia 2020, el cual fue publicado en la página web de la entidad y en el SECOP el 30/01/2020 y el cual fue modificado en seis (6) oportunidades siendo publicado definitivamente el 14/12/2020, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del decreto 1082 de 2015.

En el análisis de la información suministrada sobre los cinco (5) contratos realizados por la Contraloría durante la vigencia 2020, dentro del desarrollo de las actividades del proceso auditor se evidenció que se encuentran dentro del expediente contractual los estudios previos sobre la necesidad, justificación, respaldo económico, así como las garantías solicitadas, supervisión y plazo de cumplimiento del objeto a contratar. Los contratos objeto de estudio se clasificaron como de mínima cuantía y de contratación directa, los cuales cumplieron con los

requisitos mínimos exigidos por la normatividad vigente. Se evidenció además la aplicación del procedimiento establecido por el Decreto 1082 en su artículo 2.2.2.1.5.2. Se observó que en cuanto a los contratos de mínima cuantía se adjudicaron los contratos a la propuesta que cumpliera con los requisitos exigidos en la invitación pública, y de igual forma en el contrato celebrado por la modalidad de contratación directa se llevó a cabo de esta manera tratándose de un convenio interadministrativo con la Universidad de Pamplona de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**Etapas contractuales.** Se evidenció que la Contraloría durante la vigencia 2020 aplicó lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para la adjudicación de los contratos de la muestra objeto de análisis, en cuanto a los requisitos exigidos por los estudios previos y la invitación pública de los procesos contractuales. De igual manera se observó que se cumplió con los tiempos de ejecución de los contratos celebrados. A la fecha de realización de la auditoría a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, el contrato CD-004-2020 de prestación de servicios suscrito con la Universidad de Pamplona mediante un convenio interinstitucional, se encontraba en ejecución, con una actividad contractual por entregar.

En el caso de los contratos de mínima cuantía, estos fueron adjudicados por la propuesta presentada de menor precio y que además cumpliera con las condiciones exigidas en la invitación pública respectiva. Se observó que los objetos contractuales fueron entregados o cumplidos en los tiempos pactados para el cumplimiento de los contratos.

La Contraloría exigió en los contratos objeto de análisis, las garantías que ampararan el cumplimiento y calidad de los bienes y servicios adquiridos por parte de la entidad. Las pólizas fueron aprobadas oportunamente teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio, es decir antes del inicio de la ejecución de los contratos de la muestra de auditoría y que fueron realizados por la contraloría durante la vigencia 2020.

En el contrato de prestación de servicios suscrito con la Universidad de Pamplona, por tratarse de un convenio interadministrativo celebrado entre 3 entidades de derecho público, se prescindió de la constitución de garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que trata sobre la no obligatoriedad de garantías.

Se verificó que los expedientes contractuales, contenían las evidencias que soportan el cumplimiento de los objetos contractuales, como son: Actas de inicio, registros fotográficos, listados de asistencia, facturas de venta, certificaciones e informes de supervisión, comprobantes de egreso generados para el pago de los

compromisos contractuales y las actas de Liquidación.

La gestión contractual desarrollada por la Contraloría fue realizada para cubrir las necesidades misionales y administrativas generadas del desarrollo normal de sus funciones durante la vigencia 2020, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

**Post contractual.** A la fecha de realización del proceso auditor a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, cuatro (4) de los cinco (5) contratos auditados, se encontraban liquidados y publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP; atendiendo el numeral 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El convenio interadministrativo suscrito con la Universidad de Pamplona e identificado con el No. CD-004-2020 no se había terminado como producto de una adición en el tiempo de ejecución, motivo por el cual se encontraba en ejecución, y por consiguiente no se había producido el acto de la liquidación del mismo.

Se observó que los bienes y servicios adquiridos por la Contraloría, mediante la contratación ejecutada en la vigencia 2020, analizados por intermedio de la muestra de auditoría, se encontraron acordes al cumplimiento del plan estratégico de la Entidad, así como, también acordes con los principios de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios de la Contratación estatal establecidos por la Ley 80 de 1993, contribuyendo de forma positiva en el desarrollo de la misión de la entidad..

## **2.4 Proceso de Participación Ciudadana**

### **2.4.1 Atención de requerimientos ciudadanos.**

#### **Alcance y muestra.**

Para la vigencia auditada, la Contraloría recibió 624 requerimientos y la muestra seleccionada fueron 35, correspondiente al 0.6%.

El criterio de selección fue tener en cuenta el estado del trámite al final del periodo rendido, así como el tiempo transcurrido entre la fecha de recibo y su respuesta de fondo. En ese orden de ideas, se verificaron ocho en trámite, tres traslados por competencia, siete remitidas al proceso auditor de la entidad y 17 con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario. Los mencionados requerimientos se relacionan a continuación:

**Tabla nro. 19 Requerimientos ciudadanos revisados vigencia 2020**

<b>Nro.</b>	<b>Radicado Nro.</b>	<b>Fecha de ingreso</b>	<b>Estado reportado a 31/12/2020</b>	<b>Justificación</b>
1	D.130.04.01.20-127	3/11/2020	En trámite	Gestión y cumplimiento del término establecido en el artículo 14 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
2	D.130.04.01.20-114	7/10/2020		
3	D.130.04.01.20-107	20/08/2002		
4	D.130.04.01.20-098	31/07/2002		
5	D.130.04.01-20-020	20/02/2020		
6	D.130.04.01.20-018	19/02/2020		
7	D.130.04.01-20-017	18/02/2020		
8	D.130.04.01.20-010	3/02/2020		
9	P.130.04.01.20-234	17/07/2020	Con archivo por traslado por competencia.	Gestión y cumplimiento del término establecido en el artículo 21 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
10	P.130.04.01.20-081	2/04/2020		
11	P.130.04.01.20-063	16/03/2020		
12	D.130.04.01.20-096	29/05/2020	Remitidas al Proceso auditor de la entidad	Gestión y cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.
13	D.130.04.01.20-095	6/05/2020		
14	D.130.04.01.20-094	8/05/2002		
15	D.130.04.01.20-093	25/06/2020		
16	D.130.04.01.20-092	8/05/2020		
17	D.130.04.01-20-033	5/05/2020		
18	D.130.04.01-20-023	5/03/2020		
19	D.130.04.01.20-112	18/06/2020	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo	Gestión y cumplimiento del término establecido en el artículo 14 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
20	D.130.04.01.20-104	1/09/2020		
21	D.130.04.01.20-102	10/07/2020		
22	D.130.04.01.20-101	24/07/2020		
23	D.130.04.01.20-088	26/05/2020		
24	D.130.04.01.20-078	17/06/2020		
25	D.130.04.01.20-075	26/05/2020		
26	D.130.04.01.20-070	19/04/2020		
27	D.130.04.01-20-022	28/02/2020		

Nro.	Radicado Nro.	Fecha de ingreso	Estado reportado a 31/12/2020	Justificación
28	P.130.04.01.20-482	22/12/2020		
29	P.130.04.01.20-417	4/11/2020		
30	P.130.04.01.20-407	28/10/2020		
31	P.130.04.01.20-342	14/09/2020		
32	P.130.04.01.20-321	19/08/2020		
33	P.130.04.01.20-282	9/08/2020		
34	P.130.04.01.20-064	19/03/2019		
35	P.130.04.01.20-001	23/12/2019		

Fuente: Elaboración propia con base en la rendición de cuenta formato F15 SIREL vigencia 2020

### Resultados de la evaluación.

La muestra fue verificada en su totalidad hasta la etapa de respuesta de fondo al ciudadano sin evidenciar observaciones.

Se verificó la suspensión de términos desde 17/03/2020 hasta 31/08/2020 como medida en la emergencia sanitaria, por medio de las siguientes resoluciones:

Resolución 048 de 17/03/2020, Resolución 051 de 31/03/2020, Resolución 054 de 13/04/2020, Resolución 062 de 27/04/2020, Resolución 067 de 11/05/2020, Resolución 071 de 21/05/2020, Resolución 093 de 30/06/2020, Resolución 104 de 15/07/2020, Resolución 109 de 28/07/2020, Resolución 110 de 29/07/2020 y Resolución 121 de 30/08/2020.

De igual manera, la reanudación de términos mediante Resolución 121 de 31/08/2020.

Mediante la tercera versión del procedimiento interno MPM-03-02, el Ente de Control regula la recepción y trámite de PQRSD conforme con lo señalado en el Título II, artículos 13 al 33 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

**Archivo por traslado por competencia.** En el 100% de los requerimientos verificados, se evidenció que la respuesta de fondo al ciudadano debía ser gestionada por otra Entidad.

De igual manera, los trasladados fueron realizados con oportunidad, se dió a conocer al ciudadano la comunicación por medio de la cual se realizó el mencionado traslado a la Entidad competente y la remisión de la copia de

traslado, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

**Tabla nro. 20. Requerimientos archivados por traslado por competencia 2020**

Identificación de petición	Fecha de recibo	Radicado y fecha de traslado por competencia	Radicado y fecha de comunicación al ciudadano
P.130.04.01.20-234	17/07/2020	email de 28/07/2020	300-061 05 de 28/07/2020
P.130.04.01.20-081	23/04/2020	email de 23/04/2020	email de 23/04/2020
P.130.04.01.20-063	16/03/2020	email de 27/03/2020	email de 28/03/2020

Fuente: Carpetas digitales aplicativo SIA Observa vigencia 2021

**Archivo por respuesta de fondo.** El 100% de los requerimientos revisados fueron gestionados con oportunidad, en cumplimiento del término establecido en el artículo 14 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. De igual manera, se evidenció la coherencia entre lo solicitado por el petente y la respuesta dada por la Entidad.

**Tabla nro. 21. Requerimientos archivados por respuesta de fondo 2020**

Nro.	Identificación petición y fecha de recibo	Fecha máxima para resolver	Respuesta de fondo (fecha)
1	D.130.04.01.20-112 (16/09/2020)	01/03/2021 (ST / PA) *	email (24/10/2020)
2	D.130.04.01.20-104 (01/09/2020)	01/03/2021 (ST / PA) *	email (01/03/2021)
3	D.130.04.01.20-102 (10/07/2020)	01/03/2021 (ST / PA) *	email (17/12/2020)
4	D.130.04.01.20-101 (24/06/2020)	01/03/2021 (ST / PA) *	email (28/10/2020)
5	D.130.04.01.20-088 (26/05/2020)	01/03/2021 (ST / PA) *	email (30/12/2020)
6	D.130.04.01.20-078 (17/06/2020)	01/03/2021 (ST / PA) *	email (03/12/2020)
7	D.130.04.01.20-075 (26/05/2020)	01/03/2021 (ST / PA) *	email (22/12/2020)
8	D.130.04.01.20-070 (19/03/2020)	01/03/2021 (ST / PA) *	email (30/12/2020)

Nro.	Identificación petición y fecha de recibo	Fecha máxima para resolver	Respuesta de fondo (fecha)
9	D.130.04.01.20-022 (28/02/2020)	11/02/2021 (ST / PA) *	email (15/01/2021)
10	P.130.04.01.20-482 (22/12/2020)	2021/01/22	email (23/12/2020)
11	P.130.04.01.20-417(04/11/2020)	03/12/2020	email (30/11/2020)
12	P.130.04.01.20-407 (28/10/2020)	28/11/2020	notificación por aviso (17/11/2020)
13	P.130.04.01.20-342 (14/09/2020)	14/10/2020	email (20/10/2020)
14	P.130.04.01.20-321 (19/08/2020)	19/09/2020	email (09/09/2020)
15	P.130.04.01.20-282 (10/08/2020)	10/09/2020	email (25/08/2020)
16	P.130.04.01.20-064 (19/03/2020)	19/04/2020	email (31/03/2020)
17	P.130.04.01.20-001 (02/01/2020)	02/02/2020	email (09/01/2020)
*ST Suspensión de términos / PA Proceso Auditor			

Fuente: Información reportada en el formato F15 SIREL vigencia 2020

**Denuncias tramitadas en proceso auditor.** Los siete requerimientos analizados, fueron remitidos para ser atendidos en el proceso auditor, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 y párrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

**Tabla nro. 22. Denuncias en el control fiscal 2020**

Nro.	Radicado	Actuación
1	D.130.04.01.20-096	Denuncia recibida el 29/05/2020. Mediante email del 22/09/2020 se informó al ciudadano gestión para resolverla. La CGDNS suspendió términos desde 17/03/2020 hasta 31/08/2020. Mediante memorando de asignación MPM-01-01-4 de 27/10/2020 inició proceso auditor. Al momento de realizar el ejercicio auditor AGR, la denuncia se encontraba en gestión (trámite).
2	D.130.04.01.20-095	Denuncia recibida el 06/05/2020. Mediante notificación por aviso del 04/06/2020 se informó al ciudadano gestión para resolverla. La CGDNS suspendió términos desde 17/03/2020 hasta 31/08/2020. De igual manera, se le comunicó al ciudadano suspensión de términos por emergencia sanitaria y la reanudación de los mismos. Mediante MPM-01-01-4 del 27/10/2020 se inició el proceso auditor de la Entidad. Al momento de realizar el ejercicio auditor AGR, la denuncia se encontraba en gestión (trámite).

Nro.	Radicado	Actuación
3	D.130.04.01.20-094	Denuncia recibida el 08/05/2020. Mediante email del 02/06/2020 se informó al ciudadano gestión para resolverla. La CGDNS suspendió términos desde 17/03/2020 hasta 31/08/2020. De igual manera, se le comunicó al ciudadano suspensión de términos por emergencia sanitaria y la reanudación de los mismos. Mediante MPM-01-01-4 del 27/10/2020 se inició el proceso auditor de la Entidad. Al momento de realizar el ejercicio auditor AGR, la denuncia se encontraba en gestión (trámite).
4	D.130.04.01.20-093	Denuncia recibida el 25/06/2020. Mediante email del 25/07/2020 se informó al ciudadano gestión para resolverla. La CGDNS suspendió términos desde 17/03/2020 hasta 31/08/2020. De igual manera, se le comunicó al ciudadano suspensión de términos por emergencia sanitaria y la reanudación de los mismos. Mediante MPM-01-01-4 del 27/10/2020 se inició el proceso auditor de la Entidad. Al momento de realizar el ejercicio auditor AGR, la denuncia se encontraba en gestión (trámite).
5	D.130.04.01.20-092	Denuncia recibida el 08/05/2020. Mediante email del 04/06/2020 se informó al ciudadano gestión para resolverla. La CGDNS suspendió términos desde 17/03/2020 hasta 31/08/2020. De igual manera, se le comunicó al ciudadano suspensión de términos por emergencia sanitaria y la reanudación de los mismos. Mediante MPM-01-01-4 del 23/10/2020 se inició PA de la Entidad. Al momento de realizar el ejercicio auditor AGR, la denuncia se encontraba en gestión (trámite).
6	D.130.04.01-20-033	Denuncia recibida el 05/05/2020. Mediante notificación por aviso del 13/05/2020 se informó al ciudadano gestión para resolverla. La CGDNS suspendió términos desde 17/03/2020 hasta 31/08/2020. De igual manera, se le comunicó al ciudadano suspensión de términos por emergencia sanitaria y la reanudación de los mismos. Después de analizada la información se dió respuesta de fondo mediante notificación por aviso del 13/10/2020, anexando el informe final de auditoría (concluye 16 hallazgos administrativos, uno sancionatorio, tres disciplinarios y 4 fiscales por \$32.770.000). El requerimiento cumple con el término legal, el procedimiento y se evidencia concordancia entre lo solicitado y respondido.
7	D.130.04.01-20-023	Denuncia recibida el 05/03/2020. Mediante comunicación externa 410.029 del 12/03/2020 se informó al ciudadano gestión para resolverla. La CGDNS suspendió términos desde 17/03/2020 hasta 31/08/2020. De igual manera, se le comunicó al ciudadano suspensión de términos por emergencia sanitaria y la reanudación de los mismos. Mediante memorando de asignación MPM-01-014 del 29/04/2020 se inició el PA de la Entidad. Después de analizada la información se dió

Nro.	Radicado	Actuación
		respuesta de fondo mediante comunicación externa del 20/08/2020, anexando el informe final de auditoría (concluye que no hay detrimento patrimonial). El requerimiento cumple con el término legal, el procedimiento y se evidencia concordancia entre lo solicitado y respondido.

Fuente: Carpetas digitales aplicativo SIA Observa vigencia 2021

**Informe semestral de legalidad sobre la atención de las denuncias.** La Oficina Asesora de Control Interno realizó y presentó a la Alta Gerencia, los informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones, dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Dichos informes, se encuentran publicados en la web institucional.

#### 2.4.2 Promoción de la participación ciudadana.

##### Alcance y muestra

La muestra se conformó con el 11% del universo de 42 actividades reportadas en la cuenta, se verificaron cinco, una rendición de cuenta, dos actividades con la ciudadanía (foros, audiencias y encuentros), una actividad con los veedores y un convenio con las organizaciones de sociedad civil o academia.

Las mencionadas actividades se relacionan a continuación:

**Tabla nro. 23 Actividades de promoción del control ciudadano**

	Actividad	Especificación
1	Rendición de cuenta	Rendición de Cuentas Públicas (Dic 2019)
2	Actividades con la ciudadanía	Encuentro contralores escolares realizada 26/10/2020
3		Audiencia Transparencia Municipio San Cayetano realizada 28/09/2020
4	Veedores	Actividad con veeduría Puente Hamaca
5	Alianzas estratégicas	Convenio Universidad de Pamplona

Fuente: Elaboración propia con base en la rendición de cuenta formato F15 SIREL

##### Resultados de la evaluación.

La muestra fue verificada en su totalidad sin evidenciar observaciones.

Referente a la gestión de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, la Contraloría certificó la realización de un convenio con la Universidad de Pamplona por \$180.000.000. (Convenio interadministrativo no. 001 NI 957 de 2020 Contraloría General del Departamento y Contraloría Municipal de San José de Cúcuta y la Universidad de Pamplona).

Con respecto a la interacción con las veedurías, realizaron actividades como el acompañamiento en la conformación de la veeduría de Puente Hamaca mediante acta del 28/10/2020 cuyo objeto es: “Objeto: Vigilancia del contrato 232 de 2020 “Adecuación Puente Hamaca ubicada en la vereda Gratamira, Municipio de Zulia, Norte de Santander”.

**Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano-PAAC.** Elaborado y publicado, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. De igual manera, los seguimientos se encuentran publicados en la web institucional.

**Carta de trato digno al usuario.** Elaborada y publicada en la web institucional de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

**Alianzas Estratégicas.** Se evidenció gestión con la suscripción de Convenio interadministrativo N° 001 NI 957 de 2020 Contraloría General del Departamento y Contraloría Municipal de San José de Cúcuta y la Universidad de Pamplona.

Por medio del mencionado convenio, cuyo objeto es:

*“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre la contraloría general del departamento norte de Santander, la contraloría municipal de San José de Cúcuta y la universidad de pamplona, para desarrollar cultura de transparencia, fortalecer los instrumentos de participación ciudadana, actividades de capacitación interna y externa, y el desarrollo institucional, mediante el accionar de herramientas técnicas, tecnológicas, pedagógicas, electrónicas, administrativas, profesionales y operativas necesarias”*

Desarrollaron actividades como diplomado de 120 horas en actualización de gestión administrativa, fiscal y financiera y capacitación en participación ciudadana a cuatro grupos focales. Así mismo, generaron en los participantes (522) capacidades para comprender, trabajar y enfrentar tanto el cambiante entorno de las organizaciones públicas, como el enfoque y aprendizaje en la formación de los valores éticos y respetuosos de lo público

## **2.5 Proceso Auditor de la Contraloría**

A la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, durante la

vigencia 2020, le correspondió vigilar la gestión fiscal de 97 sujetos de control. Adicionalmente relaciona como puntos de control las 15 secretarías de despacho de la gobernación de Norte de Santander. El presupuesto definitivo de gastos de los sujetos de control por la vigencia 2019 fue de \$3.201.798.997.242, de los cuales \$1.236.644.610.274 correspondían al presupuesto de recursos propios de las entidades. La Contraloría reportó la realización de 97 procesos auditores, de los cuales 12 auditorías por la modalidad regular, 84 auditorías especiales y una (1) auditoría de cumplimiento.

Se tomó como muestra de auditoría 10 procesos auditores, que corresponden al 10% del total. De igual manera se revisaron tres (3) beneficios de control fiscal clasificados como cuantitativos por parte de la Contraloría, que corresponde al 50% de los beneficios de control fiscal reportados por la Entidad durante la vigencia 2020.

La Contraloría durante la vigencia 2020 no realizó auditorías a sus entes sujetos de control sobre el cumplimiento a los compromisos establecidos en el punto 6.1.5 del acuerdo final de paz y al capítulo étnico (SIIPO).

### **2.5.1 Programación de PGA de la Contraloría.**

Para la preparación del PGA 2020, la Contraloría tuvo en cuenta el conocimiento de los entes sujetos de control, así como, el cumplimiento de las metas registradas en el plan estratégico de la entidad.

Se observó que la Contraloría aplicó la matriz de riesgo fiscal establecida en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, la cual fue adoptada por la Entidad mediante la Resolución Nro. 033 del 8 de abril de 2013. Se tuvo en cuenta además, las denuncias presentadas por la ciudadanía y la cantidad de recursos administrados por los sujetos de control.

Para la vigencia 2020 la Contraloría programó la realización de 30 auditorías de las cuales 27 regulares y tres (3) especiales. Lo anterior de acuerdo con lo reportado en el módulo del Plan Integral de Auditorias – PIA, la cual fue adoptada por la Entidad mediante la Resolución Nro. 033 del 8 de abril de 2013.

### **2.5.2 Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría.**

Durante la vigencia 2020, la Contraloría reportó la rendición de 94 de 97 cuentas por parte de los sujetos de control, presentándose 4 cuentas con extemporaneidad, motivo por el cual fueron abiertos procesos sancionatorios por dicho motivo a las siguientes entidades: CORMICRO, ESP de Ocaña, EMPODURANIA ESP y la Junta de deportes de Pamplona. Se reportó la revisión y

el pronunciamiento sobre las 97 cuentas rendidas por los entes sujetos de control en la cual se presentaron 62 cuentas fenecidas y 35 cuentas no fenecidas. Esta información es coherente con los pronunciamientos reportados en el formato F-21 Gestión a entidades.

### **2.5.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.**

Para la planeación del PGA de la vigencia 2020, la Contraloría tuvo en cuenta el procedimiento establecido por la Guía de Auditoría Territorial – GAT. Es así como se aplicó la matriz de riesgos sobre la información reportada por los entes sujetos de control, lo cual arrojó la priorización de auditorías a realizar en la vigencia objeto de análisis. Adicionalmente se tuvo en cuenta el presupuesto a auditar y las denuncias presentadas por la ciudadanía.

Los contratos objetos de muestra de auditoría de cada uno de los procesos auditores realizados en ejecución del PGA por parte de la Contraloría, fueron seleccionados aplicando la matriz de selección establecida por la GAT. Estas muestras son seleccionadas durante mesas de trabajo llevadas a cabo entre el grupo auditor y el jefe de la oficina de control fiscal. La muestra de auditoría se toma sobre la base de los contratos reportados como ejecutados por parte de los entes sujetos de control, cuya fuente de financiación son los recursos propios. Sobre este universo, se aplicó la matriz diseñada por la Guía de Auditoría Territorial – GAT, para seleccionar la cantidad de contratos a auditar a cada uno de los entes sujetos de control.

### **2.5.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.**

El análisis sobre la muestra de auditoría se realizó sobre las etapas o fases del proceso auditor realizados por la Contraloría a sus entes sujetos de control durante la ejecución del PGA 2020 a saber: Planeación, ejecución de la auditoría, contenido de los informes, contundencia de los hallazgos reportados, oportunidad en el traslado de los hallazgos de auditoría y suscripción de los planes de mejoramiento por parte de los sujetos de control.

Con base en la información reportada por la contraloría se observó que el presupuesto auditado en la vigencia 2020, fue de \$1.236.644.610.274, lo cual representa el 100% del presupuesto de recursos propios asignados a los entes sujetos de control.

En la evaluación de la muestra de auditoría se observó que los informes de auditoría contenían los resultados de acuerdo con lo registrado en el memorando de planeación y plan de trabajo programado por la Contraloría en el cual se cumplieron con los objetivos, actividades y proceso a auditar sobre la base de la

muestra de auditoría seleccionada de acuerdo con lo establecido por la GAT. Se observó la existencia de los soportes de auditoría como son: los papeles de trabajo, las actas, el informe preliminar de auditoría, la controversia del ente auditado, el informe final de auditoría, la relación de hallazgos de auditoría y el traslado de los mismos a las instancias correspondientes cuando fueron del caso. En la muestra de auditoría objeto de análisis se aplicaron sistemas de control de gestión contractual, control financiero y control del componente medioambiental.

Se evidenció que los informes finales de auditoría fueron comunicados a las corporaciones de elección popular de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

### 2.5.5 Resultados de las auditorías de la muestra.

La Contraloría reporta que durante la vigencia 2020, se configuraron un total de 208 hallazgos administrativos producto de las auditorías realizadas a las entidades sujetas de control de los cuales 15 hallazgos disciplinarios y 23 hallazgos fiscales por \$1.780.031.671.

Se escogió una muestra de auditoría de 5 procesos auditores realizados durante la vigencia 2020, los cuales se presentan a continuación:

**Tabla nro. 24. Muestra de auditoría del proceso auditor**

Cifras en pesos

Nombre Sujeto	Comunicación informe final	Hallazgos				Cuantía hallazgos fiscales
		A	D	P	F	
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO	28/04/2020	12	0	0	4	38.074.310
ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA CARO	8/10/2020	19	0	0	2	59.112.907
ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO	30/09/2020	18	0	0	5	136.117.496
AREA METROPOLITANA	14/09/2020	18	0	0	5	495.534.331
E.S.E CENTRO DE RERHABILITACION - CUCUTA	15/01/2021	7	0	0	1	161.200
IFINORTE	8/10/2020	16	0	0	4	32.770.000
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	9/10/2020	11	0	0	1	1.009.301.157
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	14/09/2020	5	0	0	0	
SECRETARIA DE HACIENDA	1/09/2020	5	0	0	0	
MAQUISERVIT	15/01/2021	3	0	0	1	8.960.270

Fuente: SIREL Formato F-21, cuenta 2020.

En el análisis de la muestra de auditoría elegida por el grupo auditor se observó, que en los informes de auditoría se especifican textualmente los elementos que componen un hallazgo de auditoría como son la condición, el criterio, la causa y el efecto de los mismos. Con base en lo anterior, la incidencia de cada uno de los hallazgos reportados dentro del cuerpo de los informes de auditoría, se

encuentran adecuadamente sustentados frente al hecho presentado como presuntamente irregular por parte de la Contraloría en desarrollo de del PGA 2020.

Se observó el traslado oportuno de los hallazgos registrados en los informes de auditoría a los entes sujetos de control en cuanto a los hallazgos de carácter disciplinario y a la oficina de responsabilidad fiscal cuando se trató de hallazgos de carácter fiscal. Se observó que la Contraloría trasladó a las entidades competentes los hallazgos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 022 de 2017.

### 2.5.6 Gestión en control fiscal ambiental.

La Contraloría General del Departamento Norte de Santander, durante la vigencia 2020, incluyó dentro del desarrollo del proceso auditor la evaluación del componente medioambiental a los siguientes sujetos de control:

**Tabla nro. 25. Sujetos auditados con inversión ambiental**

Nombre Sujeto	Recursos auditados inversión ambiental	Total hallazgos con componente ambiental
Universidad De Pamplona	-	0
E.S.E Centro De Rehabilitación - Cúcuta	-	1
E.S.E. Hospital Noroccidental	-	0
Área Metropolitana De Cúcuta	325.783.920	1
Alcaldía Municipal De Villa Del Rosario	442.275.015	1
Alcaldía Municipal De Villa Caro	16.008.000	2
Alcaldía Municipal Toledo	1.179.477.759	2
Alcaldía Municipal De Teorama	1.749.586.757	0
Alcaldía Municipal De Santiago	100.688.909	1
Alcaldía Municipal De Los Patios	-	1
<b>Totales</b>	<b>3.813.820.360</b>	<b>9</b>

Fuente: SIREL Formato F-22, cuenta 2020.

En la realización de las auditorías relacionadas anteriormente y de acuerdo con lo establecido por la Guía de Auditoría territorial – GAT, se evaluó la ejecución de recursos relacionados con el componente medioambiental arrojando como resultado la configuración de nueve (9) hallazgos administrativos de mejoramiento.

En dicho informe se concluye que se ejecutaron recursos por el orden de \$53.209.692.473, en el componente de inversión ambiental, relacionados con: la construcción, adecuación o reposición de sistemas de acueducto y alcantarillado, compra de suministros para acueducto y alcantarillado, compra y mantenimiento de áreas estratégicas, reforestaciones, guardabosques, entre otros. El 100% de

los municipios, no adquirieron áreas estratégicas; con el objeto de conservar los recursos hídricos.

En los cascos urbanos evaluados, existían 86 puntos de vertimientos de agua residual doméstica; es de importancia y de atención, resaltar que los municipios de Convención, Los Patios, Puerto Santander y Teorama, presentan los mayores puntos de vertimientos, factor que influye directamente a la contaminación de las diversas fuentes hídricas del departamento y finalmente, Veinte y cuatro (24) municipios, tienen Plantas de Beneficio Animal "PBA" de las cuales, solo nueve (09) estuvieron en funcionamiento en el año 2020 y que la mayoría fueron cerradas por motivo de la pandemia del COVID -19.

### **2.5.7 Control al control de la contratación.**

La Contraloría durante la vigencia 2020, reporta que auditó 586 contratos en el desarrollo de 97 procesos auditores realizados en desarrollo del PGA de la vigencia 2020 por \$1.743.638.296.214. La Contraloría reporta la auditoría sobre 385 contratos en desarrollo de auditorías regulares y 201 contratos en desarrollo de auditorías especiales.

### **2.5.8 Beneficios del Control Fiscal**

La Contraloría Departamental reportó la consecución de 6 beneficios de auditoría cuantificable por \$287.505.116, de los cuales se escogió 3 como muestra de auditoría por \$ 285.514.508 que corresponde al 99% del valor de los beneficios reportados. La consecución de los anteriores beneficios se relaciona de la siguiente forma:

- Como producto de la auditoría practicada a la Universidad de Pamplona, se logra en el transcurso de la ejecución de la misma, que la entidad sujeta de control consigne a las arcas departamentales \$279.091.665 que corresponde a parte de la deuda por concepto de recaudo de estampillas pro Hospital Erasmo Meóz. Este beneficio de control se encuentra respaldado mediante acta de reunión del comité de control interno de la Contraloría de Norte de Santander con Fecha del 9 de diciembre de 2020.
- Beneficio de control producto del análisis de la contratación por calamidad pública realizada por el municipio de Chitagá en la cual en el contrato No. 045 de 2018 por concepto de suministro de combustible por \$15.264.600 no se aplicaron los descuentos de ley por \$2.198.102. Al ser informado por parte de la Contraloría, la alcaldía procedió a hacer el correspondiente descuento certificado por la secretaría de Hacienda municipal. Este beneficio se encuentra registrado en la Resolución No. 050 del 31 de marzo de 2020 por medio de la cual se reconoce y ordena la publicación en la página web de la

Contraloría unos beneficios de control fiscal cuantitativos.

- Mediante el trámite del requerimiento ciudadano D-130.04.01.19-036, se logró la recuperación de los recursos ejecutados en la construcción del parque Camilo Daza, ubicado en la ciudad de San José de Cúcuta. En el análisis de la ejecución del contrato No. 02486 se determinaron fallas que fueron reconocidas y subsanadas por el contratista. Las reparaciones realizadas por el contratista de la obra fueron: canecas de basura (bio-saludables), arreglo de juegos infantiles; cambio de dos (2) palmeras; reparación de 4 m2. De andén de diez (10) centímetros; veinte (20) topes de llantas, todo por \$ 4.224.740. Este beneficio se encuentra registrado en la Resolución No. 050 del 31 de marzo de 2020 por medio de la cual se reconoce y ordena la publicación en la página web de la Contraloría unos beneficios de control fiscal cuantitativos.

## 2.6 Procesos de Responsabilidad Fiscal

### 2.6.1 Indagaciones Preliminares

De un universo de 42 indagaciones preliminares, se revisaron siete (7) indagaciones que representan el 17% del número total reportado, teniendo en cuenta el estado al final de la indagación fiscal en el período rendido. No se encuentra riesgo de caducidad de la acción fiscal toda vez que la época de ocurrencia de los hechos más antigua es del 31 de enero de 2018, lo cual indica que la Contraloría tiene plazo hasta junio de 2023, para proferir proceso de responsabilidad fiscal o para archivar el expediente (se tuvo en cuenta la suspensión de términos como consecuencia de la pandemia, la cual fue del 17 de marzo al 31 de agosto de 2020).

**Tabla nro. 26 Muestra Indagaciones Preliminares**

No. Expediente	Fecha Auto de Apertura IP	Estado al final del periodo rendido
040-2019	10/09/2019	En trámite
025-2020	18/09/2020	En trámite
018-2020	18/09/2020	En trámite
033-2019	25/07/2019	Con decisión
074-2018	17/01/2019	Con decisión
009-2020	16/03/2020	Con decisión
041-2019	4/09/2019	Con decisión

Fuente: Formato-F-16- SIREL

Conforme lo rendido en el Formato F-16 Indagaciones Preliminares, se concluye que: una (1) se inició en el año 2018; 17 se iniciaron en la vigencia 2019 y 23 en la vigencia 2020.

Es de destacar que no se cumplió el término establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, "...podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.", en la IP 074-2018; 017-2019, 024 de 2019 y 040 de 2019. Sin embargo, de conformidad con el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad el 21 de agosto de 2020, fijó como acción de mejora "el adelantar y decidir las indagaciones preliminares en el término máximo de seis meses", con una fecha final de ejecución del 31 de julio de 2021.

A pesar de la fecha final de ejecución y de que la acción se encuentra como no cumplida, se analizó el término promedio de decisión de las indagaciones preliminares abiertas en el 2020 y ninguna supera el término de 6 meses.

A efecto de determinar si se actúa con diligencia por parte del Ente de Control respecto de los hechos investigados, se estableció en cada una de las 23 indagaciones preliminares iniciadas en la vigencia 2020, el número de días transcurridos entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha del traslado del hallazgo, dando como resultado un promedio de 195 días, lo cual significa que los hechos revisados tienen una antigüedad de un poco más de seis meses, reflejándose una debida y pertinente gestión.

Por otra parte, para establecer la oportunidad en el inicio de las indagaciones preliminares de la vigencia 2020, se contabilizó el número de días transcurridos entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de indagación preliminar con un promedio de 43 días transcurridos, término acorde y adecuado, si se tiene en cuenta, que conforme al manual de procedimientos vigente para la época, el profesional sustanciador contaba con 15 días para proyectar la decisión de apertura y el líder del proceso cuenta, con otros 15 días para revisar, corregir y aprobar el auto de apertura de indagación preliminar.

Para finalizar, en lo atinente con la IP 040-2019, iniciada el 10 de septiembre de 2019 y decidida con auto de archivo del 16 de febrero de 2021, se constata que el 01 de septiembre de 2020, se prorroga el término de la diligencia preliminar. Es de señalar que, si existe una indagación preliminar en trámite, iniciada en vigencia de la Ley 610 de 2000, no hay lugar a la prórroga determinada en el artículo 135 del Decreto Ley 403 de 2010, toda vez que desde antes de la vigencia del Decreto mencionado ya se encontraba superado el plazo de 6 meses (10 de marzo de 2020).

## 2.6.2 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario).

La Contraloría Departamental de Norte de Santander, reportó 372 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, de los cuales no tienen reserva legal 167 por valor de \$6.431.213.611. De este universo, se revisaron 15 procesos por un monto de \$2.095.893.817, equivalente al 33% de la cuantía de los expedientes sin reserva.

Para la escogencia de la muestra se tuvo en cuenta, el estado del proceso al final del período, su cuantía y la actualización de la cuantía del daño.

**Tabla nro.27. Muestra de Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios**

Cifras en pesos

Expediente	Valor presunto detrimento	Estado del proceso al final del periodo rendido
056/16	\$67.500.000	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia
082/15	\$115.000.000	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia
141/17	\$15.340.200	
051/15	\$99.731.382	En trámite decidiendo grado de consulta
106/17	\$177.250.500	En trámite decidiendo grado de consulta
069/16	\$28.000.000	En trámite decidiendo recursos contra fallo de primera instancia
054/16	\$206.731.200	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
003/14	\$233.464.580	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
007/14	\$577.968.571	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
116/16	\$309.975.898	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
059/16	\$129.280.000	En trámite con imputación y antes de fallo
040/16	\$99.766.791	En trámite con imputación y antes de fallo
090/18	\$24.629.854	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
121/16	\$11.254.841	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
022/17	\$527.315.250	En trámite con imputación antes del Fallo

Fuente: Formato F-17- SIREL, Vigencia 2020

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del proceso auditor.

**Caducidad y Prescripción.** En los procesos ordinarios revisados, se evidencia que hubo un término promedio entre la ocurrencia del hecho y el traslado del hallazgo de 11 meses, no presentándose riesgo de caducidad, conforme al artículo 9 de la Ley 610 de 2000. Ningún proceso de responsabilidad fiscal ordinario, conforme lo rendido en cuenta, fue decidido por caducidad de la acción fiscal.

De igual manera en la vigencia 2020, no operó la terminación anormal por prescripción.

#### 2.6.2.1. Hallazgo Administrativo, por falta de actividad procesal.

Se presenta falta de actividad procesal, en los procesos de responsabilidad fiscal Nos 040 de 2016, 054 de 2016; 059 de 2016; 022 de 2017; 106 de 2017, los cuales llevan más de tres (3) años en trámite, en contravía de lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 610 de 2000 y numerales 11,12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Igualmente, aun cuando no fueron incluidos en la muestra, se constató que no se han decidido los procesos Nos. 057/2016; 058/2016; 068/2016; 070/2016 y 071/2016, el primero de ellos, con fecha de auto de apertura del 29 de diciembre de 2016, por lo que se hace necesario agilizar su trámite, lo cual puede llegar a presentar riesgos de prescripción o terminación anormal de los procesos.

**Tabla nro.28. Procesos con falta de actividad procesal**

Radicado	Última actuación de fondo	Actuación que reanuda el trámite	Plazo sin actuación procesal
040-2016	17/04/2017	28/10/2020	3 años y tres meses (teniendo en cuenta la suspensión de términos)
054-2016	29/03/2019	03/02/2020	11 meses
059-2016	31/07/2019	05/03/2020	7 meses
106-2017	09/08/2019	10/10/2020	9 meses (teniendo en cuenta la suspensión de términos)
022-2017	12/11/2019	23.09.2020	5 meses (teniendo en cuenta la suspensión de términos)

Fuente: Papeles de Trabajo. SIREL Formato F-17

**Oportunidad entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura a proceso:**

En lo que respecta a la oportunidad del inicio de los procesos en la vigencia 2020, tenemos que, entre el traslado del hallazgo y la apertura a proceso, la Contraloría Departamental de Norte de Santander utilizó un promedio de 105 días (3 meses y medio). Aún, cuando el término utilizado no es inoportuno, debemos tener en cuenta que, conforme al Manual de Procedimiento Interno para la época, el profesional sustanciador cuenta con 15 días para proyectar la decisión de apertura y el líder del proceso, con 15 días para revisar, corregir y aprobar el auto de apertura de proceso.

**Gestión Procesal:** En los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal objeto de muestra, en la vigencia 2020, se cumplió con lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley 1474 de 2001.

Teniendo en cuenta el estado procesal de los 15 procesos ordinarios auditados, durante la ejecución de la auditoría regular, se constató:

- Seis (6) con Auto de Archivo por no mérito, (40%).
- Cinco (5) Fallos con Responsabilidad Fiscal, (33%).
- Un (1) Fallo sin Responsabilidad Fiscal, (7%).
- Un (1) Auto de Archivo por Resarcimiento (7%).
- Dos (2) En trámite, con auto de imputación (13%).

En el 2020, se profirieron seis (6) fallos con responsabilidad fiscal, que corresponden al 5% del total de los procesos sin reserva legal, esto es de un universo de 142, restando las decisiones que están con auto de imputación antes de fallo:

**Tabla nro.29. Procesos con Fallo con Responsabilidad Fiscal**

Radicado	Entidad Afectada	Valor	Fecha de Ejecutoria
051/2015	Municipio de Toledo	\$127.817.348	23/02/2021
056/2016	Municipio de Chitagá	\$36.778.446	09/01/2020
082/2015	Municipio de El Carmen	\$139.748.193	05/11/2020
141/2014	Municipio de Toledo	\$19.572.779	28/01/2020
140/2014	Municipio de Toledo	\$10.133.480	24/01/2020
069/2016	Municipio de Chitagá	\$44.699.471	El 04/04/2021 se declara la nulidad parcial de lo decidido.
<b>Total</b>		<b>\$334.050.246</b>	

Fuente: Papeles de Trabajo. Cuenta SIREL 2020

Sobre el particular es necesario traer a colación lo verificado en el Proceso de Responsabilidad Fiscal 082 de 2015, ejecutoriado el 05/11/2020 y trasladado a jurisdicción coactiva con el radicado 020 de 2020.

Estando en dicha instancia procesal, uno de los vinculados el 18 de noviembre de dicha anualidad, solicita la revocatoria directa, decidida el 18 de enero de 2021 ordenando el despacho revocar la totalidad de lo actuado, reintegrar una suma de dinero cancelada por la Aseguradora y oficiar al SIRI- Boletín de Responsables Fiscales para la desvinculación de los implicados.

El implicado quien solicita la revocatoria directa, estuvo a lo largo del proceso de responsabilidad fiscal representado por apoderado de oficio, quien ejerció el recurso de ley contra el Fallo con Responsabilidad Fiscal en el proceso 082 de 2015, mediante escrito 0592 del 12 de marzo de 2020. Adicionalmente esta decisión fue confirmada en grado de consulta el 30 de octubre de 2020.

Dicho implicado allegó como prueba un nuevo concepto técnico emitido por CORPONOR (del cual no se otorgó traslado a las partes), con una conclusión contraria al concepto técnico solicitado por el despacho y del cual certificó el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de El Carmen y que fue la prueba principal para emitir el Fallo con Responsabilidad Fiscal.

Por lo anterior, se considera procedente remitir lo actuado a la Procuraduría Regional de Norte de Santander, con el fin de que dicha entidad que es la competente, determine la legalidad o no de lo actuado.

Se dictaron nueve (9) los Fallos sin Responsabilidad Fiscal, que corresponden al un 6% así:

**Tabla nro.30. Procesos con Fallo sin Responsabilidad Fiscal**

Cifras en pesos

Radicado	Entidad Afectada	Valor	Fecha del Ejecutoria
240/2013	Municipio de Cacotá	\$15.686.500	12/09/2020
122/2014	Municipio de Puerto Santander	\$14.787.180	21/01/2020
073/2015	E.S.E Hospital San Juan De Dios-Pamplona	\$ 3.900.000	09/11/2020
074/2015	E.S.E Hospital San Juan De Dios-Pamplona	\$258.621	03/11/2020
021/2016	Municipio de Durania	\$ 500.000	24/11/2020
087/2016	Municipio de Chitagá	\$90.528.400	30/11/2020

140/2017	E.S.E Hospital Jorge Cristo Sahium	\$ 3.209.875	14/10/2020
141/2017	E.S.E Hospital Jorge Cristo Sahium	\$15.340.200	14/10/2020
142/2017	E.S.E Hospital Jorge Cristo Sahium	\$ 1.464.915	14/10/2020
<b>Total</b>		<b>\$145.675.691</b>	

Fuente: Papeles de Trabajo- Cuenta SIREL 2020-

En lo que atinente a los autos de archivo por no mérito, se profirieron 101, los cuales se encuentran debidamente ejecutoriados, esto equivale al 71%.

**Tabla nro.31 Procesos con Auto de Archivo Ejecutoriados**

Cifra en pesos

Expediente	Entidad afectada	Detrimiento	Ejecutoria
177/17	Municipio de Cáchira	\$ 64.366.080	12/03/2020
176/17	Municipio de Cáchira	\$ 51.096.758	25/11/2020
138/17	Municipio de Durania	\$ 62.781.930	3/09/2020
075/17	ESE. Hospital Regional Emiro Quintero Cañizares	\$ 729.344	16/12/2020
074/17	ESE Hospital Regional Emiro Quintero Cañizares	\$ 9.780.000	16/12/2020
073/17	ESE Hospital Regional Emiro Quintero Cañizares	\$ 2.877.470	16/12/2020
072/17	ESE Hospital Regional Emiro Quintero Cañizares	\$ 3.601.376	16/12/2020
071/17	ESE Hospital Regional Emiro Quintero Cañizares	\$ 1.240.000	16/12/2020
021/17	Municipio de Sardinata	\$ 87.623.035	3/09/2020
108/18	Empopamplona S.A. ESP	\$ 1.497.477	14/10/2020
069/15	ESE Hospital San Juan De Dios De Pamplona	\$ 2.753.438	12/11/2020
068/15	ESE Hospital San Juan De Dios De Pamplona	\$ 4.171.549	12/11/2020
028/15	Municipio de El Tarra	\$ 1.073.650	5/10/2020
025/15	Municipio de Hacari	\$ 34.359.070	5/10/2020
030/15	Municipio Puerto Santander	\$ 127.375.238	1/10/2020
016/15	ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz	\$180.185.003	1/10/2020
049/18	Municipio de Convención	\$ 60.576.200	13/03/2020
069/17	ESE Hospital Noroccidental Abrego	\$ 2.400.000	4/11/2020
068/17	ESE Hospital Noroccidental Abrego	\$1.026.098	4/11/2020
067/17	ESE Hospital Noroccidental Abrego	\$2.386.835	4/11/2020
066/17	ESE Hospital Noroccidental Abrego	\$ 319.984	29/10/2020
065/17	ESE Hospital Noroccidental Abrego	\$ 600.000	3/11/2020
064/17	ESE Hospital Noroccidental Abrego	\$ 830.000	21/10/2020
062/17	ESE Hospital Noroccidental Abrego	\$ 600.000	21/10/2020
061/17	ESE Hospital Noroccidental Abrego	\$ 643.940	21/10/2020
060/17	ESE Hospital Noroccidental Abrego	\$ 705.000	21/10/2020
025/17	Municipio de Sardinata	\$ 132.421.317	29/10/2020
005/17	Unidad Administrativa Especial Centro Vida Durania	\$ 618.800	29/10/2020
004/17	Unidad Administrativa Especial Centro Vida Durania	\$ 24.671.584	29/10/2020
086/16	Municipio de Chitagá	\$ 38.090.000	9/11/2020
085/16	Municipio de Chitagá	\$ 23.042.000	9/11/2020
084/16	Municipio de Chitagá	\$ 285.000	9/11/2020
083/16	Municipio de Chitagá	\$ 1.150.000	9/11/2020
082/16	Municipio de Chitagá	\$ 119.620.520	9/11/2020

Expediente	Entidad afectada	Detrimento	Ejecutoria
081/16	Municipio de Chitagá	\$ 11.200.000	18/11/2020
060/16	Municipio de Chitagá	\$ 4.648.820	9/11/2020
024/19	ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares	\$ 3.815.498	16/12/2020
010/19	Municipio de Ocaña	\$ 1.011.777	24/11/2020
057/18	Municipio de Toledp	\$ 721.250	21/10/2020
029/18	ESE Hospital Noroccidental	\$ 3.250.000	21/10/2020
182/17	Municipio de Los Patios	\$ 8.243.437	9/10/2020
057/17	ESE Hospital Noroccidental Abrego	\$ 2.000.000	21/10/2020
056/17	ESE Hospital Noroccidental Abrego	\$ 2.892.000	21/10/2020
055/17	ESE Hospital Noroccidental Abrego	\$ 800.000	21/10/2020
054/17	ESE Hospital Noroccidental Abrego	\$ 840.000	21/10/2020
053/17	ESE Hospital Noroccidental Abrego	\$ 800.000	16/10/2020
052/17	ESE Hospital Noroccidental Abrego	\$ 6.000.000	16/10/2020
051/17	ESE Hospital Noroccidental del Municipio De Abrego	\$ 900.000	16/10/2020
050/17	ESE Hospital Noroccidental del Municipio De Abrego	\$ 960.000	16/10/2020
119/16	Municipio de Ocaña	\$ 18.000.000	3/12/2020
118/16	Municipio DE Ocaña	\$ 17.880.000	17/10/2020
064/16	Municipio de Chitagá	\$ 31.021.200	12/11/2020
063/16	Municipio de Chitagá	\$ 56.651.350	12/11/2020
062/16	Municipio de Chitagá	\$ 160.585.981	12/11/2020
054/16	Municipio de Chitagá	\$ 206.731.200	12/11/2020
053/16	Municipio de Chitagá	\$ 108.000.000	29/10/2020
013/15	Municipio de San Cayetano	\$ 10.129.000	9/03/2020
119/14	Municipio de Sardinata	\$ 3.750.000	6/10/2020
117/14	Municipio de El Zulia	\$ 11.373.200	1/10/2020
087/14	Area Metropolitana De Cucuta	\$ 6.499.887	3/09/2020
029/16	Municipio de Siloa	\$ 1.091.085	3/12/2020
019/15	ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona	\$ 16.946.710	9/10/2020
015/15	ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona	\$ 31.183.029	21/02/2020
152/14	ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona	\$ 69.617.501	7/10/2020
151/14	ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona	\$ 105.000.000	1/10/2020
148/14	ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona	\$ 21.852.610	1/10/2020
147/14	ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona	\$ 23.466.185	29/01/2020
146/14	ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona	\$ 37.335.880	1/10/2020
145/14	ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona	\$ 24.500.438	29/01/2020
003/14	Municipio de Durania	\$ 233.464.580	9/03/2020
090/16	Secretaria de Agua Potable del Departamento	\$ 199.987.990	1/10/2020
007/14	Municipio de Ocaña	\$ 577.968.571	25/11/2020
037/16	Municipio de El Carmen	\$ 69.178.474	24/11/2020
075/15	ESE Hospital San Juan de Dios Pamplona	\$ 425.560	28/11/2020
006/15	Municipio de Villa del Rosario	\$ 8.524.531	3/09/2020
047/18	Municipio de Villa del Rosario	\$ 9.361.995	3/03/2020
149/17	Municipio de San Cayetano	\$ 2.550.000	26/10/2020
139/17	ESE Hospital Jorge Cristo Sahium de Villa Del Rosario	\$ 1.955.749	15/10/2020
086/17	ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares	\$ 124.319.690	26/10/2020
082/17	ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares	\$ 237.492.517	3/11/2020
122/16	Concejo Municipal de Labateca	\$ 19.051.524	26/10/2020
112/16	ESE Hospital Regional Norte del Municipio de Tibú	\$ 2.950.000	24/11/2020
073/16	Municipio de Chitagá	\$ 119.620.520	
024/16	Municipio de Durania	\$ 3.922.680	4/10/2020
007/17	Unidad Administrativa Especial Centro Vida De Durania	\$ 2.440.000	6/11/2020

Expediente	Entidad afectada	Detrimento	Ejecutoria
006/17	Unidad Administrativa Especial Centro Vida De Durania	\$ 872.600	6/11/2020
124/16	E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meóz	\$ 26.281.641	6/11/2020
117/16	Centro de Rehabilitación Cardioneuromuscular de Norte de Santander.	\$ 68.073.567	28/10/2020
116/16	Municipio de Ocaña	\$ 309.975.898	28/10/2020
052/16	E.S.E Hospital Regional Norte de Tibu	\$ 1.871.000	29/10/2020
044/16	E.S.E Hospital Regional Sur Oriental De Chinácota	\$ 6.031.792	29/10/2020
043/16	E.S.E. Emiro Quintero Cañizares de Ocaña	\$ 3.425.060	30/10/2020
042/16	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	\$ 9.098.000	30/10/2020
099/15	Emiro Quintero Cañizares de Ocaña	\$ 13.998.457	8/10/2020
098/15	Emiro Quintero Cañizares de Ocaña	\$ 4.325.400	8/10/2020
096/15	Emiro Quintero Cañizares de Ocaña	\$ 6.435.700	8/10/2020
095/15	Emiro Quintero Cañizares de Ocaña	\$ 7.738.793	8/10/2020
092/15	Emiro Quintero Cañizares de Ocaña	\$ 2.214.281	8/10/2020
091/15	Emiro Quintero Cañizares de Ocaña	\$ 839.800	8/10/2020
062/15	Municipio Villa del Rosario	\$ 57.895.619	8/10/2020
040/15	Instituto Departamental De Salud	\$ 527.628	6/10/2020
<b>Total</b>		<b>\$ 4.188.016.351</b>	

Fuente: Papeles de Trabajo- Cuenta SIREL- 2020-

Por otra parte, se decidieron igualmente, 25 autos de archivo, que equivalen al 18%, por valor de \$675.779.062, los cuales se encuentran en consulta y no habían sido ejecutoriados en la vigencia auditada.

En lo correspondiente a los procesos que se decidieron con auto de archivo y fueron objeto de muestra, se concluye que las pruebas aportadas al expediente son analizadas y conllevan a la decisión proferida, no existiendo reparo alguno sobre el particular.

*2.6.2.2. Hallazgo Administrativo, al no cumplirse el objeto de los procesos de responsabilidad fiscal, que es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público.*

La Contraloría Departamental de Norte de Santander en el 2020, decidió seis (6) procesos con responsabilidad fiscal (5%); nueve (9) fallos sin responsabilidad fiscal, que corresponden al 6% por \$145.675.691, 101 procesos se decidieron con auto por no mérito, equivalente al 71% del total de procesos sin reserva legal, en cuantía de \$4.188.016.351. Lo anterior, denota debilidades al momento de analizar por parte de las oficinas competentes al interior de la Contraloría cada uno de los hallazgos que son trasladados a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, presentándose un desgaste administrativo frente a la misión propia de los entes de control fiscal, no cumpliéndose con el numeral 11 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

**Nulidad:** El 23 de septiembre 2020, se decretó una nulidad en el PRF 051 de 2015, por el no decreto de unas pruebas, subsana de manera inmediata.

**Búsqueda de bienes:** La investigación de bienes se efectúa de manera periódica, una se realizó en el primer trimestre de 2020 y se renovó en el mes de septiembre, una vez reanudados los términos. No hubo decreto de medida cautelar por cuanto no se encontraron bienes. Asimismo, se pudo evidenciar que en algunos procesos en que se hallaron bienes, a nombre de los implicados, no hubo lugar a decreto de medida cautelar, por cuanto los procesos adelantados en su contra, se decidieron con fallo sin responsabilidad fiscal y archivo (Rad. 185/2017, 116/2016 y 007/2014) Se decretó medida cautelar en los procesos con radicado No. 082/2015, la cual se levantó por la revocatoria del fallo y 070/2016, que se encuentra vigente.

En todos los procesos en que hubo vinculación del tercero civilmente responsable, se verificó que de manera oportuna fue comunicada a la Aseguradora su vinculación, conforme lo determina el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 001 del 15 de febrero de 2021, la Contraloría Departamental de Norte de Santander, remite el Fallo con Responsabilidad Fiscal a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para el control automático de legalidad.

#### **Recaudo antes de trasladar a Jurisdicción Coactiva:**

**Tabla nro.32 Recaudo en Procesos de Responsabilidad Fiscal**

Cifras en Pesos

Entidad	Radicado	Valor	Fecha Resarcimiento
Municipio de Villa Del Rosario	029/2019	\$6.000.000	09/01/2021
Municipio de Durania	090/2018	\$24.629.854	27/02/2020
E.S.E Hospital Regional Noroccidental	070/2017	\$2.040.000	29/01/2020
Municipio de Bochalema	121/2016	\$564.500	16/11/2019
Empresa de Servicios Publicos de Cúchira	066/2015	\$1.175.994	05/11/2019
Municipio de Cúchira	064/2015	\$3.748.145	06/12/2019
Municipio de Cácuta	240/2013	\$4.126.000	03/02/2020
Concejo Municipal de Tibu	045/2015	\$1.030.589	14/07/2020

Entidad	Radicado	Valor	Fecha Resarcimiento
Concejo Municipal de La Playa De Belén	013/2020	\$525.000	13/10/2020
Municipio de Santo Domingo De Silos	135/2017	\$2.625.000	12/02/2020
Municipio de Pamplona	069/2019	\$1.509.825	04/03/2020
E.S.E Hospital Regional Norte-Tibu	110/2016	\$1.091.000	19/11/2019
Municipio De Durania	021/2016	\$500.000	29/09/2020
<b>Total Resarcimientos</b>		<b>\$49.565.907</b>	

Fuente: SIREL -2020-

Este valor corresponde al 0,13%, del valor total de los procesos que no están decididos, esto es \$38´027.401.461.

### 2.6.3 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal).

De un universo de 8 (ocho) procesos de responsabilidad fiscal verbales rendidos, por un valor de \$8.657.655, se revisaron dos (2) en cuantía de \$3.653.336, esto es el equivalente al 42%. Para la muestra, se tomó como criterios la cuantía y el estado del proceso al final del periodo rendido.

Tabla nro.33 Muestra Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbales

Cifras en pesos

No.	Instancias	Valor	Fecha auto de apertura e imputación	Estado del proceso al final del periodo rendido
102/2018	Única	\$2.328.000	3/12/2018	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia
185/2017	Única	\$1.325.431	12/12/2017	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia

Fuente: Formato F-17 SIREL-2020-

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del proceso auditor y no se evidenciaron observaciones.

**Caducidad y Prescripción:** En los procesos verbales, se evidencia que hubo un término promedio entre la ocurrencia del hecho y el traslado del hallazgo de 13 meses, lo que implica que no hubo riesgo de caducidad lo señalado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000. Ningún proceso verbal terminó por caducidad de la acción fiscal.

En lo que respecta a la oportunidad del inicio del proceso, se tiene que entre el traslado del hallazgo y la apertura e imputación transcurrió un término promedio de sesenta y seis días. Conforme al manual de procedimientos vigente para la época, el profesional sustanciador cuenta con 15 días para proyectar la decisión de apertura y el líder del proceso cuenta, igualmente, con 15 días para revisar, corregir y aprobar el auto de apertura e imputación.

**Decisión:** Se constató que al culminar la vigencia 2020 todos los procesos verbales se encuentran con decisión ejecutoriada, profiriéndose fallo sin responsabilidad fiscal. Las cuantías de los daños investigados suman un total de \$8.657.655.

**Búsqueda de bienes:** Hubo investigación de bienes. Sin embargo, no se decretaron ni practicaron medidas cautelares, al no encontrarse bien alguno contra los implicados.

**Gestión Procesal:** Conforme al análisis efectuado, entre el inicio del proceso y la decisión definitiva, transcurrió un término promedio de 18 meses. Que constituye un término oportuno, conforme a los artículos 97 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, que reglamentan el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal. En todos los procesos hubo vinculación del tercero civilmente responsable y se verificó que de manera oportuna fue comunicada a la Aseguradora su vinculación

## 2.7 Procesos de Jurisdicción Coactiva

De un universo de 124 procesos de jurisdicción coactiva por cuantía de \$3.107.283.951, se auditaron 15, por un valor de \$985.858.605, correspondiente al 32% del valor de los títulos a ejecutar. Se tuvo como criterio para la muestra el Estado del mismo al final del período rendido y el valor del título ejecutivo.

**Tabla nro.34. Muestra Proceso de Jurisdicción Coactiva**

Cifras en pesos

Nro. Proceso jurisdicción coactiva	Título ejecutivo			Estado del proceso al final del periodo rendido
	Descripción	Fecha	Cuantía	
003-2020	Auto Impone Sanción de Multa	15/11/2019	1.119.763	En trámite con acuerdo de pago vigente
015-2010	Auto Impone Sanción de Multa	13/11/2009	4.864.488	En trámite sin acuerdo de pago vigente
008-2006	Fallo con Responsabilidad Fiscal	10/02/2006	8.329.000	En trámite sin acuerdo de pago vigente
004-2020	Fallo con Responsabilidad Fiscal	8/10/2019	35.778.446	En trámite de inscripción de medidas cautelares

Nro. Proceso jurisdicción coactiva	Título ejecutivo			Estado del proceso al final del periodo rendido
	Descripción	Fecha	Cuantía	
003-2009	Fallo con Responsabilidad Fiscal	25/06/2009	616.583.000	En trámite con mandamiento de pago notificado
010-2013	Fallo con Responsabilidad Fiscal	21/08/2012	149.150.000	En trámite con mandamiento de pago notificado
006-2020	Fallo con Responsabilidad Fiscal	8/01/2020	19.572.779	En trámite con mandamiento de pago notificado
008-2020	Auto Impone Sanción de Multa	31/05/2019	1.069.612	Terminado por pago
007-2020	Auto Impone Sanción de Multa	31/05/2019	1.069.612	Terminado por pago
002-2020	Auto Impone Sanción de Multa	25/11/2019	1.230.530	Terminado por pago
020-2020	Fallo con Responsabilidad Fiscal	25/02/2020	139.748.193	En trámite avocamiento
009-2020	Auto Impone Sanción de Multa	15/09/2020	7.383.182	En trámite en cobro persuasivo
032-2017	Fallo con Responsabilidad Fiscal	24/05/2017	16.926.985	En trámite con mandamiento de pago notificado
009-2017	Fallo con Responsabilidad Fiscal	31/10/2016	155.038.258	En trámite con mandamiento de pago notificado
041-2014	Fallo con Responsabilidad Fiscal	12/02/2014	461.905.958	En trámite con mandamiento de pago notificado

Fuente: Información reportada en el formato F-18 SIREL vigencia 2020

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del proceso auditor y no se evidenciaron observaciones.

**Normatividad Interna:** La Contraloría Departamental de Norte de Santander, adopta mediante Resolución nro.422 del 29 de junio de 2012, modifica parcialmente la Resolución nro. 472 del 15 de diciembre de 2009, manual de administración y cobro no tributario.

### **Títulos Ejecutivos trasladados a Jurisdicción Coactiva en el 2020:**

En el 2020, se trasladaron 4 títulos ejecutivos provenientes de Fallos con Responsabilidad Fiscal, en cuantía de \$205.232.898, utilizándose un promedio entre la fecha de recibido y fecha en que avoca conocimiento de 19 días.

Igualmente, se enviaron 16 títulos ejecutivos como consecuencia de Resoluciones con Sanción, por \$84.124.067, con un promedio de 15 días desde la fecha de recibo a la fecha en que se avoca el conocimiento.

**Términos empleados para llevar a cabo las notificaciones.** En la vigencia 2020, se utilizó un promedio de 52 días para notificar los mandamientos de pago proferidos.

### 1.6.1 Gestión Procesal

De acuerdo con la muestra seleccionada, la Contraloría realizó un estudio del título ejecutivo para determinar si éste cumple con los requisitos de procedibilidad. Una vez surtido este trámite, se cita al ejecutado y se inicia el periodo de negociación persuasiva.

El proceso de jurisdicción coactivo más antiguo data del año 2005, con radicado nro. 038 de 2005, por un valor de \$755.460, encontrándose con mandamiento de pago debidamente ejecutoriado. No posee medidas cautelares.

En la vigencia 2020, se verificó que hay búsqueda de bienes y en caso de encontrarse algún bien se dicta embargo del mismo, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla:

**Tabla nro.35. Procesos de Jurisdicción Coactiva 2020, con medidas cautelares.**

Cifras en pesos

Radicado	Valor	Medida Cautelar	Valor Recaudado	Estado del Proceso a 31.12.2020
006-2020	\$19.572.779	Bien Inmueble inscrito el 02/10/2020	\$11.488.788	En trámite con mandamiento de pago notificado
005-2020	\$10.113.480	Bien Inmueble inscrito el 02/10/2020	\$3.565.788	En trámite con mandamiento de pago notificado
004-2020	\$35.778.446	Bien inmueble inscrito el 01/10/2020	\$12.000.000	En trámite con mandamiento de pago.

Fuente: Formato F- 18 -SIREL 2020-

#### 1.6.1.1 Hallazgo Administrativo por la falta de gestión en la efectividad de las medidas cautelares.

De conformidad con lo verificado en revisión de cuenta y en trabajo de campo se determina que no se han hecho efectivas las medidas cautelares decretadas y registradas en los procesos de jurisdicción coactiva que a continuación se relacionan, por falta de control y seguimiento para tomar las acciones institucionales pertinentes dirigidas a lograr la efectividad del cobro de las sumas de dinero respaldas por dichas medidas. Lo anterior, no atendiendo lo señalado en los artículos 593, 595 y 678 del Código General del Proceso y los numerales 11,12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

**Tabla nro.36. Procesos Ejecutivos sin medidas cautelares efectivas**

Cifras en pesos

Radicado	Valor	Medida Cautelar
017-2006	\$22.871.892	Bien Inmueble inscrito el 15/03/2012
022-2006	\$234.644	Bien Inmueble inscrito el 07/10/2012
008-2018	\$18.985.247	Bien inmueble inscrito el 27/05/2019

Fuente: Formato F- 18 -SIREL 2020

Por otra parte, no se ha presentado la figura de la pérdida de ejecutoria de algún título ejecutivo, como quiera que se han realizado todas las gestiones, para el cobro del mismo, encontrándose todos los mandamientos de pago notificados, tal y como se visualiza en el SIREL y se constató en los procesos de jurisdicción coactiva que fueron objeto de muestra. Durante la vigencia auditada los implicados no presentaron excepciones como medio de defensa.

En el 2020, se celebró un acuerdo de pago (Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 003-2020). Sin embargo, en el mismo no se proyectan intereses, sino que se divide el capital por un tiempo determinado para el pago de la suma de capital. Atendiendo a la comunicación externa No.0327-2 del 18 de marzo de 2021, suscrita por la Dirección Jurídica y de Jurisdicción Coactiva, se afirma que dado la observación por parte del grupo auditor se procedió a liquidarlos y a oficiar a los deudores para el ajuste del valor antes de la obligación a pagar.

La Contraloría profirió 3 archivos por pago de la obligación, sin embargo, en los mismos sólo se canceló por parte el ejecutado el capital no liquidándose los respectivos intereses desde la ejecutoria del título ejecutivo hasta la fecha en que se efectúa el pago, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla:

**Tabla nro.37. Títulos Ejecutivos pagados sin liquidación de intereses**

Cifras en pesos

Radicado	Suma adeudada	Título Proveniente	Suma cancelada	Ejecutoria	Fecha de pago	Intereses no liquidados
002-2020	\$1.230.530	Resolución Sancionatoria	\$1.230.530	15/01/2020	19/11/2020	\$62.347
007-2020	\$1.069.612	Resolución Sancionatoria	\$1.069.612	05/10/2020	19/11/2020	\$11.926

Radicado	Suma adeudada	Título Proveniente	Suma cancelada	Ejecutoria	Fecha de pago	Intereses no liquidados
008-2020	\$1.069.612	Resolución Sancionatoria	\$1.069.612	05/10/2020	19/11/2020	\$11.926
<b>Total</b>						<b>\$86.200</b>

Fuente: Papeles de trabajo y Formato F-18- SIREL 2020

Dichas sumas de dinero fueron canceladas el 08/04/2021 mediante consignaciones efectuadas al Banco de Bogotá, de acuerdo a comprobantes de transacción que forman parte de los papeles de trabajo

**Gestión de recaudo.** Para el 2020 se reportó el recaudo como consecuencia de títulos ejecutivos de Resolución Sanción por \$3.743.008 y por Fallos con Responsabilidad Fiscal \$49.554.576, para un total de \$53.297.584. En vigencias anteriores a la auditada, se recaudó la suma \$144.215.037. Lo anterior, corresponde a \$197.512.621, correspondiente al 6% del total del valor de los títulos ejecutivos.

## 2.8 Proceso Administrativo Sancionatorio

La Contraloría Departamental de Norte de Santander, reportó 254 procesos administrativos sancionatorios, de los cuales se revisaron 20, equivalente al 8%, esto en razón al tiempo de auditoría y a que se deben auditar otras líneas. La muestra se tomó teniendo en cuenta el estado del proceso al final del período rendido, así como la decisión impuesta por el Ente de Control.

**Tabla nro.38 Muestra Procesos Administrativos Sancionatorios**

No.	Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos	Estado del proceso al final del periodo rendido
011-2018	11/04/2018	Terminado por pago de la sanción
001-2017	27/04/2017	Terminado y trasladado a cobro coactivo
015-2018	11/04/2018	Terminado y trasladado a cobro coactivo
010-2018	11/04/2018	Terminado con resolución sancionatoria notificada
060-2018	18/08/2018	Terminado con resolución sancionatoria notificada
057-2018	14/08/2018	En trámite en periodo probatorio
083-2018	20/12/2018	En trámite en periodo probatorio
003-2019	4/01/2019	En trámite en periodo probatorio
038-2017	17/11/2017	Terminado con decisión de archivo - sin

No.	Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos	Estado del proceso al final del periodo rendido
		responsabilidad
065-2017	11/12/2017	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad
004-2018	23/03/2018	En trámite decidiendo recursos contra acto sancionatorio
006-2018	11/04/2018	En trámite decidiendo recursos contra acto sancionatorio
020-2018	11/04/2018	En trámite decidiendo recursos contra acto sancionatorio
041-2018	6/07/2018	En trámite con resolución sancionatoria pendiente de notificación.
084-2018	20/12/2018	En trámite con resolución sancionatoria pendiente de notificación.
066-2018	26/10/2018	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos
080-2020	30/12/2020	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos
002-2017	27/04/2017	Terminado y trasladado a cobro coactivo
061-2020	10/11/2020	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos
001-2020	14/02/2020	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos

Fuente: Rendición de cuenta SIREL, F-19

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en que se encontraban, en la fase de ejecución.

**Recurso Humano:** Para la sustanciación de los procesos administrativos sancionatorios, jurisdicción coactiva y la defensa judicial de la Contraloría Departamental de Norte de Santander, la Oficina cuenta con dos profesionales de apoyo, la Jefe de Oficina y la persona encargada de las funciones secretariales.

**Normatividad Interna:** Para la vigencia auditada la Contraloría Departamental de Norte de Santander, reglamentó este procedimiento, mediante la Resolución Interna No.820 del 1 de octubre de 2013 “por medio del cual se modifica el procedimiento administrativo sancionatorio de la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander”.

**Procesos con Riesgos de Caducidad:** Teniendo en cuenta la comunicación escrita del 18 de marzo de 2021, suscrita por la Asesora Jurídica y de Jurisdicción Coactiva del ente control, ésta oficina estableció un mecanismo de verificación frente al hecho, para minimizar los riesgos de caducidad, teniendo como

herramienta una bitácora en formato Excel para el control y las alertas de los términos procesales, ubicándose el expediente físico por secciones, dependiendo de la etapa en que se encuentre la actuación administrativa.

En la vigencia auditada no hubo ninguna terminación anormal en los procesos administrativos sancionatorios.

Se hace necesario agilizar los procesos administrativos sancionatorios con números de radicado 066 y 069 de 2018, en los cuales fue necesario la designación de apoderados de oficio y a la fecha de trabajo de campo éstos no han sido decididos, siendo la fecha de los hechos mayo y agosto de 2018. Sin embargo, debe tenerse en cuenta los días en que hubo suspensión de términos mediante Resolución motivada, por la contingencia sanitaria.

### **2.8.1 Gestión**

En 100% de los procesos revisados, el auto de apertura y formulación de cargos, se encuentra bien estructurado, de acuerdo con la exigencia normativa y debidamente notificados; se concede a los implicados el término legal para presentar los descargos, soliciten y/o aporten las pruebas que pretenden hacer valer (inciso tercero del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011) y mediante auto se da traslado a los implicados por 10 días hábiles para presentar los alegatos de conclusión.

En los procesos administrativos sancionatorios, con radicación 003 y 083 de 2019 (10%), se presentaron dilaciones injustificadas por un año (del 14 de marzo de 2019 al 17 de marzo de 2020 y del 1 de febrero de 2019 al 1 de febrero de 2020, respectivamente). A pesar de lo anterior, se decidieron con auto con imposición de multa, el 22 de febrero de 2021 y con auto de archivo, el 5 de febrero de 2021.

En la muestra auditada se logra percatar que en los procesos administrativos sancionatorios con radicado Nos 665 de 2017; 015 de 2017; 020 de 2018; 041 de 2018; 060 de 2018; 084 de 2018, esto es el 30%, no se cumplió con el término señalado en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 17 de la Resolución Interna nro.820 del 1 de octubre de 2013. Sin embargo, el Ente de Control envía por medio electrónico los procesos nros. 042 y 059 (no contemplados en la muestra) en los cuales este término se cumplió.

#### *2.8.1.1 Hallazgo Administrativo, por no proferirse el acto administrativo definitivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.*

En los siguientes procesos no se profirió el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.

**Tabla nro.39. Procesos Administrativos Sancionatorios**

<b>Radicado</b>	<b>Actuaciones procesales</b>
015 de 2017	01 de agosto de 2020. Constancia de no presentación de alegatos. 15 de septiembre de 2021, Resolución por medio de la cual se impone una multa (Hubo suspensión de términos del 17 de marzo al 31 de agosto de 2020)
065 de 2017	26 de julio de 2019. Constancia de no presentación de alegatos. 06 de febrero de 2020. Auto de archivo.
020 de 2018	16 de diciembre de 2019. Constancia de no presentación de alegatos. 16 de septiembre de 2020. Resolución por la cual se impone una multa. (Hubo suspensión de términos del 17 de marzo al 31 de agosto de 2020).
041 de 2018	30 de octubre de 2020. Constancia de no presentación de alegatos. 17 de diciembre de 2020. Resolución por la cual se impone una multa.
060 de 2018	09 de noviembre de 2020. Constancia de no presentación de alegatos 21 de diciembre de 2020. Resolución por la cual se impone una multa
084 de 2018	09 de noviembre de 2020. Constancia de no presentación de alegatos. 22 de diciembre de 2020. Resolución por la cual se impone una multa

Fuente: Información en expedientes revisados y papel de trabajo PS01 vigencia 2020

La anterior situación, dado el número total de procesos y el personal encargado para la sustanciación de los mismos, en contravía de lo señalado en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 17 de la Resolución Interna No. 820 del 1 de octubre de 2013.

Por último, del 100% de la muestra, al momento del trabajo de ejecución tenemos cuatro (20%) decidido con Auto de Archivo; ocho (40%) con Resolución de Multa ejecutoriada; cuatro (20%) con recursos para resolver y cuatro (20%) en trámite.

**Registro Público de sancionados:** En lo correspondiente a lo señalado por el artículo 85 del Decreto Legislativo No.403 de 2020, que establece “*Los órganos de control fiscal llevarán un registro público de las sanciones administrativas fiscales impuestas por estos.*”, la entidad, mediante comunicación con radicado 300-061 05 informa que éste registro público se encuentra en trámite, en proceso de implementación en la página web de la entidad.

Cabe señalar que el parágrafo del artículo 80 del mencionado Decreto dispone, “*...en relación con las sanciones y conductas sancionables aplicará a los hechos o conductas acaecidas con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto Ley*”.

Por lo anterior, dicho registro se aplicaría en relación con los sujetos sancionados por hechos acaecidos con posterioridad a su publicación (16 de marzo de 2020, Diario Oficial No. 51.258)

**Recaudo antes de enviar a proceso de jurisdicción coactiva:** En el proceso administrativo sancionatorio No.011 de 2018, con multa de \$1.230.530, el 13 de

enero de 2020 se recibió un único pago por el mencionado valor, correspondiente al pago de la multa impuesta en el proceso sancionatorio señalado.

## 2.9 Controversias Judiciales

De un universo de 31 controversias judiciales, se escogieron cinco (5), esto es el 16%. La muestra se escogió en atención a las decisiones proferidas en contra durante la vigencia.

Tabla nro.40. Muestra Controversias Judiciales

Cifras en pesos

Número único del proceso	Mecanismo de defensa y acciones	Valor	Demandado	Fallo de primera instancia		
				Fecha del fallo	Sentido	Cuantía
54498400400220200 016 100	Acción de tutela	0	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER- BIBLIOTECA JULIO PEREZ FERRER	31/07/2020	En contra	0
05001410500120200 018 000	Acción de tutela	0	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	3/04/2020	En contra	0
54001233300020190 011 600	Nulidad simple	0	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	27/02/2020	En contra	0
54001333300120170 017 600	Acción de repetición	151.395.356	CARLOS ARTURO ANDRADE FAJARDO	3/09/2020	En contra	155.817.109
54001233100020010 047 502	Nulidad y restablecimiento del derecho	3.810.000	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	28/11/2014	En contra	104.000.00

Fuente: Formato F-23 Controversias Judiciales. SIREL 2020

**Normatividad Interna:** Mediante Resolución nro. 042 del 11 de marzo de 2020, el Ente de Control, actualizó las disposiciones y funcionamiento del Comité de

Conciliación y adoptó su reglamento interno. Así mismo, en Acta Nro. 3 del 19 de febrero de 2020, se formuló e implementó la política de prevención del daño antijurídico para fortalecer la defensa judicial de la entidad, acorde con lo dispuesto en el Decreto Nro.1069 de 2015 y las orientaciones, directrices de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, para garantizar los derechos y garantías de los investigados, adelantando las acciones de mejora, para erradicar y disminuir las condenas en contra de la entidad.

**Gestión:** De acuerdo con lo constatado, toda demanda (exceptuando las acciones de tutela, que requieren de una respuesta perentoria, con plazos limitados en el tiempo), es conocida por el Comité de Conciliación, a través de los informes periódicos del estado de cada una de ella, en donde se debaten las formas de defensas técnicas, entre otros aspectos.

En cuanto a las condenas impuestas a la Contraloría se cumple en debida forma lo establecido en la Ley 678 de 2001 y el Decreto 1069 de 2015, en el sentido que es el Comité de Conciliación el que debe adoptar la decisión correspondiente para iniciar o no demanda de repetición, por el daño antijurídico ocasionado a un tercero imputable con dolo o culpa grave al agente del Estado que impone a la administración la obligación de obtener de éste el reembolso de los pagado al demandante en la condena impuesta.

En la vigencia 2020, no se presentaron condenas en contra de la Contraloría y en la actualidad se encuentran en curso ocho demandas de medio de control de repetición. De acuerdo con lo rendido y revisado, se han proferido tres sentencias de primera instancia, dos (2) a favor de la entidad y una (1) en contra (rad 54001333300120170017 600), en la cual el Ente de Control presentó los recursos y alegatos en debida forma, en espera de la decisión que tome el Tribunal Administración de Norte de Santander.

En lo correspondiente a las demandas de nulidad y restablecimiento del derecho se han proferido cinco (5) sentencias a favor de la entidad y una (1) en contra (rad 54001233100020010047 502), debidamente impugnada.

Conforme a la muestra y realizado el análisis de la gestión de las Controversias Judiciales proferidas en contra del Ente de Control, se verificó que se contestó la demanda, se solicitan pruebas, se presentaron alegatos de conclusión y los recursos de ley en el término establecido.

## **2.10 Planeación Estratégica**

### ***Alcance y muestra evaluada.***

Se verificó la formulación, ejecución y seguimiento del proceso de Participación Ciudadana. Así mismo, se verificó el cumplimiento del plan de acción del mismo proceso.

Del universo de siete objetivos planteados en su planeación estratégica, se revisó el primero (“Fomentar el control social en la vigilancia de la gestión fiscal”), correspondiente al 14%.

### **Resultados de la evaluación.**

Mediante Acta nro.01 de 16 de enero de 2020, se evidenció la formulación de Plan Estratégico por parte del Comité directivo de Gestión y control, de igual manera, mediante Acta nro. 02 de 29 de enero de 2020, se aprobó para la vigencia auditada, tanto el plan, como los planes de acción de los diferentes procesos.

La Entidad desde el proceso de Planeación, por medio de un tablero de mando, realizó el seguimiento a cada una de las acciones aprobadas. Cada líder del proceso es el encargado de alimentar la información y trimestralmente se monitorea el consolidado.

Con respecto al proceso específico de Participación Ciudadana, al cierre de la vigencia reportó cumplimiento del 97%.

## **2.11 Control Fiscal Interno**

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es FAVORABLE, con fundamento en el resultado de 98% obtenido con la aplicación de la matriz para su evaluación, ubicándolo en un nivel de riesgo bajo, respecto a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

Las circunstancias que existen no afectan la calidad y efectividad de los controles, por lo tanto, no es procedente para el sujeto de control gestionar el riesgo mediante estrategias y acciones, las cuales de llevarse a cabo deben ser a iniciativa del sujeto de control.

## **2.12 Atención de Denuncias de Control Fiscal**

### **Alcance y muestra evaluada.**

En el aplicativo SIA ATC se encontraron tres denuncias en contra de la gestión de la Contraloría.

**Tabla nro.41 Requerimientos SIA ATC AGR verificados**

No.	SIA – ATC AGR	REGISTRO CGDNS
1	012021000005	D.130.04.01.20.005 (Denuncia)
2	0120210002	D.130.04.01.20.006 (Denuncia)
3	012021000177	D.130.04.01.20.070 (Denuncia) P.130.04.01.21-054 (Derecho de Petición) D.130.04.20-120 (Denuncia)

Fuente: Elaboración propia con base en aplicativo SIA ATC

### Resultados de la evaluación.

**Denuncia SIA- ATC 012021000005.** Mediante la cual el ciudadano solicita “auditoría a denuncia d.130.04.01.20.005 contra el exalcalde del municipio de Salazar de las Palmas, “revisión de pago efectuados al señor Juan Carlos Corzo Peñaranda vigencias 2016-2017-2018-2019 por parte de la administración de Salazar de las Palmas” sin los principios de la legalidad vigente- denuncia adelantada por la Contraloría del departamento Norte de Santander “.

Después de analizada la información, se concluye que el procedimiento realizado por la CGDNS para realizar la revisión y análisis de los pagos efectuados al exalcalde del municipio de Salazar de las Palmas, en las vigencias requeridas estuvieron acorde a su procedimiento en la atención a los requerimientos ciudadanos, toda vez que realizaron las actuaciones competentes.

Evidenciando lo anterior, se relacionan actuaciones relacionadas en el expediente:

**D.130.04.01.20.005 (Radicado CGNS).** Primera comunicación al ciudadano mediante email del 24/01/2020, evidencia del proceso auditor de la CGNDS, informe preliminar, medios probatorios para controvertir los hallazgos, citación, reunión y acta resultado del comité de valoración de hallazgos mediante comunicación interna 410.029.0332 del 20/11/2020 y Acta de reunión 079 del Comité de valoración del 24/11/2020 respectivamente, mediante email del 29/12/2020 se le dio a conocer al ciudadano el resultado del informe final, mediante email del 06/01/2021 se evidencia el traslado de los hallazgos con incidencia sancionatoria.

De otro lado, con respecto a la otra solicitud del petente con respecto a: “Solicito que desde su funcionalidad y órbita se analice las conclusiones y procedimientos adelantados en la denuncia cuestionada D.130.04.01.20.005, informo que mediante escrito de fecha 02 de marzo de 2020 radicado 20202200004541,

firmado por el señor CARLOS ARTURO URBINA ALBARRACÍN - GERENTE SECCIONAL VIII-CUCUTA, se había solicitado el seguimiento de la misma.”

Mediante radicado 20202200004541 del 02/03/2020, la gerencia da respuesta de fondo al ciudadano dentro del ámbito de la competencia que la Ley le confiere, explicando detalladamente las actuaciones que dicha denuncia motivó.

Por lo anterior, se concluye, que todas las actuaciones fueron conforme a la normatividad y competencia de las entidades involucradas.

**Denuncia SIA- ATC 012021000002.** En la cual el petente solicita: “Recurso de queja sobre la decisión del recurso de reposición en subsidio apelación expedida por el Sr. Carlos Eduardo Navarro Picón, contralor auxiliar delegado para auditorías correspondiente a el informe final resultado denuncia 410.029 expediente D.130.04.01.20.006”.

Después de analizada la información, se concluye que todas las actuaciones estuvieron acorde al procedimiento en la atención a los requerimientos ciudadanos, toda vez que realizaron las actuaciones competentes.

Sustentando lo anterior, se relacionan actuaciones relacionadas en el expediente:

**D.130.04.01.20.006 (Radicado CGNS).** Primera comunicación al ciudadano fue dada el 24/01/2020 en la cual se le informa el inicio de la investigación, respuesta de fondo con el análisis de la denuncia el 30/09/2020, mediante oficio N°0785 del 27/10/2020 el Sr. Ronal Felipe Jaimes Pabón, solicita prórroga para allegar los documentos que desvirtúen y dar esclarecimiento a la denuncia, mediante comunicación interna 410.029.0331 del 20/11/2020 se citó a comité de valoración el 23/11/2020 para analizar los descargos presentados, mediante acta 086 del Comité de valoración acepta los descargos del ex alcalde y desvirtúa los cuatro hallazgos con incidencia disciplinaria y fiscal. Quedan en firme los administrativos, se le informó al ciudadano mediante notificación por aviso la decisión final, el ciudadano puso recurso de reposición por medio de email del 06/01/2021 y mediante comunicación externa del 18/01/2021 la CGDNS se dio respuesta a la solicitud de recurso de reposición.

Por lo anterior, se concluye, que todas las actuaciones fueron conforme a la normatividad y competencia de las entidades involucradas.

**Denuncia SIA- ATC 012021000177.** Por medio de la cual el ciudadano solicita: “Respetuosamente solicitamos intervención y seguimiento de sus entidades por la respuesta incongruente, superflua y escueta dada por la CGNDS. Además, visita del ente de control a las obras relacionadas del Municipio de la Esperanza”.

Después de analizada la información, se concluye que todas las actuaciones estuvieron acorde al procedimiento en la atención a los requerimientos ciudadanos, toda vez que realizaron las actuaciones competentes.

Evidenciando lo anterior, se relacionan actuaciones relacionadas en los siguientes expedientes:

**D.130.04.01.20.070 (Radicado CGNS).** Mediante email del 31/03/2020, se le informó al ciudadano la suspensión de términos por la emergencia sanitaria. Mediante email del 31/03/2020, mediante email del 16/09/2020, se le informa al ciudadano inicio de gestión para verificar la veracidad de los hechos denunciados en cuanto a materia fiscal se refiere. Se realizó investigación y visita al sector (Personero municipal se comisionó) por medio de la cual se evidenció que “la obra se realizó y que esta en perfectas condiciones”. Por medio de email del 30/12/2020 se le envió la respuesta de fondo al ciudadano con las evidencias de la investigación y los respectivos registros fotográficos.

**P.130.04.01.21-054 (Radicado CGNS).** Mediante email del 31/01/2021, la veeduría ciudadana “La Esperanza confía en ti”, solicita información sobre la denuncia **D.130.04.01.20.070**. mediante email del 16/02/2021, se envía respuesta de fondo al ciudadano, en la cual, se le hace un recuento de las actuaciones y el resultado de las mismas.

De acuerdo a lo verificado en los expedientes, las actuaciones fueron conforme a la normatividad competente. De igual manera, se evidenció visita por medio de comisión al personero del Municipio.

Así mismo, con respecto al acápite del ciudadano en el cual refiere que: “Teniendo en cuenta que la Auditoría General de la República en su Plan General de Auditoría 2021 tiene programado la ejecución de la Auditoría Regular a la Contraloría Departamental de Norte de Santander, respetuosamente solicitamos se incorpore la Denuncia D.130.04.20-120 al proceso auditor que adelantaran en dicho ente de control.

**D.130.04.20-120 (Radicado CGNS).** De acuerdo a lo verificado en el expediente las actuaciones realizadas hasta el momento, fueron conforme a la normatividad competente. Todavía el requerimiento se encuentra en fase de trámite.

Sustentando lo anterior, se relacionan actuaciones relacionadas en el expediente:

Denuncia trasladada de la CGR el 17/11/2020 (Ciudadano Ramón Pérez Pabón) integrante de la veeduría La Esperanza confía en ti. En la cual denuncia presuntas irregularidades en comisiones de viáticos del Sr. personero del municipio La

Esperanza (Norte de Santander). Mediante email del 25/11/2020, se le informa al ciudadano gestión en proceso auditor, es decir la fecha para respuesta de fondo sería 17/05/2021. Mediante email de 18/02/2021, se le pidió información a la personería del municipio de la Esperanza. De igual manera, se le solicitó información a la personería Municipal de Bucaramanga. La personería de Bucaramanga, mediante email del 24/02/2021 envía información solicitada. El 26/03/2021, se le reitera la solicitud de información al Sr. Personero del municipio de la Esperanza.

Así las cosas, la denuncia se encuentra en fase de investigación. Por lo anterior, la CGDNS tiene hasta el 17 de mayo del presente año para resolver dicho requerimiento.

## 2.13 Evaluación al Plan de Mejoramiento

### 2.13.1 Alcance y Muestra evaluada

En ejecución del PGA 2020, fue realizada auditoría regular vigencia 2019, en la cual se configuraron ocho hallazgos administrativos, todos ellos objeto de formulación de una acción de mejora.

En ese orden de ideas, en el ejercicio auditor, se evaluará la efectividad de las mismas para eliminar las causas que originaron los hallazgos, conforme al MPA V9.1.

**Tabla nro. 43. Hallazgos plan de mejoramiento**

Auditoría realizada	Nro. de hallazgo incluido en el plan de mejoramiento	Nro. hallazgo con acción terminada	Nro. de hallazgo con acción en ejecución
Auditoría regular 2019	8	5	3
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>3</b>

Fuente: Módulo PGA- Plan de Mejoramiento Consolidado 2020

En el ejercicio auditor se verificaron el 87,5% de las acciones de mejora, en cuanto a cumplimiento y efectividad. Es decir, de ocho acciones de mejora, se verificaron siete.

### **Resultados de la evaluación.**

En la siguiente tabla se relaciona la acción de mejora y la conclusión de la evaluación realizada por el equipo auditor.

**Tabla nro. 44 Acción de mejora para revisar del plan de mejoramiento**

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría regular a la CGDNS vigencia 2020	2.1.1.1 Gestión y Contable y Tesorería.	Inadecuado registro contable en la apertura de los fondos fijos de caja menor.	Registrar adecuadamente la apertura de cada uno de los rubros destinados al fondo de la caja menor.	La Entidad adoptó controles para la constitución de la caja menor, teniendo en cuenta el principio de causación en los gastos ejecutados.  <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>
Auditoría regular a la CGDNS vigencia 2020	2.1.1.2 Gestión y Contable y Tesorería.	Incumplimiento al principio de causación en las cuentas por cobrar por concepto de transferencias.	Realizar la causación oportuna de las transferencias no recibidas, como cuentas por cobrar, en lo relacionado con el nivel central.	La Contraloría en el mes de agosto a través de la nota de contabilidad CC-025, causó el valor de los ingresos y las cuentas por cobrar de las transferencias de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander.  <b>Acción cumplida y Efectiva.</b>
Auditoría regular a la CGDNS vigencia 2020	2.1.1.3 Gestión y Contable y Tesorería.	Inconsistencias en cuentas de orden.	Realizar el registro de las demandas instauradas por la Contraloría contra terceros, en las cuentas de orden.	La Contraloría mediante la nota de contabilidad CC-0030, registró adecuadamente las acciones de repetición en la cuenta 8120 del grupo de Cuentas de Orden Deudoras y los procesos de controversias judiciales en la cuenta 9120 litigios y/o demandas del grupo Cuentas de Orden Acreedoras.  <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría regular a la CGDNS vigencia 2020	2.2.1.1 Gestión Presupuestal.	Mayor valor registrado en los rubros materiales y suministros, Informe de auditoría regular a la CGDNS vigencia 2020mantenimiento general, mantenimiento de vehículo, impresos y publicaciones y comunicaciones y transporte.	Certeza y veracidad en los rubros ejecutados durante la vigencia.	La Entidad realizó los ajustes y correcciones de acuerdo a lo establecido en la auditoría de la vigencia anterior, liquidó y ordenó el reintegró del sobrante mediante el Acta nro. 130 del 11 de septiembre del 2020. Los recursos de caja menor fueron girados a la secretaría de Hacienda del Departamento a través del comprobante de egreso nro. 001188 por un valor total de \$4.890.425.  <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>
Auditoría regular a la CGDNS vigencia 2020	2.3.1.1 Proceso de Contratación.	No diligenciar el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019 y sus modificaciones en los términos señalados por Colombia Compra Eficiente-CEE.	"Diligenciamiento del Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones, atendiendo los lineamientos para su elaboración establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; garantizando con ello el cumplimiento del principio de transparencia señalado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y lo estipulado en el artículo 6.1.1 del Manual de Contratación de la Contraloría General del Departamento Norte de	Se evidenció el diligenciamiento y publicación en el SECOP del plan anual de adquisiciones y sus correspondientes modificaciones.  <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
			Santander."	
Auditoría regular a la CGDNS vigencia 2020	2.5.4.1 Proceso Auditor de la Contraloría.	Inconsistencias en la gestión de calidad de los informes de auditoría.	Mejorar la calidad en la expedición de los informes de auditoría, manteniendo la revisión de los mismos.	Se evidenció en la muestra de auditoría que los informes tienen la cuantificación de las observaciones y de los hallazgos de auditoría en los correspondientes informes, preliminar y final.  <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>
Auditoría regular a la CGDNS vigencia 2020	2.12.1.1 Rendición de Cuenta.	Inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2019 a través del SIREL.	Tener cuidado en el diligenciamiento de los formatos constitutivos de la cuenta en la plataforma SIREL.	<b>Proceso Contable.</b> Revisada la información registrada en el formato F-1, Catálogo de Cuentas, los saldos iniciales son incorrectos. <b>Proceso Presupuestal</b> En el formato F-7 Ejecución presupuestal de gastos, el valor de las columnas Créditos y Contracréditos es incorrecto. Además. En el Formato F-9 Ejecución PAC, el valor de la columna PAC Situado y Saldo por Recaudar es incorrecto, por lo cual se generaron requerimientos.  <b>Proceso Participación ciudadana.</b> En el formato F-15 se hacen dos requerimientos, relacionados en el capítulo

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
				“Inconsistencia en la Rendición de la Cuenta”.  <b>Acción Cumplida e inefectiva.</b>
<b>Total de acciones evaluadas = 7</b>				

Fuente: Elaboración propia con base en los papeles de trabajo de cada proceso evaluado

Fueron verificadas siete acciones de mejora, evidenciando efectividad y cumplimiento en el 85%. Por lo anterior, la Entidad dio cumplimiento al Plan de Mejoramiento.

## 2.14 INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA

### 1.14.1 Formatos de rendición de cuenta

#### 1.14.1.1 *Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2020 a través del SIREL.*

Revisada la información de los siguientes formatos: F-01, F-07, F-09, F-15 y F-21, se pudo observar que existen inconsistencias en algunos datos en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que será comunicada en el informe y tendrá que ser atendida por la Entidad dentro del término de la contradicción. La anterior situación incumple la Resolución Orgánica nro. 008 de 2020, expedida por la Auditoría General de la República y denota la falta de capacitación, controles para el proceso diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta, generando incoherencias y limitando el análisis de la misma.

Las inconsistencias dieron origen a los siguientes requerimientos:

#### **Formato F-01. Catálogo de Cuentas.**

- Comparado el saldo final de las cuentas del formato F-1, Catálogo de cuentas, rendido en la cuenta de la vigencia 2019, se observaron diferencias en los saldos iniciales presentados en el formato F-1, Catálogo de Cuentas, rendido en la cuenta de la vigencia 2020. Además, no reportó las cuentas: 59- Cierre de ingresos, gastos y costos y la 3109- Resultado del Ejercicio, con sus respectivos saldos. **Corregir.**

### Formato F-07. Ejecución Presupuestal de Gastos.

- Revisado los actos administrativos rendidos como archivo soporte del formato F-7, Ejecución Presupuestal de Gastos, se observó que éstos suman \$506.819.809 y el valor reportado en las columnas Créditos y Contracréditos de la Ejecución de gastos sumó \$442.819.809, observando una diferencia por valor de \$64.000.000. **Corregir.**

### Formato F-09. Plan Anualizado de Caja, PAC.

- En el formato F-9, PAC, los valores registrados en las columnas “PAC Situado” y “Saldo por Recaudar” es incorrecto al observar que los recursos aforados en el formato F-6, Transferencias y Recaudo, fueron recaudados en su totalidad. **Corregir.**

### Formato F-15 Participación Ciudadana.

- Aclarar la razón por la cual 74 de los requerimientos son reportados en la casilla de Estado del trámite al final del periodo con respuesta definitiva al peticionario, sin embargo, se relacionan con fecha de traslado por competencia y resueltos por otra entidad.

Tabla nro. 45 Requerimientos encontrados con traslado por competencia

Item	Nro. de identificación de la petición	Fecha de traslado por competencia	Item	Nro. de identificación de la petición	Fecha de traslado por competencia
1	P.130.04.01.20-496	30/12/2020	38	P.130.04.01.20-260	29/07/2020
2	P.130.04.01.20-488	29/12/2020	39	P.130.04.01.20-259	29/07/2020
3	P.130.04.01.20-487	23/12/2020	40	P.130.04.01.20-242	28/07/2020
4	P.130.04.01.20-480	21/12/2020	41	P.130.04.01.20-234	27/07/2020
5	P.130.04.01.20-471	11/12/2020	42	P.130.04.01.20-230	15/07/2020
6	P.130.04.01.20-462	2/12/2020	43	P.130.04.01.20-226	15/07/2020
7	P.130.04.01.20-458	26/11/2020	44	P.130.04.01.20-222	15/07/2020
8	P.130.04.01.20-450	4/12/2020	45	P.130.04.01.20-190	6/07/2020
9	P.130.04.01.20-449	2/12/2020	46	P.130.04.01.20-187	2/07/2020

Item	Nro. de identificación de la petición	Fecha de traslado por competencia	Item	Nro. de identificación de la petición	Fecha de traslado por competencia
10	P.130.04.01.20-441	27/11/2020	47	P.130.04.01.20-126	22/05/2020
11	P.130.04.01.20-436	19/11/2020	48	P.130.04.01.20-125	22/05/2020
12	P.130.04.01.20-432	23/11/2020	49	P.130.04.01.20.123	26/05/2020
13	P.130.04.01.20-418	12/11/2020	50	P.130.04.01.20.122	26/05/2020
14	P.130.04.01.20-416	6/11/2020	51	P-130.04.01.20-121	26/05/2020
15	P.130.04.01.20-410	3/11/2020	52	P.130.04.01.20-120	26/05/2020
16	P.130.04.01.20-393	30/10/2020	53	P.130.04.01.20-119	26/05/2020
17	P.130.04.01.20-390	28/10/2020	54	P.130.04.01.20-118	26/05/2020
18	P.130.04.01.20-382	20/10/2020	55	P.130.04.01-20-116	22/05/2020
19	P.130.04.01.20-364	7/10/2020	56	P.130.04.01-20-115	22/05/2020
20	P.130.04.01.20-362	7/10/2020	57	P.130.04.01.20-098	6/05/2020
21	P.130.04.01.20-359	7/10/2020	58	P.130.04.01.20-090	30/04/2020
22	P.130.04.01.20-350	24/09/2020	59	P.130.04.01.20-089	30/04/2020
23	P.130.04.01.20-347	29/09/2020	60	P.130.04.01.20-088	30/04/2020
24	P.130.04.01.20-345	24/09/2020	61	P.130.04.01.20-087	30/04/2020
25	P.130.04.01.20-344	24/09/2020	62	P.130.04.01.20-081	16/04/2020
26	P.130.04.01.20-325	15/09/2020	63	P.130.04.01.20-080	23/04/2020
27	P.130.04.01.20-323	27/08/2020	64	P.130.04.01.20-075	20/04/2020
28	P.130.04.01.20-319	17/08/2020	65	P.130.04.01.20-074	20/04/2020
29	P.130.04.01.20-318	14/08/2020	66	P.130.04.01.20-072	17/04/2020
30	P.130.04.01.20-316	7/09/2020	67	P.130.04.01.20-071	17/04/2020
31	P.130.04.01.20-308	8/09/2020	68	P.130.04.01.20-070	17/04/2020
32	P.130.04.01.20-300	1/09/2020	69	P.130.04.01.20-063	27/03/2020

Item	Nro. de identificación de la petición	Fecha de traslado por competencia	Item	Nro. de identificación de la petición	Fecha de traslado por competencia
33	P.130.04.01.20-298	1/09/2020	70	P.130.04.01.20-052	17/03/2020
34	P.130.04.01.20-296	1/09/2020	71	P.130.04.01.20-015	12/02/2020
35	P.130.04.01.20-288	25/08/2020	72	P.130.04.01.20-014	11/02/2020
36	P.130.04.01.20-286	25/08/2020	73	P.130.04.01.20-013	6/02/2020
37	P.130.04.01.20-261	31/07/2020	74	P.130.04.01.20-011	6/02/2020

Fuente: Elaboración propia con base en Formato SIREL F-15

- Aclarar la razón por la cual tres de los requerimientos fueron reportados con fecha de recepción en la entidad en vigencia diferente a la rendida.

**Tabla nro. 46 Requerimientos encontrados**

Item	Nro. de identificación de la petición	Recepción de petición en la Entidad
1	D.130.04.01.20-107	20/08/2002
2	D.130.04.01.20-098	31/07/2002
3	D.130.04.01.20-094	8/05/2002

Fuente: Elaboración propia con base en Formato SIREL F-15

### **Formato F-21 Resultados del ejercicio de control fiscal.**

En el formato 21 correspondiente a los puntos sujetos de control se relacionan las secretarías de la Gobernación del departamento Norte de Santander y erradamente se asigna presupuesto de ejecución. La gobernación de Norte de Santander es clasificado como un sujeto de control fiscal de la Contraloría, motivo por el cual se debe corregir y registrar en cero la información reportada en el formato F-21 puntos de control.

### 3 ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 47. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.1. <i>Observación Administrativa, por Incumplimiento al principio “Devengo” por falta de amortización en la adquisición de las pólizas de seguros.</i></p> <p>Revisado el grupo “Otros Activos” se observó que la Entidad no causó la suma de \$15.607.058, en la cuenta 1905-Bienes y Servicios pagados por anticipado- subcuenta “Seguros” el valor fue registrado directamente al gasto, sin realizar el registro contable en el activo y la respectiva amortización mensual de los gastos pagados por anticipado.</p>	
<p>En atención a esta observación administrativa, en adelante se causará en la cuenta 1905 el valor de las pólizas y se realizará la respectiva amortización mensual del gasto.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación, por lo cual, se configura como <b>Hallazgo administrativo</b>, con el fin de que la Entidad, en su plan de mejoramiento a suscribir, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p>
<p>2.1.2.2. <i>Observación Administrativa, por inobservancia del principio “Devengo” en el pago de Avances para Viáticos y Gastos de Viaje.</i></p> <p>La Entidad no registró en la cuenta 1906- Avances para viáticos y gastos de viaje, la suma de \$44.550.442, que corresponde a los pagos efectuados a los funcionarios por concepto de comisiones, este valor fue registrado directamente en la cuenta 511119- “Viáticos y Gastos de viaje” en el grupo Gastos Generales, lo cual indica, que la Entidad no causó el valor total girado por dicho concepto.</p>	
<p>En atención a esta observación administrativa, en adelante se causará en la cuenta 1906 el valor de avances y anticipos entregados por concepto de viáticos y gastos de viaje y se acreditará cuando el funcionario presente el respectivo cumplimiento de comisión.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación, por lo cual, se configura como <b>Hallazgo administrativo</b>, con el fin de que la Entidad, en su plan de mejoramiento a suscribir, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p>
<p>2.1.2.3. <i>Observación Administrativa, por no presentar las notas a los estados financieros conforme lo establecen las disposiciones del nuevo marco normativo.</i></p> <p>Analizada la información consignada en las notas a la información contable administrativa y financiera de la</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Contraloría General del Departamento Norte de Santander, se evidenció que éstas carecen de información adicional en términos cualitativos y/o cuantitativos, para explicar los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, la razonabilidad de los saldos y/o las variaciones de las cuentas, los datos relevantes para un mejor conocimiento, entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la Entidad, al observar que falta revelación sobre las cuentas del grupo Propiedad planta y equipo (bienes en comodato), Otras cuentas por pagar y Otros pasivos. Además, no se presentó información de las cuentas de orden deudoras ni de las cuenta de orden acreedoras.</p>	
<p>En atención a esta observación administrativa, consideramos que la información cuantitativa y cualitativa presentada en las notas a los estados financieros de la Contraloría General del Departamento explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad; así mismo, cumple con las características enunciadas en el numeral 6.4.1 Selección de la información del Marco Conceptual Versión 2015.01:</p> <p><i>“a) Es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros”, ya que informa la naturaleza de la entidad, las bases de preparación y presentación de los estados financieros indicando la vigencia reportada, las políticas y prácticas contables utilizadas para la identificación, registro y revelación de los estados contables de la Contraloría General del Departamento.</i></p> <p><i>“b) Proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad”, informando a detalle las entidades bancarias donde se encuentran consignados los recursos, el comportamiento de las cuentas por cobrar, los elementos que componen el valor de los inventarios, las cuentas de propiedad, planta y equipo y su respectiva depreciación, así como el detalle de los otros activos; igualmente con las cuentas de los Pasivos, Patrimonio, Ingresos y Gastos.</i></p> <p><i>“c) Tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información presentada en la estructura de los estados financieros”, lo cual se evidencia en el detalle de la información tanto de las</i></p>	<p>Pese a los argumentos expuestos por la Contraloría, estos no desvirtúan la observación dado que presenta carencia de información en las cuentas del grupo Propiedad planta y equipo (bienes en comodato), Otras cuentas por pagar y Otros pasivos. Además, no se presentó información de las cuentas de orden deudoras ni de las cuenta de orden acreedoras. La Contraloría reconoce que sí faltó información y manifiesta que en la vigencia 2021, detallará en las notas a los estados financieros información de las cuentas mencionadas, lo cual indica que acepta la observación, por lo cual, se configura como <b>Hallazgo administrativo</b>, con el fin de que la Entidad, en su plan de mejoramiento a suscribir, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Gastos.</p> <p>Ahora bien, para el año 2021, se detallará en las notas a los estados financieros información de las cuentas de los bienes recibidos en comodato, las cuentas de orden deudoras y las cuentas de orden acreedoras.</p>	
<p><i>2.1.3.1. Observación Administrativa, por no establecer términos para el reintegro de los recursos no ejecutados presupuestalmente y los obtenidos por las sanciones e ingresos de terceros.</i></p> <p>Al efectuar seguimiento a los recursos sin ejecutar presupuestalmente al cierre de la vigencia y los obtenidos por incapacidades, sanciones y otros, se observó que establecida la situación de tesorería al 31 de diciembre del 2020, existen recursos en las entidades financieras que sumaron \$121.679.542. En el desarrollo de la fase de ejecución de la auditoría, la Entidad giró la suma de \$36.482.755, por concepto de incapacidades, fondo de bienestar social, fallos a terceros, entre otros, quedando un saldo de \$85.196.787, valor que debe ser analizado por la Contraloría para establecer si este monto debe ser reintegrado en su totalidad a la Tesorería Departamental. Esta situación incumple el parágrafo primero del artículo 30- Unidad de Caja, establecido en la Ordenanza 003 del 18 de mayo de 2018, mediante la cual se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Norte de Santander y sus entidades descentralizadas y la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información</p>	
<p>En atención a esta observación administrativa, se acepta la necesidad de realizar el respectivo análisis con el fin de establecer los montos correspondientes y hacer los reintegros a la entidad que corresponda.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación, por lo cual, se configura como <b>Hallazgo administrativo</b>, con el fin de que la Entidad, en su plan de mejoramiento a suscribir, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p>
<p><i>2.2.1.1 Observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación en la programación y ejecución de los recursos presupuestales.</i></p> <p>La Contraloría dejó de ejecutar el 7% del presupuesto apropiado en la vigencia 2020, equivalente a \$364.627.770, lo cual demuestra deficiencia en la planeación y ejecución del presupuesto. Esta situación se originó, de una parte, en dos adiciones presupuestales innecesarias (Resoluciones 232 y 235 del 17 y 22 de diciembre de 2020, por \$112.241.505 y \$30.218.766, respectivamente), si se tiene en cuenta que había saldos sin ejecutar y aun así se adicionaron recursos, pese a que faltaban pocos días para cerrarse la vigencia, y en consecuencia, dichos valores no fueron ejecutados. Para solo citar un ejemplo, el ítem Compra de equipo tenía un saldo sin comprometer de \$51.806.500, sin embargo, en dichos actos administrativos se adicionaron \$72.241.505, quedando sin ejecutar al cierre de la vigencia la suma de \$124.048.305. Esta situación infringe el artículo 79 del Decreto 111 de 1996, el cual establece que: "Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor												
<p>insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno". Otro ítem que contribuyó al sobrante de recursos (\$62.707.118) fue gastos de personal, debido a que de una planta de personal de 63 funcionarios solo se ocupó 51.</p>													
<p>a.. Antecedentes: se señala una supuesta falta disciplinaria atendiendo a la posible existencia del desconocimiento de normas de tipo presupuestal, en especial los artículos 27 y 79 del decreto 111 de 1996, al respecto debemos hacer un análisis de estas normas y su posible desconocimiento en este caso:</p> <p>El artículo 27 indica: <i>"Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas"</i>.</p> <p>La norma nos ilustra los diferentes ingresos del presupuesto, sin embargo, la AGR habla del desconocimiento de esta norma, expresando: <i>"Lo anterior indica incumplimiento al principio de planeación establecido en el artículo 27 del Decreto 111 de 1996 e ineficiente gestión en la ejecución del presupuesto"</i>.</p> <p>La primera conclusión que respetuosamente debemos hacer es que no existe un tipo normativo desconocido de acuerdo al argumento expresado por la Auditoría General de la República, puesto que el artículo citado solo se refiere a la clasificación general de los ingresos, nunca habla del principio de planeación, es decir, la conducta señalada es atípica desde su misma descripción.</p> <p>a. Adicionalmente la AGR manifiesta: <i>"...inobservando el principio de planeación de la gestión fiscal derivado de los principios constitucionales de eficacia y economía consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002"</i>, se citan unas normas constitucionales en forma genérica que se debieron desarrollar sobre los elementos básicos de tipificación de la falta e ilicitud sustancial y lo que realmente se hace es citar unos elementos generales de la Constitución y hablar de deberes en general del C.U.D pero nunca se encuadra la conducta disciplinariamente reprochable en una norma vigente y aplicable a la supuesta conducta indebida del servidor público.</p> <p>b. Se cita el artículo 79 del Decreto 111 de 1996,</p>	<p>Se acepta los argumentos presentados por la Contraloría en razón a que la Entidad presentó evidencias de haber adelantado proceso de adquisición de equipos, al terminar la vigencia de 2020, con lo cual demuestra que la adición presupuestal tenía el propósito de ampliar servicios existentes, tal como lo exige el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.</p> <p>Se anexa documento enviado por la CDNS, en la respuesta al derecho de contradicción, mediante la cual consta que la adquisición estaba proyectada en el plan de adquisiciones y que efectuado el trámite en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, obtuvo la cotización nro.99987, la cual no pudo llevarse a cabo dado que era ya el tiempo del cierre de la vigencia.</p> <p style="text-align: right;">200-081.01 0024</p> <p>Fecha: San José de Cúcuta, 20 de abril de 2021</p> <p>Para: DR. SERGIO ENRIQUE ROSAS RAMÍREZ          Contralor General del Departamento Norte de Santander</p> <p>De: EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ SILVA          Subcontralor</p> <p>Referencia: Respuesta solicitud mesa de trabajo</p> <table border="1" data-bbox="873 1228 1263 1339"> <tr> <td>Urgente</td> <td>Enviar proyecto de respuesta</td> </tr> <tr> <td>Para su información</td> <td>X Dar respuesta y enviar copia</td> </tr> <tr> <td>Favor dar concepto</td> <td>Favor tramitar</td> </tr> <tr> <td>Informar por escrito</td> <td>Archivar</td> </tr> <tr> <td>Encargarse del asunto</td> <td>Enterarse y devolver</td> </tr> <tr> <td>Otro</td> <td>Diligenciar y devolver</td> </tr> </table> <p>Respetado Contralor:</p> <p>De acuerdo a su solicitud, en la reunión de mesa de trabajo para analizar los hallazgos del informe de la Auditoría General de la República, referente a certificar el proceso de adquisición para compra de equipo (computadores, scaners, impresoras) con cargo al rubro 2.1.2.01 "Compra de Maquinaria y Equipo" del presupuesto de la presente vigencia de la Contraloría, me permito manifestar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En el plan anual de adquisiciones 2020, se registró una compra por valor de \$117.608.000 con afectación a este rubro, lo cual fue debidamente publicado en la plataforma SECOP.</li> <li>Así mismo, me permito informar que por sugerencia suya y para atender los cambios propuestos por la AGR, de utilizar la plataforma SECOP II, se cambió a compra por acuerdo marco de precios dentro de la tienda virtual del estado colombiano, en la cual se generó el evento de cotización No. 99987, que no pudo llevarse a cabo, pues los tiempos que requiere este tipo de contratación, lo impidieron por cambio de vigencia.</li> </ol> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: center;">           EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ SILVA          Subcontralor     </p> <p>Por lo anteriormente expuesto, <b>se retira</b> del informe la observación administrativa con presunta incidencia</p>	Urgente	Enviar proyecto de respuesta	Para su información	X Dar respuesta y enviar copia	Favor dar concepto	Favor tramitar	Informar por escrito	Archivar	Encargarse del asunto	Enterarse y devolver	Otro	Diligenciar y devolver
Urgente	Enviar proyecto de respuesta												
Para su información	X Dar respuesta y enviar copia												
Favor dar concepto	Favor tramitar												
Informar por escrito	Archivar												
Encargarse del asunto	Enterarse y devolver												
Otro	Diligenciar y devolver												

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>que expresa lo siguiente: <i>“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliarlos servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38 de 1989, art. 65)”</i> indica la AGR que por el hecho de haber adicionado el presupuesto se incumplió la norma en cita, sin embargo, no hay ningún señalamiento expreso de cómo se violó esta norma, puesto que la realidad es que se cumplió con la norma al hacer una adición de unos recursos efectivamente liquidados, recibidos e incorporados al presupuesto en debida forma (seguramente si no los hubiésemos aforado, la AGR nos hubiera requerido por indebida ejecución del presupuesto).</p> <p>Ahora, los mayores ingresos tienen explicación lógica, debido a que según la Ordenanza número 028 del 16 de diciembre de 2019, (documento que reposa en los archivos de la AGR desde hace varios años), la Asamblea aprobó un presupuesto de ingresos por concepto de cuota de auditaje para la vigencia 2020 por valor de \$1.348.653.341, pero finalmente el valor a recaudar por dicho rubro correspondió a \$1.491.113.612.</p> <p>Con lo anterior resulta evidente que los ingresos de cuota de auditaje efectivamente liquidados y recibidos fueron superiores a los presupuestados.</p> <p>Estos dineros fueron aforados en el momento en el que realmente se recaudaron, razón por la cual las adiciones al presupuesto de ingresos y gastos se realizaron en el mes de diciembre.</p> <p><b>c.</b> Prosigue la AGR <i>“si se tiene en cuenta que había saldos sin ejecutar y aun así se adicionaron recursos, pese a que faltaban pocos días para cerrarse la vigencia, y en consecuencia, dichos valores no fueron ejecutados. Para solo citar un ejemplo, el ítem Compra de equipo tenía un saldo sin comprometer de \$51.806.500, sin embargo, en dichos actos administrativos se adicionaron \$72.241.505, quedando sin ejecutar al cierre de la vigencia la suma de \$124.048.305”</i>. Sobre el particular y cumpliendo una orden del Contralor, quien en acatamiento de las directrices de la doctora ALMA CARMENZA ERASO, sobre transparencia y utilización de compra virtual, suspendiéndose una compra por Secop I y</p>	<p>disciplinaria.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>realizando el evento de cotización número 99987 por Tienda Virtual (Acuerdo Marco de Precios) que no pudo completarse por cambio de vigencia (se anexa certificación del área de contratación).</p> <p>d. Ahora, explicaremos el punto señalado como “<i>indemnizaciones</i>” en la Tabla 8. Rubros Presupuestales con Saldos sin Comprometer y/o Ejecutar, con un valor de \$79.322.151. Si se estudian las vigencias 2017 y 2018 de la ejecución presupuestal de esta entidad, anualidades que fueron auditadas por la propia AGR, se observó que fueron impactadas por condenas judiciales que desestabilizaron la planeación y ejecución presupuestal. Este hecho generó que dentro del concepto de “<i>Sentencias y conciliaciones</i>” se provisionará las contingencias correspondientes, para el año 2020, por ello queda un saldo en este rubro por el valor antes referido, y no por “<i>indemnizaciones</i>” como erradamente señaló la AGR, pues en el año 2020 no se ejecutó ni cobró ninguna condena a esta departamental.</p> <p>e. Así mismo, se pone en duda por parte de la AGR, la racionalidad y legalidad del proceso de remitir el superávit del periodo al Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, duda que debe ser despejada con total claridad si se tiene en cuenta que existe una norma departamental vigente, esto es la Ordenanza 0012 del 27 de julio de 2004, <i>por la cual se crea el Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones</i>, en su Artículo Cuarto (4) – Del Patrimonio, establece que: “<i>El patrimonio del Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento estará constituido así: ...10. Por el superávit fiscal de la Contraloría Departamental</i>” con lo cual toda incertidumbre al respecto se despeja, atendiendo a que es un acto administrativo vigente que se presume legal y sobre tal consideración se realizó una actuación administrativa que hasta tanto un Juez de la República no la retire del universo jurídico estará acompañada de la presunción de legalidad, por lo cual se debe girar a dicho Fondo el superávit que se presente en cualquier vigencia presupuestal.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Es innecesario hacer más discusiones al respecto a la legalidad del traslado del dinero, puesto que si no lo hubiésemos trasladado el señalamiento de la Auditoría sería por incumplir la Ordenanza citada y además podría ser un hecho con contenido disciplinario.</p> <p>f. Adicionalmente, debe entenderse que el presupuesto del año 2020, se aprobó en el año 2019, cuando la administración de la Contraloría Departamental era otra y no se puede suponer la mala fe.</p> <p>Igualmente, debe tenerse en cuenta que la afectación de la emergencia sanitaria posibilitó que, en la primera parte del año, ante la incertidumbre de no recibir los recursos aprobados en el presupuesto para la vigencia por la baja de ingresos, especialmente del departamento en sus rentas propias, hizo recomendable que el manejo presupuestal de gran parte del año fuera mesurado.</p>	
<p><i>2.6.2.1. Observación administrativa, por falta de actividad procesal.</i></p> <p>Se presenta falta de actividad procesal, en los procesos de responsabilidad fiscal Nos 040 de 2016, 054 de 2016; 059 de 2016; 022 de 2017; 106 de 2017, los cuales llevan más de tres (3) años en trámite, pudiéndose presentar riesgos de prescripción o terminación anormal de los mismos, en contravía de lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 610 de 2000 y numerales 11,12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Igualmente, aun cuando no fueron incluidos en la muestra, se constató que no se han decidido los procesos Nos. 057/2016; 058/2016; 068/2016; 070/2016 y 071/2016, el primero de ellos, con fecha de auto de apertura del 29 de diciembre de 2016, por lo que se hace necesario agilizar su trámite.</p>	
<p>Al respecto, debe precisarse que en la observación que nos ocupa se señalan tres procesos de la vigencia 2016 y dos procesos de la vigencia 2017, en los que se evidencia inactividad procesal, sin embargo, no se tiene en cuenta que al verificar los expedientes mencionados, en todos se encuentra suficiente material probatorio recaudado, para proferir la decisión correspondiente.</p> <p>Asimismo, tampoco se tiene en cuenta que en el proceso con radicado No. 054/2016, existe una actuación procesal del 26 de septiembre de 2019, que se refiere al auto por medio del cual se insertan unas pruebas (visible a folio 189 del expediente), en igual sentido, obra otra actuación procesal, que es el auto</p>	<p>En lo correspondiente a la controversia, se acepta por parte de la AGR lo señalado por el ente de control, respecto de los procesos No.054 de 2019 y 059 de 2016.</p> <p>La Auditoría General de la República no es ajena a que la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Norte de Santander cuenta con un grupo de trabajo comprometido, sin embargo, sí se presentan demoras al momento de la decisión así los expedientes tengan suficiente material probatorio.</p> <p>En lo correspondiente a los procesos No. 040 de 2016 y 022 de 2017 que se encuentran con auto de imputación de responsabilidad fiscal y en proyección la decisión de fondo, no se controvierte la observación</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>de fecha 14 de noviembre de 2019 (visible a folio 196), luego, respetuosamente señalo que en este proceso no puede considerarse inactividad procesal. Esta investigación se encuentra decidida con auto de archivo de fecha 02 de octubre de 2020, confirmado en grado de consulta del 06 de noviembre de 2020.</p> <p>Respecto del proceso con radicado 059 de 2016, se señala una inactividad de siete meses, sin embargo, no se tienen en cuenta las siguientes actuaciones procesales: consulta de bienes de fecha 15 de agosto de 2019, visibles a folios 145 y ss. del expediente, auto que ordena insertar pruebas de fecha 17 de enero de 2020, visible a folio 160 del expediente, requerimiento efectuado a la Alcaldía, de fecha 03 de febrero de 2020, visible a folio 148, declaración juramentada de fecha 21 de febrero de 2020, visible a folios 158 y 159.</p> <p>El proceso con radicado 106 de 2017, respetuosamente manifiesto, que se profirió auto de archivo el 30 de diciembre de 2020, confirmado en grado de consulta el 05 de febrero de 2021.</p> <p>Con respecto a esta observación, es preciso señalar que la dependencia a mi cargo ha implementado medidas de seguimiento y control permanentes y en tal sentido se han celebrado reuniones con los funcionarios de manera reiterada, a efectos de mitigar el riesgo de prescripción de los procesos, logrando con dicho seguimiento, que ningún proceso haya prescrito a la fecha.</p> <p>En igual sentido se celebran comités directivos trimestralmente con los líderes de procesos en los que se evalúa la gestión, se realiza seguimiento al plan de acción, se fijan compromisos, se hace seguimiento y control a cada proceso misional, estableciendo directrices para implementar los correctivos que sean necesarios.</p> <p>También es oportuno señalar, que la gestión ha mejorado notablemente, si se tiene en cuenta que del universo de 372 procesos ordinarios tramitados, durante la vigencia auditada, se profirió un total de</p>	<p>planteada.</p> <p>De igual forma en el proceso 106 de 2017 se presentó la inactividad, aun cuando el proceso ya tenga decisión de fondo, con auto por no mérito (30 de diciembre de 2020).</p> <p>La observación se mantiene y se configura <b>hallazgo Administrativo.</b></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>141 decisiones, lo que representa un porcentaje del treinta y ocho por ciento (38%) de procesos decididos y con 23 imputaciones de responsabilidad fiscal.</p> <p>Debe señalarse igualmente, que de los cinco procesos en los que se hace la observación, tres se encuentran a la fecha decididos y en todos se evidencia suficiente material probatorio recaudado.</p> <p>En tal sentido, en el proceso No. 059 de 2016, se profirió Fallo con responsabilidad fiscal el 05 de abril de 2021, los procesos con radicados No. 040 de 2016 y 022 de 2017, se encuentran con auto de imputación de responsabilidad fiscal y en proyección la decisión de fondo, y los radicados 054/16 y 106/17 se encuentran con decisión de archivo por no mérito, debidamente ejecutoriada.</p> <p>Es oportuno señalar, que dentro del trámite de los procesos se ha cumplido, no solo al proferir los autos de apertura en los nuevos procesos, a impulsar los vigentes, sino a dar prioridad para decidir los procesos de vigencias más antiguas, para conjurar el riesgo de prescripción, siempre en procura de recaudar el acervo probatorio suficiente para ello, es así, que hemos procurado cumplir con el impulso y decisión prioritaria de tales procesos, sin embargo, en algunos se han presentado demoras, por la no comparecencia de los vinculados a rendir versión libre, debiendo reiterar las citaciones y en la mayoría de los casos, asignar apoderados de oficio, con el inconveniente de las demoras en la designación de estudiantes por las universidades, lo cual nos ha significado dilatación en el trámite de los procesos, sin embargo, como lo expuse, y como líder de este proceso, nos hemos comprometido a dar prioridad para evacuar y decidir todas las investigaciones con tres años de iniciadas, pero igualmente impulsar todos los procesos, procurando evitar que se presente inactividad procesal.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que la dependencia a mi cargo, cuenta con un grupo de trabajo comprometido, eficiente, diligente que está en constate premura por superar los inconvenientes que se presenten, solicito respetuosamente se considere como hecho superado, la observación administrativa</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>que nos ocupa.</p> <p>Otro factor importante a tener en cuenta es el grado de complejidad que no es igual en todas las investigaciones, situación que se refleja en la utilización de mayor tiempo en el estudio y proyección de decisiones en los mismos.</p>	
<p><i>2.6.2.2. Observación administrativa, al no cumplirse el objeto de los procesos de responsabilidad fiscal, que es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público.</i></p> <p>La Contraloría Departamental de Norte de Santander en el 2020, decidió 6 procesos con responsabilidad fiscal (5%); 9 fallos sin responsabilidad fiscal, que corresponden al 6% por \$145.675.691, 101 procesos se decidieron con auto por no mérito, equivalente al 71% del total de procesos sin reserva legal, en cuantía de \$4.188.016.351.</p>	
<p>En primer lugar, es oportuno, señalar que si bien es cierto el objeto de la responsabilidad fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, también es fundamental, señalar que no solo debe darse el daño, sino que el mismo sea consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culpable de quienes realizan gestión fiscal, conforme lo dispone el artículo 4 de la ley 610 de 2000. De ahí que dentro del proceso de responsabilidad fiscal se investigue no solo para consolidar el daño, sino por la culpabilidad de los investigados y el nexos causal exigido.</p> <p>En ese orden de ideas, si bien es cierto, en esta observación administrativa se denota por la AGR, debilidades al momento de analizar por parte de las oficinas competentes al interior de la Contraloría, cada uno de los hallazgos que son trasladados a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, que conlleva un presunto desgaste administrativo, también es conveniente señalar que los procesos archivados a los que se refiere la observación corresponden a hallazgos de vigencias anteriores.</p> <p>Asimismo, se debe precisar, que el proceso auditor en</p>	<p>La Contraloría General del Departamento de Norte de Santander no controvierte la observación, antes acepta las posibles debilidades al interior de la Contraloría, en cada uno de los hallazgos que son trasladados a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, al punto que mediante Resolución Interna No. 099 de 2020, el ente de control creó el comité de valoración de hallazgos, conformado por cinco profesionales de diversas áreas que revisa, verifica y valida los hallazgos establecidos por el equipo auditor en el informe preliminar de auditoría, de ahí que con este filtro se busque depurar y mejorar de manera significativa los traslados de hallazgos fiscales.</p> <p>La observación se mantiene y se configura un <b>hallazgo administrativo</b></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>muchos casos de las vigencias anteriores, valida como hallazgos con incidencia fiscal, la falta de soportes probatorios, de ahí que se origine la investigación fiscal, sin embargo, al obtenerse procesalmente los soportes correspondientes, se procede a decidir con archivo la misma.</p> <p>Lo anterior, no es óbice, para señalar que esta Departamental se ha comprometido con el fortalecimiento de sus procesos misionales, de ahí que según consta en la resolución 099 de 2020, el comité de valoración de hallazgos, conformado por cinco profesionales de diversas áreas, revisa, verifica y valida los hallazgos establecidos por el equipo auditor en el informe preliminar de auditoría, de ahí que con este filtro se busque depurar y mejorar de manera significativa los traslados de hallazgos fiscales, por lo que respetuosamente solicito que esta observación administrativa se considere como un hecho superado.</p>	
<p><i>2.7.1.1 Observación administrativa por la falta de gestión en la efectividad de las medidas cautelares.</i></p> <p>De conformidad con lo verificado en revisión de cuenta y en trabajo de campo se determina que no se han hecho efectivas las medidas cautelares decretadas y registradas en los procesos de jurisdicción coactiva que a continuación se relacionan, por falta de control y seguimiento para tomar las acciones institucionales pertinentes dirigidas a lograr la efectividad del cobro de las sumas de dinero respaldadas por dichas medidas. Lo anterior, no atendiendo lo señalado en los artículos 593, 595 y 678 del Código General del Proceso y los numerales 11,12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p>	
<p><b>017-2006:</b> Referente a este proceso, la Oficina Asesora Jurídica ha realizado las acciones pertinentes para proceder a ejecutar las medidas cautelares. No obstante, por causas ajenas no ha sido posible continuar con la diligencia de secuestro. La última diligencia realizada el día 19 de marzo de 2021, para el secuestro del bien inmueble embargado, se presentó un tercero haciendo oposición por posesión material del inmueble, por lo que se debe proceder a ordenar nuevamente se realice la diligencia de secuestro.</p>	<p>En lo referente al proceso de jurisdicción coactiva No. 017 de 2006, tal y como lo señala la Contraloría hasta el 19 de marzo de 2021 (estando en ejecución el proceso auditor) se realizó la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, presentándose un tercero haciendo oposición por posesión material del inmueble. Lo anterior no controvierte la falta de efectividad de la medida si se tiene en cuenta que la misma se encuentra inscrita desde el 15 de marzo de 2012, esto es aproximadamente 9 años.</p> <p>En lo correspondiente al proceso de jurisdicción coactiva 022 de 2006, no se puede aceptar lo afirmado</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>022-2006:</b> En este proceso, la Oficina Asesora Jurídica y de Jurisdicción Coactiva, ha realizado todas las gestiones necesarias para el debido cobro de la obligación que conforme a la última liquidación del crédito, realizada el día 22 de septiembre de 2020 asciende por concepto de capital a \$234.644 y por intereses moratorios a \$898.982, para un total de la obligación de \$1.133.626.</p> <p>Resulta necesario precisar que en este proceso no ha sido posible la efectividad de la medida cautelar, como quiera que el embargo registrado corresponde a un remanente de un proceso ejecutivo hipotecario seguido ante el Juzgado Primero Civil Municipal del Circuito de Cúcuta con radicado No. <b>54001400300120040059800</b>, que pesa sobre el inmueble de propiedad del deudor, y hasta tanto, se haga efectivo el pago total de la deuda del ejecutivo hipotecario, sobre el cual se ha solicitado el remanente, no se empezará a ver reflejado el fruto del proceso adelantado por esta delegada. (Ver documento adjunto)</p> <p>También se envió la liquidación del crédito que fue solicitada por el Juzgado, para la audiencia que estaba fijada para el remate del inmueble. De la misma manera, se hace seguimiento y se requiere al Juzgado de conocimiento sobre el estado del proceso principal, como se puede evidenciar en las actuaciones procesales llevadas en el proceso coactivo y en el que lleva el citado Juzgado.</p> <p><b>008-2018:</b> En este proceso se han realizado las gestiones para continuar con la siguiente etapa de la medida cautelar, siendo la diligencia de secuestro, en donde se comisionó a la Inspección Segunda Urbana de Cúcuta, para su realización. Este despacho, en la última actuación de esta delegada, procedió a oficiar a la Inspección comisionada para que informe el estado actual para llevar a cabo la diligencia de secuestro en cuestión. Se anexa reporte judicial del</p>	<p>por: 1. El embargo al que hace referencia el proceso auditor se refiere a una medida de un bien inmueble inscrita el 07/10/2012 y no a un embargo de remanente como se alega. 2.- La medida del bien inmueble aparece inscrita desde el 07 de octubre de 2012 y de acuerdo con lo allegado las primeras actuaciones procesales del proceso hipotecario inician en el 2018, esto es 6 años después de inscrita la medida por parte de la Contraloría., por lo anterior no se acepta los argumentos presentados.</p> <p>Respecto del Proceso 008 de 2018, a pesar de que se manifiesta que se han realizado las gestiones para continuar con la siguiente etapa, como es el secuestro, y que se ofició a la Inspección comisionada para tal efecto, no hay soporte alguno que acredite tal situación en la controversia y así mismo se hace extraño que se señale que se anexa reporte judicial de proceso ejecutivo hipotecario, cuando en este proceso no se ha hecho mención alguna de que se refiera a embargo de remanente.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura <b>hallazgo administrativo</b>.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																								
proceso ejecutivo hipotecario.																																									
<p>2.8.1.1 <i>Observación Administrativa, por no proferirse el acto administrativo definitivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.</i></p> <p>En los siguientes procesos no se no profirió el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.</p>																																									
<p>Desde el mes de diciembre de 2020, la Oficina Jurídica y de Jurisdicción Coactiva, adoptó acciones de mejora tendientes a dar celeridad en la proyección de decisiones sobre los Procesos Administrativos Sancionatorios que actualmente se encuentran en trámite, lo anterior se puede evidenciar en el SIREL rendido en el último trimestre del año 2020, en donde se profirieron 11 decisiones dentro del término de los (30) días siguientes a la finalización del término para presentación de alegatos de conclusión, como se evidencia en la siguiente relación:</p>	<p>La Contraloría General del Departamento de Norte de Santander, no controvierte la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura <b>hallazgo administrativo</b>.</p>																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="217 1094 261 1199">Proceso</th> <th data-bbox="261 1094 354 1199">Fecha finalización periodo de alegatos</th> <th data-bbox="354 1094 435 1199">Fecha de decisión</th> <th data-bbox="435 1094 792 1199">Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="217 1199 261 1276">060-2018</td> <td data-bbox="261 1199 354 1276">9 noviembre de 2020</td> <td data-bbox="354 1199 435 1276">21 de diciembre de 2020</td> <td data-bbox="435 1199 792 1276">Decisión proferida el día 28 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión</td> </tr> <tr> <td data-bbox="217 1276 261 1354">084-2018</td> <td data-bbox="261 1276 354 1354">9 noviembre de 2020</td> <td data-bbox="354 1276 435 1354">22 diciembre de 2020</td> <td data-bbox="435 1276 792 1354">Decisión proferida el día 29 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión</td> </tr> <tr> <td data-bbox="217 1354 261 1432">051-2018</td> <td data-bbox="261 1354 354 1432">9 noviembre de 2020</td> <td data-bbox="354 1354 435 1432">22 de diciembre de 2020</td> <td data-bbox="435 1354 792 1432">Decisión proferida el día 29 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión</td> </tr> <tr> <td data-bbox="217 1432 261 1509">058-2018</td> <td data-bbox="261 1432 354 1509">9 noviembre de 2020</td> <td data-bbox="354 1432 435 1509">22 de diciembre de 2020</td> <td data-bbox="435 1432 792 1509">Decisión proferida el día 29 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión</td> </tr> <tr> <td data-bbox="217 1509 261 1587">059-2018</td> <td data-bbox="261 1509 354 1587">9 noviembre de 2020</td> <td data-bbox="354 1509 435 1587">21 de diciembre de 2020</td> <td data-bbox="435 1509 792 1587">Decisión proferida el día 28 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión</td> </tr> <tr> <td data-bbox="217 1587 261 1665">042-2018</td> <td data-bbox="261 1587 354 1665">30 octubre de 2020</td> <td data-bbox="354 1587 435 1665">15 de diciembre de 2020</td> <td data-bbox="435 1587 792 1665">Decisión proferida el día 29 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión</td> </tr> <tr> <td data-bbox="217 1665 261 1743">041-2018</td> <td data-bbox="261 1665 354 1743">30 octubre de 2020</td> <td data-bbox="354 1665 435 1743">15 de diciembre de 2020</td> <td data-bbox="435 1665 792 1743">Decisión proferida el día 29 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión</td> </tr> <tr> <td data-bbox="217 1743 261 1820">040-2018</td> <td data-bbox="261 1743 354 1820">30 octubre de 2020</td> <td data-bbox="354 1743 435 1820">15 de diciembre de 2020</td> <td data-bbox="435 1743 792 1820">Decisión proferida el día 29 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión</td> </tr> <tr> <td data-bbox="217 1820 261 1862">039-2020</td> <td data-bbox="261 1820 354 1862">30 octubre de 2020</td> <td data-bbox="354 1820 435 1862">15 de diciembre de 2020</td> <td data-bbox="435 1820 792 1862">Decisión proferida el día 29 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión</td> </tr> </tbody> </table>	Proceso	Fecha finalización periodo de alegatos	Fecha de decisión	Observación	060-2018	9 noviembre de 2020	21 de diciembre de 2020	Decisión proferida el día 28 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión	084-2018	9 noviembre de 2020	22 diciembre de 2020	Decisión proferida el día 29 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión	051-2018	9 noviembre de 2020	22 de diciembre de 2020	Decisión proferida el día 29 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión	058-2018	9 noviembre de 2020	22 de diciembre de 2020	Decisión proferida el día 29 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión	059-2018	9 noviembre de 2020	21 de diciembre de 2020	Decisión proferida el día 28 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión	042-2018	30 octubre de 2020	15 de diciembre de 2020	Decisión proferida el día 29 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión	041-2018	30 octubre de 2020	15 de diciembre de 2020	Decisión proferida el día 29 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión	040-2018	30 octubre de 2020	15 de diciembre de 2020	Decisión proferida el día 29 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión	039-2020	30 octubre de 2020	15 de diciembre de 2020	Decisión proferida el día 29 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión	
Proceso	Fecha finalización periodo de alegatos	Fecha de decisión	Observación																																						
060-2018	9 noviembre de 2020	21 de diciembre de 2020	Decisión proferida el día 28 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión																																						
084-2018	9 noviembre de 2020	22 diciembre de 2020	Decisión proferida el día 29 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión																																						
051-2018	9 noviembre de 2020	22 de diciembre de 2020	Decisión proferida el día 29 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión																																						
058-2018	9 noviembre de 2020	22 de diciembre de 2020	Decisión proferida el día 29 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión																																						
059-2018	9 noviembre de 2020	21 de diciembre de 2020	Decisión proferida el día 28 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión																																						
042-2018	30 octubre de 2020	15 de diciembre de 2020	Decisión proferida el día 29 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión																																						
041-2018	30 octubre de 2020	15 de diciembre de 2020	Decisión proferida el día 29 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión																																						
040-2018	30 octubre de 2020	15 de diciembre de 2020	Decisión proferida el día 29 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión																																						
039-2020	30 octubre de 2020	15 de diciembre de 2020	Decisión proferida el día 29 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión																																						

Argumentos del auditado				Conclusiones del equipo auditor
18		2020		
03 6- 20 18	30 octubre de 2020	15 de diciembre de 2020	Decisión proferida el día 29 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión	
03 4- 20 18	30 octubre de 2020	11 de diciembre de 2020	Decisión proferida el día 27 siguiente de haber finalizado el periodo de alegatos de conclusión	
<p>Gracias al fortalecimiento dado a la Oficina Jurídica con la asignación de profesionales para apoyar el proceso desde finales del año 2020, se ha podido dar celeridad a los mismos e implementar acciones tendientes a mejorar el trámite de cada una de las etapas procesales que deben surtirse dentro de los procesos de competencia de esta oficina.</p>				
<p><b>2.14.1.1 Observación Administrativa, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2020 a través del SIREL.</b></p> <p>Revisada la información de los siguientes formatos: F-01, F-07, F-09, F-15 y F-21, se pudo observar que existen inconsistencias en algunos datos en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que será comunicada en el informe y tendrá que ser atendida por la Entidad dentro del término de la contradicción. La anterior situación incumple la Resolución Orgánica nro. 008 de 2020, expedidas por la Auditoría General de la República y denota la falta de capacitación, controles para el proceso diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta, generando incoherencias y limitando el análisis de la misma.</p>				
<p>Respecto a este punto y con relación al diligenciamiento de los formatos F-01, F-07, F-09, F-15 y F-21, se acepta el lapsus calami y se corregirán tales hechos.</p>				<p>La Contraloría General del Departamento de Norte de Santander, no controvierte la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como <b>hallazgo administrativo.</b></p>

Fuente: Elaboración propia

#### 4 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 48. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
2.1.2.1. Hallazgo administrativo, por Incumplimiento al principio "Devengo" por falta de amortización en la adquisición de las pólizas de seguros.	X				
2.1.2.2. Hallazgo administrativo, por inobservancia del principio "Devengo" en el pago de Avances para Viáticos y Gastos de Viaje.	X				
2.1.2.3. Hallazgo administrativo, por no presentar las notas a los estados financieros conforme lo establecen las disposiciones del nuevo marco normativo.	X				
2.1.3.1. Hallazgo administrativo, por no establecer términos para el reintegro de los recursos no ejecutados presupuestalmente y los obtenidos por las sanciones e ingresos de terceros.	X				
2.6.2.1. Hallazgo administrativo, por falta de actividad procesal	X				
2.6.2.2. Hallazgo administrativo, al no cumplirse el objeto de los procesos de responsabilidad fiscal, que es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público.	X				
2.7.1.1 Hallazgo administrativo por la falta de gestión en la efectividad de las medidas cautelares.	X				
2.8.1.1 Hallazgo administrativo, por no proferirse el acto administrativo definitivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.	X				
2.14.1.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2020 a través del SIREL.	X				
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	9				

Fuente: Elaboración propia